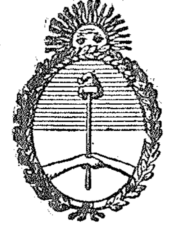


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 3 de agosto de 1971

NUMERO

22.229

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Lumarel

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública número 1.390 de fecha 20 de mayo de 1971, pasada ante el escribano don Delfor Martínez, ha quedado protocolizada la reducción del capital autorizado de pesos Le, un millón, suscripto y realizado, a la suma de $ Ley quinientos mil de la sociedad "LUMAREL, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", que dispusiera la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 1970 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante la Resolución I.G.P.J. Nº 1.180 de fecha 17 de febrero de 1971. Firmado: Delfor Martínez, escribano. Sobrerraspado: 20. Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.3|8 Nº 58.469 v.3|8|71

The Anglo Argentine Iron Company Limited (La Anglo Argentina Compañía de Hierros Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de julio de 1971, pasada ante el Escribano Alfredo E. del Valle, al folio 99 del Registro Nº 150 de la Capital Federal a su cargo, la sociedad anónima "THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED (LA ANGLO ARGENTINA COMPAÑIA DE HIERROS LIMITADA')', ha protocolizado la reforma introducida al artículo 1º de su Estatuto Social resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de junio de 1971, y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 2.987 del 28 de junio de 1971, siendo el nuevo texto del artículo reformado el siguiente: "Artículo 1º — Con el nombre de "Ostrilión Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", continuará funcionando la Sociedad Anónima que fuera constituida con el nombre de "The Anglo Argentine Iron Company Limited (La Anglo Argentina Compañía de Hierros Limitada). — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.3|8-Nº 58.611 v.3|8|71

Benco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 24 de mayo de 1971, pasada por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Arturo A. Riat, han sido reformados los artículos cuarto y octavo del Estatuto Social de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 1970, en la siguiente forma: Artículo 4º — El Capital Social Autorizado se fija en pesos 1.000.000 representado por 10.000 acciones de cien pesos cada una y dividido en 10 series de $ 20.000 cada una y la o las series que determine el Directorio al emitirlas. — Las 10 primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas y representadas por acciones de cinco votos por acción. — Artículo 8º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere Poder Especial conforme al Art. 1.881 del Código Civil y disposiciones legales concordantes. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; emitir debentures con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, intereses y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rigen esta clase de operaciones en el momento de la emisión, comprar, gravar, vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea por el Directorio "ad referendum" de aquélla". — Dicha reforma fue aprobada por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que dice: "Buenos Aires, 19 Ene. 1971. — Visto: el Expediente A. 29.163|118.626, en el que la sociedad "BENCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Benco Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 7 de mayo de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0977". — Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

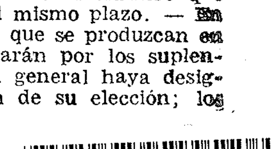
$ 93 e.3|8-Nº 58.530 v.3|8|71

Casa Stocks y Stocks

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de julio de 1971, ante Esc. Saúl Enrique Machline, asamblea general extraordinaria de accionistas realizada con fecha 10 de febrero de 1971, de la sociedad "CASA STOCKS Y STOCKS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", procedió a la reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimero, decimosegundo y decimotercero de los Estatutos Sociales, cuyas reformas fueron aprobadas por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que lleva el Nº 2.838, de fecha 18 de junio de 1971, siendo el texto de los artículos modificados y de dicha Resolución el siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en pesos 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de pesos 10 (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — De dicho capital autorizado en la actualidad se encuentran suscriptos y emitidos los primeros $ 150.000 (pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil) en forma de acciones ordinarias con derecho a 5 votos. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por Resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto; la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los



directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, para obligar legalmente a la sociedad será ejercida: a) Por el presidente solo, o b) Por la firma del vicepresidente conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial para ese efecto; o c) Por la firma conjunta de dos apoderados. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Buenos Aires, 18 Jun. 1971. — Visto el expediente Nº 23.204|12º.106, en el que la sociedad "Casa Stocks y Stocks" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas doscientos dieciséis vuelta (216 vta.) a doscientos diecinueve (219), con las modificaciones de fojas doscientos veintisiete (227) a doscientos veintiocho vuelta (228) vta. y la de oficio indicada a fojas doscientos treinta (230), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa Stocks y Stocks" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, por la asamblea celebrada el 10 de febrero de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.838. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — E|L.: escritura de fecha 13 de julio de 1971 ante Esc. Saúl Enrique Machline, vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.3|8 Nº 58.458 v.3|8|71

Maeva

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el presente escribano, comparece el señor Augusto Ernesto Portais, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y en nombre y representación de los señores: Juan María Cuesta, Jorge Horacio Pesce, Héctor José Ferro, Mario Armando Fernández, Alberto Martín Larrañaga, Eduardo José Rodríguez, Waldemar Enrique Cremona, Alberto Bonnet, y Augusto Julio Golletti; todos con domicilio legal en la calle Florida 229, Capital Federal, personería que justifica con el poder que a él le tienen conferido, pasado al folio 3.172, de este Registro, protocolo del año 1970. Y el señor Portais, por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha siete de diciembre de 1970, él, con sus representados constituyeron la sociedad "Maeva, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", que fue presentada para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expte. A-40.167, dicha Sociedad fue aprobada en su constitución con fecha 24 de junio de 1971 por resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 2.938. Y continúa diciendo que viene a elevar a escritura pública las actuaciones correspondientes, que transcriptas dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Augusto Ernesto Portais, Augusto Julio Golletti, Juan María Cuesta, Jorge Horacio Pesce, Héctor José Ferro, Mario Armando Fernández, Alberto Martín Larrañaga, Eduardo José Rodríguez, Waldemar Enrique Cremona, Alberto Bonnet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M A E V A, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliaria: a) Proyectar diseños y|o construir toda clase de viviendas de cualquier naturaleza, ya sean rurales o urbanas, agrupadas o no, individuales o colectivas, fábricas o establecimientos industriales o comerciales, o rurales de todo tipo; confeccionar proyectos arquitectónicos y de ingeniería, estructurar y|o construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería, estudiar y ejecutar proyectos, realizar y|o montar cualquier clase de instalaciones vinculadas con ingeniería, efectuar pericias y estudios, evacuar consultas sobre cuestiones relacionadas con arquitectura e ingeniería. b) Compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales; actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes o loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción. Financieras: Suministros de capitales a particulares o empresas constituidas o en vías de formación, inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandatos y Servicios: Estudio y promoción de proyectos mineros, comerciales, agropecuarios, industriales, financieros o de prestación de servicios, conexos a estas actividades, así como todo lo vinculado a la ejecución o puesta en marcha de tales proyectos. Promover la constitución, asesorar, dirigir, administrar y establecer representaciones y corresponsalías de entidades inversoras, financieras, mineras, comerciales, agropecuarias, industriales, bancarias. Realizar toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, peritajes y arbitrajes, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000, veinte mil pesos, representado por 2.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series $ 400 cada una de acciones ordinarias de un voto. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: A. E. Portais. 150 Ord., 150; A. J. Golletti, 150 Ord., 150; E. J. Rodríguez, 20 Ord., 20; A. Bonnet, 20 Ord., 20; J. M. Cuesta, 10 Ord., 10; J. H. Pesce, 10 Ord., 10; W. E. Cremona, 10 Ord., 10; M. A. Fernández, 10 Ord., 10; A. M. Larrañaga, 10 Ord., 10; H. J. Ferro, 10 Ord., 10; 400, 400. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Augusto Ernesto Portais; Vicepresidente, a Augusto Julio Golletti; Síndico titular, a Alberto Bonnet, y Síndico suplente, a Héctor José Ferro. — Cuarto: Autorizar a Augusto Ernesto Portais y Augusto Julio Golletti, a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Portais, A. J. Golletti, Juan María Cuesta, J. H. Pesce, H. J. Ferro, M. Fernández, A. M. Larrañaga, Eduardo J. Rodríguez, W. E. Cremona, A. Bonnet. Buenos Aires, 7 de enero de 1971. En mi carácter de escribano titular, Registro Nº 164 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Augusto Ernesto Portais, Augusto Julio Golletti, Juan María Cuesta, Jorge Horacio Pesce, Héctor José Ferro, Mario Armando Fernández, Alberto Martín Larrañaga, Eduardo José Rodríguez, Waldemar Enrique Cremona y Alberto Bonnet. Hay un sello y firma de Miguel Angel O'Farrell, escribano. Estatuto. 1º) La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Maeva, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: a) Proyectar diseños y|o construir toda clase de viviendas de cualquier naturaleza, ya sean rurales o urbanas, agrupadas o no, individuales o colectivas, fábricas o establecimientos industriales o comerciales, o rurales de todo tipo; confeccionar proyectos arquitectónicos y de ingeniería, estructurar y|o construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería, estudiar y ejecutar proyectos, realizar y|o montar cualquier clase de instalaciones vinculadas con ingeniería, efectuar pericias y estudios, evacuar consultas sobre cuestiones relacionadas con arquitectura e ingeniería; b) Compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales; actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes o de terreno y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción. Financieras: Suministros de capitales a particulares o empresas constituidas o en vías de formación, inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandatos y Servicios: Estudio y promoción de proyectos mineros, comerciales, agropecuarios, industriales, financieros o de prestación de servicios, conexos a estas actividades, así como todo lo vinculado a la ejecución o puesta en marcha de tales proyectos. Promover la construcción, asesorar, dirigir, administrar y establecer representaciones y corresponsalías de entidades inversoras, financieras, mineras, comerciales, agropecuarias, industriales, bancarias. Realizar toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, peritajes y arbitrajes, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000, representado por acciones de $ 2.000 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativa, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá tambin fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o sea emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe haberse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.

— En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengan. — 10. Las asamblea ordinaria y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. E. Portais. — A. J. Golletti. — Juan María Cuesta. — J. H. Pesce. — H. J. Ferro. — M. Fernández. — A. M. Larrañaga. — Eduardo J. Rodríguez. — W. E. Cremona. — A. Bonnet. — Buenos Aires, 7 de enero de 1971. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 164 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Augusto Ernesto Portals. — Augusto Julio Golletti. — Juan María Cuesta. — Jorge Horacio Pesce. — Héctor José Ferro. — Mario Armando Fernández. — Alberto Martín Larrañaga. — Eduardo José Rodríguez. — Waldemar Enrique Cremona y Alberto Bonnet. — Hay un sello y firma de Miguel Angel O'Farrell, Escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.167, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — E. Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorizarse para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maeva, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de diciembre de 1970 y presentada en este Organismo, el 15 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce), de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las de oficio de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.938. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles, doy fe. — Se hace constar que con esta escritura se deberá abonar el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido del seis por mil de cuatro mil pesos, o sea la suma de veinticuatro pesos Ley 18.188, en la planilla mensual correspondiente. — — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: actuaciones, estructuras, industriales, acciones, clase, Gollitti, Mandatos, especie, terceros, clases, autorizado, adicional, suplentes, más, personas, miembros, ordinaria, mediante, Código, reserva, vigilancia, cancelado, solicitado, para, firmando, vale. — Enmendado: estudios, percibido, vale. — Entrelíneas: por sí, y vale. — A. E. Portals. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Hay un sello que dice: Miguel Angel O'Farrell, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro de mi adscripción, al folio número 1.568, doy fe. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de papel xerocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Hay un sello que dice: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 568.50 e.3|8 Nº 58.465 v.3|8|71

Casa Vila

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doce. En la ciudad de Tigre Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Vila, español nacido el catorce de mayo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Palmira Armonía García, cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número trescientos diecisiete de San Fernando; don Mateo Vila, español, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana María Angela Zucchi, cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Rojas número novecientos sesenta y cinco; don Huber Eliseo Vila, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Alonso, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número setecientos treinta y cinco de General Pacheco; don Osvaldo Jorge Vila, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Amaya Cancio, cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Rojas número novecientos sesenta y cinco de San Fernando; doña Ofelia Palmira Armonía García de Vila, argentina, de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Vila, cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, ama de casa, domiciliada en la calle Tres de Febrero número trescientos diecisiete de San Fernando; doña Juana María Angela Zucchi de Vila, argentina, casada en primeras nupcias con don Mateo Vila, de cincuenta y siete años de edad, cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, ama de casa, domiciliada en la calle Ricardo Rojas número novecientos sesenta y cinco de San Fernando; don Miguel Angel Marquines, uruguayo, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Beatriz Villafañe, cédula de identidad número setecientos ochenta y un mil doscientos ochenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Formosa número dos mil doscientos veintitrés de Beccar; doña Beatriz Vila de Leroux, argentina, de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Gastón Eugenio Leroux, libreta cívica número tres millones trescientos treinta mil ciento ochenta y siete, ama de casa, domiciliada en la calle Gandolfo número ochocientos quince de San Fernando; doña Mabel Vila, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, cédula de identidad número setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, estudiante, domiciliada en la calle Tres de Febrero número trescientos diecisiete de San Fernando; y doña Martha Vila de Pujadas, argentina, de treinta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Pujadas, cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos setenta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil ciento cincuenta y cinco de San Fernando; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos setenta, resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben degirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, que los aprobó por resolución cero seiscientos cuarenta y uno, del veintidós de diciembre último. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número A treinta y nueve mil cuatrocientos trece, el acta constitutiva, estatutos y resolución de la sociedad "Casa Vila Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que copiados íntegramente y por su orden dicen: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Vila, español, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.259.295; Mateo Vila, español, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.458.065; Huber Eliseo Vila, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 5.361.852; Osvaldo Jorge Vila, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 6.849.136; Ofelia García de Vila, argentina, casada, ama de cosa, cédula de identidad 1.863.546; Juana María Angela Zucchi de Vila, argentina, casado, ama de casa, cédula de identidad Nº 1.749.558; Miguel Angel Marquines, uruguayo, casado, comerciante, cédula de identidad, Provincia de Buenos Aires 781.282; Beatriz Vila de Leroux, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica 3.330.187; Mabel Vila, argentina, soltera, estudiante, cédula de identidad, Provincia de Buenos Aires 767.159 y Martha Vila de Pujadas, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad, Provincia de Buenos Aires número 2.880.871, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA VILA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes en general, semovientes maquinarias, mercaderías y productos patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos títulos acciones, materias primas, elaboradas y/o a elaborarse, representaciones comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con la industria de la alimentación, frigorífica, eléctrica, plástica y de la construcción, Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierra, construcción y explotación de edificios de todo tipo y regímenes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por doscientas mil acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en cinco series de cuarenta mil pesos Ley 18.188 cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción y se suscribe una serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan Vila 1.720 — A — cinco votos — 1.720; Mateo Vila 1.720 — A — cinco votos — 1.720; Huber Eliseo Vila 120 — A — cinco votos — 120; Osvaldo Jorge Vila 120 — A — cinco votos — 120; Ofelia García de Vila 50 — A — cinco votos — 50; Juana María Angela Zucchi de Vila 50 — A — cinco votos — 50; Miguel Angel Marquines 100 — A — cinco votos — 100; Beatriz Vila de Leroux 40 — A — cinco votos — 40; Mabel Vila 40 — A — cinco votos — 40; Martha Vila de Pujadas 40 — A — cinco votos — 40; Total: 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Juan Vila: Vicepresidente a Mateo Vila; Vocales a Huber Eliseo Vila; Osvaldo Jorge Vila; Miguel Angel Marquines; Suplentes a... Síndico titular a Juana María Angela Zucchi de Vila y Síndico suplente a Ofelia de Vila. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. El: comerciante: María Angela, vale. J. Vila. Mateo Vila. N. Marquines. O. J. Vila. B. de Leroux H. E. Vila. Marta V. de Pujadas. Juana Z. de Vila. Mabel Vila. Ofelia G. de Vila. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Vila, Mateo Vila, Huber Eliseo Vila, Osvaldo Jorge Vila, Ofelia García de Vila. Juana María Angela Zucchi de Vila, Miguel Angel Marquines, Beatriz Vila de Leroux, Mabel Vila, y Martha Vila de Pujadas, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. San Fernando, 18 de setiembre de 1970. Libro de Requerimientos Nº 1. Acta Nº 395. Folio Nº 395. Hay un sello y una firma: Adolfo O. Arnoldi, escribano. — "...Buenos Aires, 22 de dic. 1970. Visto: el Expediente número 39.413, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad Casa Vila, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 18 de setiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 14 de diciembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). Y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0641. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes que obran en el expediente número A treinta y nueve mil cuatrocientos trece de la Inspección General de Personas Jurídicas relativa al acta constitutiva, estatutos sociales y resolución concediendo personería jurídica a la sociedad, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente dejan constituida la sociedad "Casa Vila, Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria", solicitando de mí, expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. Y yo el escribano autorizante dejo constancia que se abona el el capital emitido y suscripto de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil. —Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, ante mí, escribano autorizante, doy fe... — Alberto E. Casaretto, escribano. Sobre raspado: Marquines, uruguayo, Norma Beatriz, Pujadas, argentina. — E|líneas: plástica, que se relacionen, Mabel Vila, 40, A, cinco votos, 40, todo vale. Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 — e.3|8 Nº 58.423-v.3|8|71

Casa Grande

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los esposos en primeras nupcias don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, arquitecto, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta; y doña Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número cero doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, argentino, mayor de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil cien y doña Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, argentina, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos veintiún mil trescientos treinta y ocho, ambos domiciliados en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno; los esposos en primeras nupcias don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez, y doña María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, argentina, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veintiún mil quinientos sesenta y siete, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, oficina trescientos diez; don Carlos Alberto Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Pereyra Iraola, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis; don Daniel Morgan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adela Conen, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos once, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, piso segundo; don Federico Branson Bledel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Pereyra Iraola, industrial, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Dorado número dos mil seiscientos cuarenta y seis; y don Pedro José Allegrotti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodríguez, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituida definitivamente, el Acta de Constitución y los Estatutos de la sociedad anónima denominada "Casa Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil seiscientos veinticinco, del que copio de fojas uno y dos el Acta de Constitución, de fojas cuatro y cinco los Estatutos de la sociedad, con las modificaciones propuestas por dicha Inspección y aceptadas por los componentes de la sociedad, y de fojas once copio la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas por la cual se autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola, Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola, Carlos Alberto Bledel, Daniel Morgan, Marcelo Zavalía Bunge, María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge, Federico Branson Bledel y Pedro José Allegrotti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y sus Reglamentos de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación, compraventa y arrendamientos de establecimientos rurales y la industrialización y comercialización de productos y subproductos de la ganadería y agricultura; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Un Millón representado por diez mil acciones de $ cien valor nominal cada una dividido en diez series valor $ cien mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará los años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola. — 1.946. — Ordinarias. — 19.460. — Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola. — 6. — Ordinarias. — 60. — Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola. — 6. — Ordinarias. — 60. — Sara Ercilia Josefina de Anchorena de Pereyra Iraola. — 6. — Ordinarias. — 60. — Carlos Alberto Bledel. — 6. — Ordinarias. — 60. — Daniel Morgan. — 6. — Ordinarias. — 60. — Marcelo Zavalía Bunge. — 6. — Ordinarias. — 60. — María Angélica Zuberbuhler de Zavalía Bunge. — 6. — Ordinarias. — 60. — Federico Branson Bledel. — 6. — Ordinarias. — 60. — Pedro José Allegrotti. — 6. — Ordinarias. — 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola; Vicepresidente a Josefina Susana Diehl Ayerza de Pereyra Iraola; Vocales a Federico Branson Bledel; Suplentes a Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola; Síndico titular a Marcelo Zavalía Bunge y Síndico suplente a Daniel Morgan. — Cuarto: Autorizar al Dr. Marcelo Zavalía Bunge a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Pereyra Iraola. — Jorge Pereyra Iraola. — D. Morgan. — P. J. Allegrotti. — Josefina D. Pereyra Iraola. — Federico B. Bledel. — Marcelo Zavalía Bunge. — Carlos A. Bledel. — Sara de A. de Pereyra Iraola. — María A. Z. de Zavalía Bunge". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.625. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida conforme al Decreto Nº 3.329|63, el 17 de setiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 30 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. nueve y vuelta (9 y vta.) y la indicada en el oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con las modificaciones de fs. nueve vuelta (9 vta.) y la indicada de oficio a fs. diez (10). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta es el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — I. G. P. J. — Hay una inicial. — Resolución I.G.P.J. Nº 1411". — Ante mí: R. Pereyra Iraola (Escribano).

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e. 3|8 Nº 58.410 v. 3|8|71

Gol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Heber Oscar Alberto Gol Parés, que manfiesta ser de estado casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.006.346, domiciado en la calle Virrey del Pino mil setecientos veinticuatro, séptimo piso, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de "Gol Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", como resulta del acta constitutiva de la misma que se transcribirá, y en el carácter invocado dice: Que a fin de dejar protocolizado en este Registro el Acta Constitutiva de su representada, sus Estatutos aprobados y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, autorizando a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, me entrega el expediente de la citada Inspección General número A-treinta y seis mil novecientos veintiuno del año mil novecientos setenta, del que paso a transcribir: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 30 de abril de 1970 (treinta de abril de mil novecientos setenta), se reúnen los señores Heber Oscar Alberto Gol Parés, Antonio Gol y Sallent, Haydée Gol Parés de Carbone, Hernán Carlos Enrique Gol Parés, Carlos Roberto Belma, Günther Horst Steinbrecher, Armando Horacio García, Alfredo Angel Florez, Ismael Mariano Bourre y Girio Rómulo Berzero y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: I) Industriales: Mediante la producción, fabricación, distribucin y venta de artículos para la instalación sanitaria. 2) Comerciales: Para la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos semielaborados y elaborados, mercaderías en general y en especial lo atinente a la instalación sanitaria, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — 3) Inmobiliarias: por la compraventa, construcción de obras, adquisición, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal. — 4) Financieras: Mediante el aporte de capitales particulares y|o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios y operaciones emprendidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas; compra, venta y administración de valores inmobiliarios y créditos. La Sociedad no realizará ninguna de las operaciones detalladas en la ley número 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras; actos jurídicos de cualquier naturaleza, y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la soceidad; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil. Representado por doscientas mil acciones de pesos ley 18.188 uno, valor nominal cada una dividido en 200 series — 50 series clase A de 5 votos por acción (serie 1 a 50) y 150 series calse B de 1 voto por acción (series 51 a 200); e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten pesos Ley 18.188 cuarenta mil en 40 primeras series de Clase A de 5 votos, por un total de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gol y Sallent Antonio 15.700 A. $ 1.570,00. — Gol Parés H. O. A. 15.700 A. $ 1.570,00. — Gol Parés de Carbone H. 4.000 A. $ 400,00. — Gol Parés Hernán C. E. 4.000 A. $ 400,00. — Berzero Girio R. 100 A $ 10,00. — Bourre Ismael M. 100 A. $ 10,00. — Florez Alfredo A. 100 A. $ 10,00. — García Armando H. 100 A. $ 10,00. — Steinbrether Günther 100 A. $ 10,00. — Belma Carlos R. 100 A. $ 10,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Teircero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Heber Oscar Alberto Gol Parés; Vicepresidente a Antonio Gol y Sallent; Vocales a Haydée Gol Parés de Carbone, Hernán Carlos Enrique Gol Parés; Suplentes a...; Síndico titular a Armando Horacio García y Síndico suplente a Carlos Roberto Belma. — Cuarto: Autorizar a la Dra. M. N. Díaz Ferreyra a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Gol Parés. — H. Gol Parés. — G. Steinbrecher. — G. R. Berzero. — L. Bourre. — Haydée Gol Parés de Carbone. — A. A. Florez. — A. García. — C. R. Belma". — "En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos 454 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Gol y Sallent, Heber Oscar Alberto Gol Parés, Haydée Gol Parés de Carbone, Hernán Carlos Enrique Gol Parés, Girio Rómulo Berzero, Ismael Mariano Bourre, Alfredo Angel Florez, Armando Horacio García, Günther Horst Steinbrecher y Carlos Roberto Belma. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1970. — Sobre raspado: 30 de Abril de 1970. — Vale. — Carlos Isaac. — Hay un sello". — "Estatutos. — "Buenos Aires, 15 Marzo 1971. — Visto: el expediente Nº 36.921, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gol, Sociedad Anónima Industrial, Comer., Inmobiliaria y Financiera" constituida conforme al "Decreto Nº 3329|63" el 30 de Abril de 1970, con la denominación de "Prosa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada ante esta Inspección General el 11 de Mayo de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. doce (12) y las de fs. catorce (14) a fs. quince (15) y la indicada de oficio a fs. diez y seis (16) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fojas

quince (15) y la indicada de oficio a fojas diez y seis (16). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 1.522 — Firma ilegible — Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está mi sello — Ante mí: E. L. Attadia (Escribano). — Sobre raspado: 40. — Vale. — Folio 600.

— Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Gol y Salient, casado en primeras nupcias con doña Asunción Parés Fortich, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 104.655; doña Haydée Gol Parés de Cargone, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Alfredo Juan Carlos Carbone, argentina, empleada, con Libreta Cívica 0.670.395; don Hernán Carlos Enrique Gol Parés, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Antuñano, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.532.606; don Carlos Norberto Belma, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Sagarzazú, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.556.605; Günther Horst Steinbrecher, casado en primeras nupcias con doña Nelly Susana Cairoli, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.472.766; don Armando Horacio García, casado en primeras nupcias con doña Elena Olga Salvador, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.563.757; don Alfredo Angel Florez, casado en primeras nupcias con doña Celina Pugliese, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.430.115; don Ismael Mariano Bourre, soltero, hijo de Mariano Bourre y de Matilde Leiras, argentino, comisionista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 359.771; y don Girio Rómulo Berzero, casado en primeras nupcias con doña Celia García Ortega, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento 3.238.393, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Córdoba número seiscientos doce, piso cuarto "B", de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por Acta del treinta de Abril de mil novecientos setenta fue constituída entre el señor Heber Oscar Alberto Gol Parés y los comparecientes una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Gol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", Acta que juntamente con sus estatutos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del quince de Marzo del año en curso, dictada bajo el número mil quinientos veintidós en el expediente treinta y seis mil novecientos veintiuno, año mil novecientos setenta, de la citada Inspección General, autorizándose a la nombrada Sociedad Anónima a funcionar en calidad de tal. — Que por escritura del diez y nueve de Marzo del corriente año, fueron protocolizados al folio cuatrocientos ochenta y uno de este mismo Registro, Protocolo corriente, con la firma del Presidente de la Sociedad don Heber Oscar Alberto Gol Parés, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad. — Que por la presente, en su carácter de componentes de la Sociedad Anónima antes citada vienen a ratificar en un todo la protocolización llevada a cabo por el señor Heber Oscar Alberto Gol Parés, en su carácter de Presidente de "Gol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — Antonio Gol. — Haydée Gol Parés de Carbone. — E. C. Gol Parés. — C. N. Belma. — C. H. Steinbrecher. — A. H. García. — A. A. Florez. — I. M. Bourre. — G. R. Berzero. — Está mi sello. — Ante mí: D. Lanzy Tanco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí Escribana adscripta doña B. Dora Lanza Tanco, al folio seiscientos del Registro número quinientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Gol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente Primer Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial número A-doce millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco y la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los catorce días de Abril de mil novecientos setenta y uno. — E. L. Attadia. — Hay un sello (Escribano).

Buenos Aires, Julio 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294.— e.3|8-Nº 58.041 v.3|8|71

Malapla

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 523. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Santos Lugares, Patrido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece doña Raquel Aizenberg, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 005.508, empleada, con domicilio en la calle Añasco Nº 2387, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de don Isaac León Fainman, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1042, piso 4º "B", Capital Federal doña Nilsa Frossasco de Utrera, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 7.569.780, empleada, domiciliada en la calle Cangallo Nº 3736, Capital Federal, Fernando Martínez Pita, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.593.851, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 3282, piso 3º "B", Capital Federal; doña Hilda Noemí Martinie, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 5.809.260, empleada, domiciliada en Caa-Guazú número 1917, Lanús Este, de esta Provincia; doña Rebeca Leibman de Fainman, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.625.016, domiciliada en la calle Uruguay número 1042 "B", Capital Federal, ama de casa; doña Rebeca Sara Orzel de Rubinstein, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.987.430, con domicilio en la calle Luis Beláustegui número 2635, Capital Federal; don Jorge Sergio Kawon, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.159.453, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 474, Capital Federal, y don Constantino José Mendoza, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.245.274, domiciliado en la calle Moreno Nº 2930, piso 1º, Capital Federal, comerciante, y Manuel Feder, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.861.765, domiciliado en la calle Murillo 714, departamento "A", Capital Federal, empleado, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta, y por escritura pasada ante mí al folio 2319, protocolo de ese año, de este mismo Registro de mi adscripción, cuya matriz tengo a la vista, doy fe, y la compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que por documento privado de fecha 17 de diciembre de 1969, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Malapla, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue ratificada con fecha 6 de septiembre de 1970 y que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspeción General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas el expediente Nº 38.757, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución Nº 0.888 de fecha 8 de enero de 1971 por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, bajo el régimen del decreto 3329|63, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia y su ratificación el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes mencionado que han de regir a la sociedad en la forma de su aprobación y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Manuel Feder, Rebeca Sara Orzel de Rubinstein, Sergio Jorge Kawon, Raquel Aizenberg, Hilda Noemí Martinie, Fernando Martínez Pita, Constantino José Mendoza, Isaac León Fainman, Rebeca Leibman de Fainman, Nilse Frossasco de Utrera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MALAPLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA".—b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: compra, venta, exportación, importación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. — b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y contsrucción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la república o en el extranjero, constitución de consorcios, para la edifcación y la realización de operaciones inmobiliarias en general y sobre inmuebles comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — c) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituídas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia, y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras, por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 - 180.000 (ciento ochenta mil), representado por 180.000 (ciento ochenta mil) acciones de 1 peso Ley 18.188 (un peso) valor nominal cada una, divididas en 10 (diez) series de pesos Ley 18.188 - 18.000 (diez y ocho mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador, clase "A", de 5 votos, de las que se suscriben dos series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Manuel Feder, 3.600 "A", 360. — Rebeca Sara Orzel de Rubinstein, 3.600 "A", 360. — Sergio Jorge Kawon, 3.600 "A", 360. — Raquel Aizenberg, 3.600 "A", 360. — Hilda Noemí Martinie, 3.600 "A", 360. — Fernando Martínez Pita, 3.600 "A", 360. — Constantino José Mendoza, 3.600 "A", 360. — Nilse Frossasco de Utrera, 3.600 "A", 360. — Isaac León Fainman, 3.600 "A", 360. — Rebeca Leibman de Fainman, 3.600 "A", 360. — 36.000 — 3.600. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras y señoritas Rebeca Sara Orzel de Rubinstein, Raquel Aizenberg, Hilda Noemí Martinie, Nilse Frossaco de Utrera, Rebeca Leibman de Fainman, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raquel Aizenberg. Vicepresidente a Manuel Feder. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Rebeca Sara Orzel de Rubinstein y Síndico suplente a Sergio Jorge Kawon. — Cuarto: Autorizar, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay ocho firmas ilegibles. Sara Orzel Rubinstein. — C. J. Mendoza. Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac León Fainman, C. I. P. F. 2.311.445; Rebeca Leibman de Fainman, C. I P. F. 6.625.016; Nilse Frossasco de Utrera, L. C. 7.569.780; Manuel Feder, C. I. P. F. 2.861.765; Rebeca Sara Orzel de Rubinstein, C. I. P. F. 4.987.430; Sergio Jorge Kawon, C. I. P. F 6.159.453; Raquel Aizenberg, L. C. 0.005.508; Hilda Noemí Martinie, L. C. 5.809.260; Constantino José Mendoza, L. E. 4.245.274 y Fernando Martínez Pita, L. E. 4.430.334; y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Jorge G. Manson. — Hay un sello que dice: Jorge G. Manson. — Autorización Nº 317. — Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Malapla Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 de enero 1971. — Visto: el expediente Nº 38.757; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Malapla Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 17 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de octubre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 7 y vta. (siete y vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce), de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta) y las de oficio de fs. 20 (veinte), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 20 (veinte). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0888. — Hay una firma ilegible. — Vicente Américo Cobelas — Jefe Dpto. Contralor Contable a|c| Inspección General". — Ante mí: Hay un sello. M. Zelaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 523 de este Registro Nº 21 de mi adscripción, doy fe. — Entrelineas: y un — Luis — Sergio. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 237.— e.3|8 Nº 58.531 v.3|8|71

Quinta Dimensión

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Mercedes Paula de Toro de Ginastera, argentina, casada, libreta cívica Nº 120.348, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Suipacha 1244, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta comparecer por sí y además en nombre y representación de don Jorge Raúl Pérez, soltero, libreta de enrolamiento número 5.167.041, domiciliado en Quilmes, calle 382 número 3920, provincia de Buenos Aires; don Raúl Alberto Ferragut, soltero, libreta de enrolamiento número 4.287.168, domiciliado en French número 2599, tercer piso, departamento "D", Capital; don Néstor Roberto Camats, soltero, libreta de enrolamiento número 5.199.056, domiciliado en Corrientes 1980, primer piso, Capital; doña María Esther Olivera Sala, divorciada, libreta cívica Nº 3.993.286, domiciliada en Juncal número 655, quinto piso, departamento "B", Capital; don Daniel Natanael Elía, divorciado, libreta de enrolamiento número 6.031.828, domiciliado en Montañeses número 2030, primer piso, departamento 3, Capital; doña Clara Eugenia Bursztyn, soltera, libreta cívica número 4.632.773, domiciliada en Montañeses número 2030, primer piso, departamento 3, Capital; don Pedro Alberto Bruno Burenga, soltero, libreta de enrolamiento número 4.496.719, domiciliado en French número 2599, tercer piso, departamento D., Capital; don Eduardo Enrique Rubio, casado libreta de enrolamiento número 4.301.544, domiciliado en Sánchez de Bustamante número 2046, séptimo piso, departamento "E", Capital y doña Ana María Geist, argentina, soltera, cédula de identidad de Policía Federal número 5.591.754, domiciliada en Aráoz número 2333, Capital, todos mayores de edad, a mérito del mandato suficiente para este acto que le otorgaran ante el autorizante el 12 de abril último. — Y la compareciente continúa diciendo: Que con sus mandantes son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Quinta Dimensión Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídisa, a cuyo efecto me exhibe el expediente número A 40.523 de la Inspección General de Personas Jurídicas el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Mercedes Paula de Toro de Ginastera, Jorge Raúl Pérez, Raúl Alberto Ferragut; Néstor Roberto Camats; María Esther Olivera Sala; Daniel Natanael Elía; Clara Eugenia Bursztyn; Pedro Alberto Bruno Burenga; Eduardo En-

rique Rubio y Ana María Geist y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará QUINTA DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Toda actividad relacionada con la divulgación, presentación, representación y promoción de expresiones culturales, artísticas y científicas, mediante todos y|o cualquier medio de difusión y comunicación, creados o a crearse, y la administración, mantenimiento y dirección de dichos medios. — Industrial: Fabricación, elaboración, conservación, explotación y|o montaje de cualquier medio de difusión y comunicación. — Financiera: Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares o empresas, la compraventa de valores mobiliarios, la constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, el otorgamiento de créditos garantizados o no. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, remodelación, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso los sujetados a la ley 13.512; construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, de comunicaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil) representado por quinientas mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de 10.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador, 1 voto clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase A — Monto. — Mercedes T. de Ginastera treinta y cinco mil acciones, clase A un voto, monto: tres mil quinientos pesos. — Ana María Geist nueve mil acciones, clase A un voto, monto: novecientos pesos. — Jorge Raúl Pérez siete mil acciones, clase A un voto, monto: setecientos pesos. — Raúl A. Ferragut siete mil acciones, clase A un voto, monto: setecientos pesos. — Néstor R. Camats siete mil acciones, clase A un voto, monto: setecientos pesos. — María E. Olivera Sala siete mil acciones, clase A un voto, monto: setecientos pesos. — Daniel Natanael Elia siete mil acciones, clase A un voto, monto: setecientos pesos. — Clara E. Bursztyn siete mil acciones, clase A un voto, monto: setecientos pesos. — Pedro A. B. Burenga siete mil acciones, clase A un voto, monto: setecientos pesos. — Eduardo Enrique Rubio siete mil acciones, clase A un voto, monto: 700 pesos. — Suscripción de acciones ordinarias total: cien mil. — Monto total: diez mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el diez por ciento del valor suscripto, en consecuencia el capital integrado se eleva a diez mil pesos de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mercedes Paula de Toro de Ginastera; vocal suplentes a Ana María Geist; síndico titular a Jorge Raúl Pérez y síndico suplente a Raúl Alberto Ferragut. — Cuarto: Autorizar a Mercedes P. de Toro de Ginastera y|o doctor Alejandro J. Vásquez y|o Inés María Rebagliati a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 245 de Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Mercedes Paula de Toro de Ginastera; Jorge Raúl Pérez; Raúl Alberto Ferragut; Néstor Roberto Camats; María Esther Olivera Sala; Daniel Natanael Elia; Clara Eugenia Bursztyn; Pedro Alberto Bruno Burenga, Eduardo Enrique Rubio y Ana María Geist. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Alfredo J. Leoni, escribano. — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Quinta Dimensión Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Toda actividad relacionada con la divulgación, presentación, representación y promoción de expresiones culturales, artísticas y científicas, mediante todos y|o cualquier medio de difusión y comunicación, creados o a crearse, y la administración, mantenimiento y dirección de dichos medios. — Industrial: Fabricación, elaboración, conservación, explotación y|o montaje de cualquier medio de difusión y comunicación. — Financiera: Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares o empresas, la compraventa de valores mobiliarios, la constitución y transferencias de hipotecas, prendas u otros derechos reales, el otorgamiento de créditos garantizados o no. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, remodelación, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso los sujetados a la ley 13.512; construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, de comunicaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinada por Asamblea, en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 2 (dos) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 245 de Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Mercedes Paula de Toro de Ginastera, Jorge Raúl Pérez, Raúl Alberto Ferragut, Néstor Roberto Camats, María Esther Olivera Sala, Daniel Natanael Elia, Clara Eugenia Bursztyn, Pedro Alberto Bruno Burenga, Eduardo Enrique Rubio y Ana María Geist. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Alfredo J. Leoni, Escribano". — "Buenos Aires, 2 Junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.523, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quinta Dimensión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 24 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2629". Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que la compareciente agrega que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. — Leída y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Mercedes de T. de Ginastera. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 1555 del Protocolo corriente en el Registro 245. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados 012708118 y su correlativo, y correlativamente del 012708121 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo J. Leoni (Escribano).

Buenos Aires, Julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543.— e.3|8-Nº 58.488 v.3|8|71

Tradexport

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: don Manuel Alberto Fernández, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de esta Capital Nº 4.874.204, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Delia Proietto de Fernández, casada, argentina, ama de casa, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de esta Capital número 4.945.746, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Alberto Fernández, hijo, casado, argentino, comerciante, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad de esta Capital númro 4.945.747, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Amalia González de Fernández, casada, argentina, ama de casa, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad de esta Capital número 4.762.704, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Gladys Norma Ippoliti, soltera, argentina, estudiante, de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de esta Capital, número 4.554 882, domiciliada en la calle Piñeyro número doscientos seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Ricardo Arsenio Gallucci, casado,

argentino, empleado, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de esta Capital número 5.007.483, domiciliado en la calle O'Higgins número quinientos veinte, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Teófilo Oscar Wenger, casado, argentino, jubilado, de setenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de esta Capital número 5.705.362, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos noventa y cinco, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Ernello Florencio Wenger, casado, argentino, contador público, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de esta Capital número 5.917.725, domiciliado en la calle General Venancio Flores número quinientos cuarenta y cinco, sexto piso, de esta Capital; don Carlos Alberto Liguori, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones quinientos noventa y dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Suárez número cuatrocientos sesenta y dos de esta Capital; y don Julio César Sánchez, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número 2.907.052, domiciliado en la calle Colón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; todos hjbiles mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Tradexport", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos e Industrial", con domicilio real y legal en la calle Lavalle número mil doscientos noventa de esta Capital. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia de la Nación, el señor Inspector General, por Resolución número dos mil doscientos setenta y nueve de fecha once de mayo del corriente año, autorizó a la nombrada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto por el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a los efectos correspondientes dan por constituida definitivamente la aludida sociedad anónima, Julio ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva de la misma y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución aprobatori de referencia, tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil noventa y cinco del corriente año, de la Inspección General de Personas Jurídicas los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Delia Proietto de Fernández, Gladys Norma Ippoliti, Amalia González de Fernández, Manuel Alberto Fernández, Ricardo Arsenio Gallucci, Teófilo Oscar Wenger, Manuel Alberto Fernández (hijo), Ernello Florencio Wenger, Julio Julio César Sanchez, Carlos Alberto Liguori y Manuel Alberto Fernández (hijo), Ernello Florencio Wenger, Julio César Sánchez, Carlos Alberto Liguori y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "TRADEXPORT", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) — Tendrá por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: de exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Transportes, depósitos y estibajes. — Inmobiliarias y Construcciones: civiles y de obras públicas. — Adquisición, venta, explotación, permuta o construcción de todo tipo de obras, incluso todas las operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. — Mandatos y Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Para el caso que el asesoramiento en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, será dado únicamente por éstos. — Industriales: — Extractivas de pesca mineras varias y forestales. Manufactureras de la alimentación o frigoríficas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil), representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100.— (cien), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel A. Fernández, 30 "A" 300; Delia P. de Fernández, 10 "A" 100; Gladys N. Ippoliti, 10 "A' 100; Teófilo O. Wenger, 10 "A" 100; Ernello F. Wenger, 20 "A" 200; Manuel A. Fernández (h.), 5 "A" 50; Carlos A. Liguori, 5 "A" 50; Julio C. Sánchez, 5 "A" 50; Amalia G. de Fernández, 3 "A" 30; Ricardo A. Gallucci, 2 "A" 20. — Totales: 100. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Alberto Fernández; vicepresidente a Ernello Florencio Wenger; vocales a Gladys Norma Ippoliti y Delia Proietto de Fernández; suplentes a Teófilo O. Wenger y Amalia C. de Fernández; Síndico titular a Manuel Alberto Fernández (h.) y Síndico suplente a Carlos Alberto Liguori. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Alberto Fernández y Ernello Florencio Wenger, a fin de que en forma individual o conjunta, otorguen y firmen la escritura pública de protocolización Estatutos una vez aprobados definitivamente y previamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernello Wenger. — Carlos A. Liguori. — Gladys N. Ippoliti. — M. A. Fernández. — J. C. Sánchez. — M. A. Fernández. — D. P. de Fernández. — Amalia G. de Fernández. — Ricardo A. Gallucci. — Teófilo O. Wenger. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro notarial Nº 48 de Capital, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Manuel Alberto Fernández, Delia Proietto de Fernández, Manuel Alberto Fernández (h.); Amalia González de Fernández, Gladys Norma Ippoliti, Ricardo Arsenio Gallucci, Teófilo Oscar Wenger, Ernello Florencio Wenger, Carlos Alberto Liguori y Julio César Sánchez, titulares respectivamente de las cédulas de identidad Policía Federal Nº 4.874.204; 4.95.746; 4.945.747; 4.762.704; 4.554.982; 5.007.483; 5.705.362; 5.917.725; 5.592.871 y 2.907.052. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Está mi sello. — Félix Juan Vázquez'. — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tradexport". Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria de Mandatos e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: De exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Transportes, depósitos y estibajes. Inmobiliarias y construcciones: Civiles y de obras públicas. Adquisición, venta, explotación, permuta o construcción de todo tipo de obras, incluso todas las operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Para el caso que el asesoramiento en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, será dado únicamente por éstos. Industriales: Extractivas de pesca, mineras varias y forestales. Manufactureras de la alimentación o frigoríficas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (cincuenta mil), representado por acciones de $ 100.— (cien), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido; por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de priorida en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezcan, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción.

— El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio.

— 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 3 (tres) años, siend reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o ambas personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea.

— Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio, en este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea **o por el directorio ad-referéndum** de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

— Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acreite su epósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años cootados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanante se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ernello Wenger, Carlos A. Lignori, Gladys N. Ippolitti, M. A. Fernández, J. C. Sánchez, M. A. Fernández, J. C. de Fernández, Amalia G. de Fernández, Ricardo A. Gallucci, Teófilo O. Wenger. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 48 de Capital Federal que las firmas que figuran al dorso fueron puestas en mi presencia por don Manuel Alberto Fernández (hijo) doña Delia Proietto de Fernández; don Manuel Alberto Fernández (hijo), doña Amalia González de Fernández; doña Gladys Norma Ippoliti; don Ricardo Arsenio Gallucci; don Teófilo Oscar Wenger; don Ernello Florencio Wenger; don Carlos Alberto Liguoli y don Julio César Sánchez, titulares respectivamente de las cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal Nos. 4.874.204; 4.945.746; 4.945.747; 4.762.704; 4.554.882; 5.007.483; 5.705.362; 5.917.725; 5.592.871 y 2.907.052.

— Buenos Aires, dos de abril de mil novecientos setenta y uno. — Está mi sello. — Félix Juan Vázquez. — Buenos Aires, 11 mayo 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.095, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tradexport", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria de Mandatos e Industriales, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 2 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y el agregado de oficio de fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico, Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2279. Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente de referencia lo que así certifico. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal que corresponde abonarse por el capital emitido, o sea la suma de sesenta pesos (Ley 18.188), se liquidará

en la liquidación jurada correspondiente al mes en curso. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí; doy fe. — M. Fernández, D. P. de Fernández, Manuel Alberto Fernández (h). Amalia G. de Fernández, Gladys N. Ippoliti, Ricardo Arsenio Gallucci, Teófilo O. Wenger, Ernello F. Wenger, Carlos A. Liguori, Julio Sánchez. — Está mi sello. — Ante mí: Félix Juan Vázquez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro cuarenta y ocho de esta ciudad a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente Primer Testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: los correspondientes. — No vale. Félix Juan Vázquez (Escribano). — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573 e.3|8 Nº 58.519 v.3|8|71

Dimi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Onorato, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 1.189.199, domiciliado en calle Rivadavia 1645; doña Elvira Vivona, argentina, Libreta Cívica 0.327.060, domiciliada en calle Rivadavia 1645; don Miguel Angel Onorato, argentino, con Libreta de Enrolamiento 3.016.360, domiciliado en calle Corrientes 1719; don Carlos Alberto Onorato, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 3.058.847, domiciliado en calle Rivadavia 1645; don Alfredo Hernando, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.746.640, domiciliado en calle Cangallo 1736, piso sexto, departamento 32; doña Ana Adela Onorato, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.407.669, domiciliado en calle Cangallo número 1736, sexto piso, departamento 32; don Francisco Floreal Barcelo, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.952.247, domiciliado en Avenida Santa Fe 2653; don Héctor Horacio Alonso, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.334.308, domiciliado en calle Constitución número 1773; doña Silvia Gumber, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.910.564, domiciliada en calle Directorio número 1973; doña María Dolores Pérez, española, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.009.617, domiciliada en calle Ecuador número 1364, los 9 primeros comparecientes manifiestan ser de estado civil casados en primeras nupcias y la última de estado civil soltera, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinticinco de marzo del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, denominada Dimi Sociedad Anónima Comercial Financiera y de Mandatos, que aprobados sus estatutos y acordada su personería jurídica vienen por la presente a dejar constituida definitivamente dicha sociedad, la que fue autorizada a funcionar en el carácter de tal por resolución número 1814 de fecha seis del corriente mes de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Lo relacionado el autorizante lo tiene a la vista para este acto en el expediente número 40.055 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, actuaciones que transcriptas en lo referente a este acto son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Francisco Onorato; Elvira Vivona; Miguel A. Onorato; Carlos A. Onorato; Alfredo Hernando; Ana Adela Onorato; Francisco F. Barceló; Héctor H. Alonso; Silvia Gumber; María Dolores Pérez, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DIMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: 1) Comercial: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y en especial explotar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, cromolitografía y ramos afines en general, la edición de revistas y toda clase de publicaciones, así como también toda comercialización relacionada con instrumentos musicales. — 2) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas, a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, dar y|o tomar préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en las legislaciones vigentes o sin ellas, con excepción de las obligaciones contempladas en la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 3) Mandatos: Realizar todo tipo de operaciones sobre representaciones, comisiones y consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agentes financieros, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ($ 900.000) novecientos mil representado por (90.000) noventa mil acciones de ($ 10) diez, valor nominal cada una dividido en (90) noventa series de (10.000) diez mil acciones. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Francisco Onorato 14.400 ordinarias 144.000. — Elvira Vivona 5.000 ordinarias 50.000. — Miguel Onorato 100 ordinarias 1.000. — Carlos Onorato 100 ordinarias 1.000. Alfredo Hernando 100 ordinarias 1.000. Ana Adela Onorato 100 ordinarias 1.000. Francisco F. Barceló 50 ordinarias 500. Héctor H. Alonso, 50, ordinarias, 500. Silvia Gumber, 50, ordinarias, 500. — María D. Pérez, 50 ordinarias 500. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Cada accionista ha cumplido con su respectiva integración. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Francisco Onorato; vicepresidente, a Elvira Vivone; vocales, a Ana Adela Onorato; suplentes, a Carlos Onorato; síndico titular, a Alfio Lucca, y Síndico suplente, a Donato M. Gianneo. — Cuarto: Autorizar al señor Francisco Onorato o a la señora Silvia Gumber, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Francisco Onorato. — Elvira Vivona. — Miguel A. Onorato. — Carlos A. Onorato. — Alfredo Hernando. — Ana Adela Onorato. — Francisco F. Barcelo. — Héctor H. Alonso. — Silvia Gumber. — María Dolores Pérez. — En mi carácter de Escribano Público, Adscripto al Registro número 549 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Onorato, Elvira Vivona, Miguel A. Onorato, Carlos A. Onorato, Alfredo Hernando, Ana Adela Onorato, Francisco F. Barcelo, Héctor H. Alonso, Silvia Gumber, María Dolores Pérez y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — A. Aliaga García. — Hay un sello. — Alejandro Aliaga García, escribano. — Estatuto. — 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dimi. Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y en especial explotar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, cromolitografía y ramos afines en general, la edición de revistas y toda clase de publicaciones, así como también toda comercialización relacionada con instrumentos musicales. — 2) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas, a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse dar y|o tomar préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en las legislaciones vigentes o sin ellas, con excepción de las obligaciones contempladas en la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 3) Mandatos: Realizar todo tipo de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agentes financieros, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 900.000.— representado por acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que deterine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por su presidente, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquéllas. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Francisco Onorato. Elvira Vivoma. Miguel A. Onorato. Carlos A. Onorato. Alfredo Hernando. — Ana Adela Onorato. — Francisco F. Barceló. — Héctor H. Alonso. — Silvia Gumber. — María Dolores Pérez. — En mi carácter de Escribano Público, Adscripto al Registro número 549 de esta ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Francisco Onorato; Elvira Vivona; Miguel A. Onorato; Carlos A. Onorato; Alfredo Hernando; Ana Adela Onorato; Francisco F. Barceló; Héctor A. Alonso; Silvia Gumber; María Dolores Pérez y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Bue-

nos Aires, marzo 25 de 1971. — A. Aliaga García. — Hay un sello: Alejandro Aliaga García, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de abril de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.055, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley N 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Dimi, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 29 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1814. — "Es copia fiel, de su original doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad "Dimi, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" solicitando del Autorizante expida testimonio de la presente para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — F. Onorato. — Elvira V. de Onorato. — M. Onorato. — Carlos Onorato. — A. Hernando. — Ana A. Onorato. — F. F. Barceló. — Héctor H. Alonso. — S. Gumber. — María D. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: A. Aliaga García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí segundo adscripto al Registro 549 a mi cargo. — Para la Sociedad expido un primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números: 012665852 A. correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: destino: Vale. — Entrelíneas: Anónima — 200.000. Vale. — Firmado: Ezequiel L. Gallo, Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615 e.3|8 Nº 58.564 v.3|8|71

Yoela

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isaac Rafalowicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lidi Sabó, comerciante, con Céd. de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil doscientos cuarenta, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Fiszel Rafalowicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Guta Krawczyk, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y nueve mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número qiunientos veintisiete, segundo piso, departamento cuatro; doña Lidi Sabó de Rafalowicz, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Rafalowicz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil quinientos veintiuno, maestra, domiciliada en la calle Cucha Cucha número mil doscientos cuarenta,, quinto piso, departamento treinta y cuatro; doña María Antonia Biocca, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número setecientos dos mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Muñiz número setecientos veintiuno, primer piso, departamento D; doña María del Carmen Aguirre, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos diez y siete mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Muñiz número setecientos veintiuno, primer piso, departamento D; don Leonardo Luis De Giacomo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Carratú, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil trescientos tres, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez número ochocientos sesenta y dos; doña Lidia Matilde Sturla de Clarión, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Oscar Antonio Clarión, empleada, con libreta cívica número dos millones sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos sesenta y cuatro, todos vecinos de esta Capital; don Antonio Laje, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nieves Pedron, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la avenida Mitre número dos mil novecientos veinte y uno, sexto piso, departamento B, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Antonio López Figaredo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Alba Grisolía, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos trece y doña Aída Alba Grisolía de López Figaredo, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio López Figaredo, empleada, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos nueve, ambos domiciliados en la calle Pizzurno número mil ciento treinta y tres, localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el Poder Especial que le otorgaron el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Eduardo G. Rigou, al folio ochocientos sesenta y cuatro, del Registro número seis a su cargo, el que asegura se halla en plena vigencia por no haberle sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna, instrumento que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado y justificado dice: Que juntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que resulta del acta y su ratificación por escrituras públicas que se transcribirán más adelante y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número cuarenta mil ciento sesenta y uno, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución número dos mil treinta, de fecha veintidós de abril del corriente año. — Que en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita por sí y sus mandantes, la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente, las cuales copiadas íntegramente dicen: Nº 259. — Constitución Provisoria: "Yoela S. A. C. I. F. e I.". — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En Banfield, partido de Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Fiszel Rafalowicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Gusta Krawczyk, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y nueve mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº quinientos veintisiete; don Isaac Rafalowicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lidi Sabó, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil doscientos cuarenta; doña Lidi Sabó de Rafalowicz, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Rafalowicz, maestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía número cuatro millones ochocientos veintidós mil quinientos veintiuno, domiciliada en la calle Cucha Cucha número mil doscientos cuarenta; doña María Antonia Biocca, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número setecientos dos mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Miguel A. Camino número tres mil seiscientos setenta y cinco; María del Carmen Aguirre, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis milones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Maipú número setecientos doce; don Leonardo Luis De Giacomo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Carratu de De Giacomo, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil trescientos tres, domiciliado en la calle Donato Alvarez número ochocientos sesenta y dos; don Antonio Laje, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nieves Pedrón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos noventa y ocho; doña Lidia Matilde Sturla de Clarión, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Oscar Antonio Clarión, empleada, con Libreta Cívica número dos millones sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Bahía Blanca número quinientos sesenta y cuatro; todos vecinos de la Capital Federal; don Antonio López Figaredo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Alba Grisolía, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos trece; y doña Aída Alba Grisolía, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio López Figaredo, empleada, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos nueve, ambos domiciliados en la calle Pizzurno número mil ciento treinta y tres, de la localidad de Hurlingham; todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "YOELA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos del país o del extranjero, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil y del vestido. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal| (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales, (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año, (artículo undécimo). — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, de cinco votos por acción y al portador, la que es suscripta por partes iguales por todos los integrantes de la sociedad, lo que totaliza un capital suscripto de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Todos los comparecientes integran en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea que el capital integrado se eleva a la suma de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Desígnanse para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Fiszel Rafalowicz. — Vicepresidente: Guta Krawczyk de Rafalowicz. — Director titular: Lidi Sabó de Rafalowicz. — Síndico titular: Antonio López Figaredo. — Síndico suplente: Antonio Laje. — Cuarto: Los comparecientes otorgan Poder Especial a favor de don Isaac Rafalowicz y de don Antonio López Figaredo, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente y entre sí, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, separada o indistintamente. — Por último los comparecientes insertan el Estatuto de la sociedad, que dice:... Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: comerciante, don, Cívica, carácter, Cívica, López, demás, garantía, cerrará, de, podrá, maquinarias, elaborarse, cinco, la, aquellas, tiene, artículo, representar, Síndico, distribución Krawczyk, camino, doscientos, noventa y ocho. — Vale. — Entrelíneas: cincuenta y dos, ocho. — Vale. — Testado: y uno y uno, no vale. — E. Rafalowicz. — Lidi Sabó de Rafalowicz. Leonardo Luis De Giacomo. — M. A Biocca. — María del C. Aguirre. — A Laje. — Lidia S. de Clarión. — López Figaredo. — Aída A. Grisolía. — Ante mí: E. Rigou. — Hay un sello. — La presente es fotocopia de su original doy fe, que pasó ante mí en el Registro número seis, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio habilitado con estampillas de Actuación Notarial, de treinta pesos cada una, numeradas correlativamente del ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho al ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente sello número cinco millones ciento ochenta y tres mil treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar de us otorgamiento a veintitrés de octubre del corriente año. — E. Rigou. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden, se legaliza en el valor de legalización Nº 902.582 que se agrega. — La Plata, 27 Oct. 1969. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano don Eduardo G. Rigou obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5183039. — La Plata, 27 Oct. 1969 de. de. Jacinto A. Pérez, Esc. Jacinto A. Pérez, Consejero. — Hay un sello". — "Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fiszel Rafalowicz, casado en primeras nupcias con doña Guta Krawczyk, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y nueve mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número quinientos veintisiete, segundo piso, departamento cuatro; don Isaac Rafalowicz, casado en primeras nupcias con doña Lidi Sabó, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa , domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil doscientos cuarenta, quinto piso, departamento treinticuatro; doña Lidi Sabó de Rafalowicz, casada en primeras nupcias con don Isaac Rafalowicz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil quinientos veintiuno, domiciliada en la calle Cucha Cucha número mil doscientos cuarenta, quinto piso, departamento treinta y cuatro; doña María Antonia Biocca, soltera, con Libreta Cívica número setecientos dos mil setecientos dos mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Muñiz número setecientos veintiuno, primer piso, departamento D.; doña María del Carmen Aguirre, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Muñiz número setecientos veintiuno, primer piso, departamento D.; don Leonardo Luis De Giácomo, casado en primeras nupcias con doña Haydée Carratu, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil trescientos tres, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez número ochocientos sesenta y dos; doña Lidia Matilde Sturla de Clarión, viuda de sus primeras nupcias con don Oscar Antonio Clarión, con Libreta Cívica número dos millones sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Bahía Blanca número quinientos sesenta y cuatro; don Antonio Laje, casado en primeras nupcias con doña Nieves Pedrón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Mitre número dos mil novecientos veinte y uno, sexto piso, departamento B, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Antonio López Figaredo, casado en primeras nupcias con doña Aída Alba Grisolía, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil seiscien-

tos trece, y doña Aída Alba Grisolía de López Figaredo, casada en primeras nupcias con don Antonio López Figaredo, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos nueve, ambos domiciliados en la calle Pizzurno número mil ciento treinta y tres, localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, los siete primeros de este vecindario y los tres últimos, de tránsito en esta Capital, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento; doy fe, y dicen: Primero: Que según escritura de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el escribano de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, don Eduardo G. Rigou, al folio ochocientos sesenta y cuatro, del Registro número seis a su cargo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Yoela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Capital, dictando sus estatutos, segundo: Que en razón del largo lapso transcurrido desde esa fecha y por requerimiento de la Inspección de Personas Jurídicas de la Capital Federal, ratifican por este acto en todos sus términos la relacionada escritura de constitución provisoria y los estatutos en ella insertos, como asimismo el poder especial conferido en el punto cuarto del acta constitutiva, solicitando expida testimonio de la presente para su presentación ante dicha Inspección y demás efectos. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — F. Rafalowicz. — I. Rafalowicz. — Lidi S. de Rafalowicz. — M. Biocca. — M. C. Aguirre. — L. L. de Giácomo. — Lidia S. de Clarión. — A. López Figaredo. — Aída A. Grisolía de López Figaredo. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Socolovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y ocho de mi adscripción. Para "Yoela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial números doce millones quinientos once mil seiscientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: República — número — largo — Para — Comercial — Industrial. — Vale — Entre líneas: soltera. — Vale. — Hay un sello. — J. C. Socolovsky". — "Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.161, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yoela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto 3.329/63, el 4 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 10 (diez), su ratificación de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce), su modificación de oficio de fs. 15 (quince). De oficio deben modificarse las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. Y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con la modificación de oficio de fs. 15 (quince). De oficio deben modificarse las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2030". — Está mi sello: J. C. Socolovsky.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.3/8 Nº 58.496 v.3/8/71

Antonio Miletti e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Comercial de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 84. — TESTIMONIO. — Escritura número veintinueve. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Antonio Miletti, italiano, nacido el nueve de febrero de mil novecientos catorce, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, expedida por la policía de la provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Antonia Mirco, de profesión comerciante. — Angel Martín Miletti, italiano, nacido el once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Gregoria Acevedo de profesión comerciante. — José Victorio Miletti, italiano, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Eva Elena Charra, de profesión comerciante. — Francisca Miletti, italiana, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos nueve mil trescientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con José Vetta, de profesión ama de casa. — Irene Miletti, italiana, nacida el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de identidad número cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Héctor Bleile, de profesión ama de casa. — Antonia Mirco, italiana, nacida el dieciséis de septiembre de mil novecientos trece, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Antonio Miletti, de profesión ama de casa. — José Vetta, italiano, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y tres mil ochocientos tres expedida por la Pol. Fed. casado en primeras nupcias con Francisco Miletti, de profesión comerciante. — Gregoria Acevedo, argentina nacida el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, cédula de identidad número seis millones treinta mil noventa y siete, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Angel Martín Miletti, de profesión ama de casa. — Eva Elena Charra, argentina, nacida el trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, libreta cívica número cinco millones setecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con José Victorio Miletti, de profesión ama de casa. — Héctor Avelino Bleile, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Irene Miletti, de profesión comerciante. — Todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida Leandro N. Alem 884, piso primero, oficina 101. — Y por ante mí, dicen: Que con fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad denominada Antonio Miletti e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, por lo que, en consecuencia, vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista y del que surje lo siguiente: a) Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta, se reúnen: don Antonio Miletti, don Angel Martín Miletti, doña Eva Elena Charra de Miletti, don José Victorio Miletti, don Héctor Avelino Bleile, doña Irene Miletti de Bleile, doña Francisca Miletti de Vetta, doña Antonia Mirco de Miletti y don José Vetta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto operaciones de carácter: comercial, industrial, inmobiliaria, agropecuaria, de mandatos y servicios. — La misma se denominará "ANTONIO MILETTI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado firmado por todos los presentes formando parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: Emitir las primeras trece series de acciones por un total de pesos Ley 18.188 ciento treinta mil, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, las que fueron suscriptas e integradas en los montos y la forma que se indica a continuación: Accionista. — Capital suscripto. — Integrado. — Antonio Miletti, $ 19.500, $ 1.950. — Antonia Mirco, $ 19.500, $ 1.950. — Angel Martín Miletti, $ 19.500, $ 1.950. — José Victorio Miletti, $ 19.500, $ 1.950. — Francisca Miletti, $ 13.000, $ 1.300.— Gregoria Acevedo, $ 13.000, $ 1.300. — Eva Elena Charra, 13.000, $ 1.300. — José Vetta, $ 6.500, $ 650. — Irene Miletti, $ 3.900, 390. — Héctor Avelino Bleile, $ 2.600, $ 260. — $ 130.000. — $ 13.000. — Tercero: Se fija en cuatro el número de directores titulares, siendo elegidos para esos cargos los señores: Antonio Miletti, Angel Martín Miletti, José Victorio Miletti y Francisca Miletti de Vetta. — Como síndico titular don: José Vetta y síndico suplente: don Héctor Avelino Bleile. — Se procedió a distribuir los cargos del directorio resultando electos: Presidente: Antonio Miletti y vicepresidente: Angel Martín Miletti. — Cuarto: Se autoriza al presidente y a los escribanos Alberto F. Panelo y Raúl J. Casadó Quintana para que en forma conjunta o individual, soliciten ante las autoridades que correspondan la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por parte de tales autoridades, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación en el Boletín Oficial. — No siendo para más se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de este acto, firmando de conformidad todos los presentes. —Hay diez firmas. — Es copia fiel de su original, doy fe. — b) Estatutos: Estatutos. Título I. Nombre. Domicilio. Duración y objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de Antonio Miletti e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y servicios queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior o el exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prolongarse o disminuirse por resolución de la asamblea. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales Mediante la importación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de productos alimenticios en general, carnes, verduras, frutas, hielo y frío por medio de cámaras frigoríficas, artículos de almacén; de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general; patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales; materias primas, elaboradas o en proceso de elaboración o a elaborarse; licencias nacionales y extranjeras; representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de productos alimenticios; metalúrgicos, electrometalúrgicos; madereros; químicos, electroquímicos; textiles; plásticos; eléctricos; maquinarias y herramientas. — Explotación de la industria frigorífica y del frío. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) Agropecuarias Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — e) Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes. — Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 seiscientos cincuenta mil compuesto de sesenta y cinco mil acciones ordinarias al portador de pesos ley 18.188 diez cada una, dividido en sesenta y cinco series de mil acciones cada una. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: acciones ordinarias de la clase A, que tendrán en todas las asambleas generales derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias de la clase B, que tendrán derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado, las trece (13) primeras series serán de acciones ordinarias de la clase A y las cincuenta y dos restantes lo serán de acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo 5º Por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de pesos Ley 18.188 Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determinó al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º. Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que corresponden a esos aumentos, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan. Todo aumento de capital y emisión de acciones, deberán hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley. Se anunciará como capital autorizado el de pesos Ley 18.188 Seiscientos Cincuenta Mil más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente. — Artículo 8º. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las reservas legales y con la siguiente limitación: La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto, excedan del 25 % del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establece la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales para entregar a la suscripción, por un precio igual o mayor a su valor nominal. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en formas de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido por la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias de un voto, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha, en pago de todo o en parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General; en el caso del inciso d) la emisión será resuelta por la asamblea o el Directorio en su caso. En los casos del inciso c), dispuesta oportunamente la conversión de los debentures por la asamblea, la emisión de las acciones se resolverá por el Directorio. — Artículo 9º Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a la que se emitieran y en proporción al monto de sus tenencias. En el caso de que solo se emitieran acciones de una sola clase (A o B), tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias sin distinción de categoría. Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", ejercitarán sus derechos de preferencia sobre la totalidad de la emisión, la que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias, con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación, que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Ar-

tículo 10. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, y el Directorio podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, con intereses al doce por ciento anual, quedando igualmente autorizado para vender en remate público en la Bolsa de Comercio las acciones del accionista moroso, debiendo el comprador integrarlas en las condiciones de la emisión y transfiriéndose a éste todos los derechos del primer suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta, una vez cubiertos los gastos del remate, los intereses y costas. En caso de que la venta de acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno o cuatro miembros titulares y de uno o dos suplentes, La asamblea fijará, en su caso, el número de directores. Luego de cada asamblea ordinaria el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de los directores titulares y suplentes durará tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija a los reemplazantes. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la presencia y|o representación de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidad inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses. Los directores serán citados a las reuniones por carta certificado o telegrama dirigido al domicilio que tenga registrado en la sociedad, con transcripción del orden del día a tratarse. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los suplentes nombrados y por la asamblea y en el orden de su designación y si aún así no pudieran llenarse las vacantes, éstas serán ocupadas por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedmiento del reemplazo y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. Cada director depositará 100 acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente; el Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la asamblea, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará a cargo del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes; constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados nacionales, provinciales o extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros; d) Abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su Carta Orgánica y disposiciones vigentes: de la Provincia de Buenos Aires; Nacional de Desarrollo; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas; e) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituirlas en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; comprometer en árbitros, amigables componedores, arbitradores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar, vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio; patentes de invención y licencias nacionales y extranjeras; k) Ootorgar poderes irrevocables y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea de competencia de la asamblea general; l) Nombrar gerentes y subgerentes; crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de estas funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como director; dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue y será adreferéndum de la asamblea de accionistas. Asimismo y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17, inciso b), el directorio podrá fijar a sus miembros retribuciones o gastos de representación con cargo a gastos generales, ad referéndum de la asamblea de accionistas; m) Nombrar a miembros del directorio para que concurran a obsolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en los que la sociedad sea parte; n) Convocar a asambleas Generales, ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos; ñ) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidaides líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Dictar su propio reglamento interno; r) Participar en licitaciones, concursos de precios públicos o privados; s) Ejercitar todos los actos de administración o disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley Nº 5.965, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13.: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones efectuadas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15.: Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar en el local social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito ocn tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea . Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni vos no voto en las asambleas generales, salvo en el caso de que no estuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras subsista tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 16.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que será reemplazado por un síndico suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndicos las acciones cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. La remuneración de los síndicos podrá ser fijada por la Asamblea que los designe con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que ejerzan sus funciones, independientemente de los previstos en el artículo 17, inciso b) de estos estatutos. — Título VI. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balanec General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asambela para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado en las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados: 2º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4º) Se abonará el dividendo de las acciones ordinarias; 5º) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 18º: Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el captial integrado a las acciones ordinarias; 3º) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 4º) Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas, de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 17 de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a las sociedades anónimas. — Hay diez firmas. —

Es copia fiel de su original, doy fe. —

Y por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Buenos Aires, veintitrés de marzo de mil noveceintos setenta y uno. — Visto: el expediente A-39.438, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Antonio Miletti e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, constituida el 27 de julio de 1970 y apruébase su estattuo de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio retal dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1613. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fue la presente, se ratifican de su contenido, así la otorgan y la firman por ante mí de lo que doy fe. — A. Miletti. — A. Miletti. — José M. Francisca M. de Vetta. — Irene Miletti de Bleile. — Antonia Mirco. — José Vetta. — G. A. de Miletti. — E. E. Ch. de Miletti. — H. A. Bleile. — Está mi sello. Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su original, que pasó al folio 84 del Registro número 13 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en 12 fojas de Actuación Notarial, que lleva los número 1.618.219 y correlativos hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto F. Panelo (Escribano).

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 822 e.3|8 Nº 58.472 v.3|8|71

Jumar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — "Jumar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Mauricio Toronchik argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.498.715, domiciliado en Bulnes dos mil cuarenta y nueve, séptimo piso, departamento dieciséis; Haydée Marta Cohen de Toronchik, argentina, casada, psicóloga, Libreta Cívica número 2.969.443, con igual domicilio que el anterior; Estela Golde Goldblum de Dachevsky, argentina naturalizada, viuda decoradora, Libreta Cívica 5.200.773, domiciliada en Sarmiento dos mil doscientos veinte y seis; Juana Toronchik de Pupko, argentina, casada, profesora de inglés, Cédula de Identidad 2.498.716, con igual domicilio que la anterior; todos vecinos de la Capital Federal; Aldo Piccaluga, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 2.890.992, domiciliado en Agüero dos mil treinta y seis, de Florida, de esta Provincia; Hovnan Santurian, uruguayo, casado, comerciante, Cédula de Identidad 3.992.842, domiciliado en Fonseca cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal; Simón Lázaro Steinfeld, argentino naturalizado, casado, maestro de obras, Cédula de Identidad 3.726.777, domiciliado en Rocamora cuatro mil trescientos sesenta y ocho; Isidora Cypnik, argentino, divorciado, empleado, Cédula de Identidad 2.863.527, domiciliado en Pasteur sesenta y seis; Manuel Saavedra, español, casado, jubilado, Cédula de Identidad 1.070.997, domiciliado en Camarones dos mil ciento veinte y nueve; y don Alejandro Isa, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 5.907.808, domiciliado en Charlone setecientos cincuenta; vecinos de la Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) — Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad "Jumar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", obrante a fojas uno a tres y sus modificaciones a fojas doce, en el expediente número treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Transcripta íntegramente, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mauricio Toronchik, Haydée Marta Cohen de Toronchik, Estela Golde Goldblum de Dachevsky, Juana Toronchik de Pupko, Aldo Piccaluga, Hovnan Santurian, Simón Lázaro Steinfeld, Isidoro Cypnik, Manuel Saavedra y Alejandro Isa y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JUMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles,

productos y subproductos relacionados con las industrias electrónica, electrometalúrgica y fonográfica, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como así también repuestos y accesorios para radio y televisión. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación, producción, distribución de productos y subproductos relacionados con las industrias electrónicas, electrometalúrgica y fonográfica y repuestos y accesorios para radio y televisión. — d) — El capiital autorizado se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cuatro series de diez mil pesos cada una. — e) — El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) — La representación legal que corresponde al diirectorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) — El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten ochocientas acciones ordinarias al portador de diez pesos y cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Mauricio Toronchik, 80, 5 votos $ 80. — Haydée Cohen de Toronchik, 80, 5 votos $ 80. — Estela Goldblum de Dachevsky, 80, 5 votos, $ 80. — Juana Pupko de Toronchik, 80, 5 votos, $ 80. — Aldo Piccaluga, 80, 5 votos, $ 80. — Hovnan Santurian, 80, 5 votos, $ 80. — Simón Lázaro Steinfeld, 80, 5 votos, pesos 80. — Isidoro Cypnik, 80, 5 votos, $ 80. — Manuel Saavedra, 80, 5 votos, $ 80. — Alejandro Isa, 80, 5 votos, pesos 80. — 800. — $ 800. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que la integración realizada por las señores Haydée Marta Cohen de Toronchik, Estela Golde Goldblum de Dachevsky y Juana Toronchik de Pupko, se hace con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juana Toronchik de Pupko; Vicepresidente a Mauricio Toronchik; Síndico Titular a Haydée Marta Cohen de Toronchik y Síndico Suplente. Estela Golde Goldblum de Dachevsky. — Cuarto. — Autorizar a la señora Juana Toronchik, de Pupko y|o doctor Juan Gurevich y|o Sta. Ana De Soto, a fin de que en forma conjunta, saparada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Sigue certificación de las firmas. — Hay una firma y un sello: Aurora F. Vallejos, Escribana Pública. b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los asuntos sociales vienen a cumplir dicho trámite. — Los estatutos de "Jumar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", obran de fojas cuatro a fojas cinco y vuelta y sus modificaciones a fs. trece de dicho expediente. Transcriptos integramente dice: Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jumar" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial se rige por el presente estatuto y idsposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, productos y subproductos relacionados con las industrias electrónica, electrometalúrgica y fonográfica, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como así también repuestos y accesorios para radio y televisión. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación, producción, distribución de productos y subproductos relacionados con las industrias electrónicas, electrometalúrgica y fonográfica y repuestos y accesorios para radio y televisión. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de costos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cuarenta mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertimente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. —

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción —

El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo relegible. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y ocntratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: La asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adotarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el tendo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La diquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — Sigue certificación de las firmas. — Hay una firma y un sello: Aurora F. Vallejos Escribana Pública. c) La resolución Nº dos mil ciento uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, obra a fojas quince de, referido expediente. — Transcripta integramente dice: "Buenos Aires, 28 abril 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.962, atento lo solictado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jumar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el primero de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modifcaciones de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) dias de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 2.101". — Todo lo relacionado y transcripto es fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista. doy fe. Leo la presente a los comparecientes. quienes prestan su consentimiento y firman ante mí. doy fe. — Aldo Piccaluga. — Mauricio Toronchik. — H. C. de Toronchik. — Estela G. G. de Dachevsky. — H. Santurian. — S. Steinfeld. — Isidoro Cypnik. — Manuel Saavedra. — Alejandro Isa. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su firma y sello. — Certifico que la presente que consta de ocho fojas, es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio 555 del Registro 5 a mi cargo, doy fe. — Sara Fisz de Schapira (Escribana). — Entre líneas: séptimo piso, departamento dieciséis — social. — Vale.

Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483.— e.3|8-Nº 58.597 v.3|8|71

Gacela

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento ochentiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera; Miguel José Jorge, soltero; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Delfina Laurentina Pereira, soltera, y Olivo Lazzarin, casado, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí, el 9 de febrero de este año, al folio 75, protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del 9 de febrero del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Gacela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente Nº 40.641, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas Nº 2860 del 21 de junio de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio; en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Gacela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados; que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aies, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Héctor Federico Santos, Miguel José Jorge, Vicente Octavio Silipo, Olivo Lazzarin, Elba Marta Barrera de Silipo y Delfina Laurentina Pereira; todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GACELA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, wa-

rrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 50 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — e) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto suscripto. — Integrado. — Carlos Luis Ramos, 400 Ord., 4.000, 400. — Gloria Cristina Pardo, 400 Ord., 4.000, 400. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 400 Ord., 4.000, 400. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 200 Ord., 2.000, 200. — Héctor Federico Santos, 100 Ord., 1.000, 100. — Miguel José Jorge, 100 Ord., 1.000, 100. — Vicente Octavio Silipo, 100 Ord., 1.000, 100. — Olivo Lazzarin, 100 Ord., 1.000, 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 100 Ord., 1.000, 100. — Delfina Laurentina Pereira, 100 Ord., 1.000, 100. — 2.000 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras accionistas, se ha efectuado con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Ramos. Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Luis Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Vicente Silipo. — Nieves A. S. de Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — Gloria C. Pardo. — Olivo Lazzarin. — Miguel José Jorge. — Elena Pardo. — Héctor Fco Santos. — Delfina L. Pereira. — C. L. Ramos. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Gacela Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea, en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 11 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad co la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente; y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: determinado por asamblea. — Vale. — Vicente Silipo. — Nieves A. S. de Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — Gloria C. Pardo. — Olivo Lazzarin. — Miguel José Jorge. — Elena Pardo. — Héctor Fco. Santos. — Delfina L. Pereira. — C. L. Ramos". — "Buenos Aires, 21 jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.641, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.803, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gacela Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firma ilegible. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.860". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales con sus modificaciones que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas. Y los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos, e inscriba donde corresponda. El impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Ante mí: Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena. Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuarenta y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena. Escribana. — Enmendado: A — 100.000. Vale. Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 441.— e.3|8 Nº 58.605 v.3|8|71

Auditores de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA,
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Moisés Kostzer, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno, casado , doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, piso primero, oficina ciento veinte y siete, de esta ciudad; doña Clara Diana Kostzer, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y ocho mil seiscientos nueve, soltera, Actuario, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, piso primero oficina ciento veinte y siete, de esta ciudad; don Aníbal Rodolfo Castillo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil cuatrocientos treinta y uno, quinto piso D, de esta ciudad; don Salomón Ranovsky, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y ocho mil doscientos veinte y dos, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil novecientos noventa y nueve, planta baja E de esta ciudad; don Bernardo Shwiff, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Laprida número ohenta y cinco, cuarto piso, de esta ciudad; doña Esther Beatriz Amalia Díaz de Castillo, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos veinte y cuatro, casada, Abogada, domiciliada en la calle Yerbal número dos mil cuatrocientos treinta y uno, quinto piso D, de esta ciudad; doña Mónica Graciela Fainstein de Ptascinsky, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil veinte y ocho, casada, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos diez y ocho, noveno piso D, de esta ciudad; doña Rosa Yurcovich, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento treinta y cuatro mil ciento cuatro, casada, arquitecta, domiciliada en la calle Talcahuano número trescientos cuarenta y dos, primer piso B, de esta ciudad; don Jorge Rojchman, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y nueve mil ciento diez y nueve, casado, Médico, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos sesenta y tres, segundo piso A, de esta ciudad y don Herman Storch, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Fed. Nro. seis millones trescientos treinta y ocho mil trescientos

quince, casado. Arquitecto, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos cuarenta y dos, primer piso B, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: que por Acta de Constitución que han suscripto con fecha dos de enero de mil novecientos setenta y uno los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Auditores de Seguros, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", que se regirá por las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. — Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas dependientes de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número A treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos setenta y uno, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto doy fe.

En el mencionado Expediente se encuentran anexadas el Acta de Constitución de la Sociedad con la sustitución de oficio de fojas nueve; los Estatutos Sociales con la modificación de oficio de fojas nueve; y la Resolución I.G.P J. número mil trescientos diez, de fecha primero de marzo del corriente año del señor Inspector General de Personas Jurídicas, por la cual autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima y se aprueban su Acta de Constitución y Estatutos, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden, en su redacción definitiva, dicen respectivamente así: Acta de Constitución. — La ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Moisés Kostzer, Clara Diana Kostzer, Aníbal Rodolfo Castillo, Salomón Ranovsky, Bernardo Shwiff, Esther Beatriz Amalia Díaz de Castillo, Mónica Graciela Fainstein de Ptascinsky, Rosa Yurcovich, Jorge Rojchman y Herman Storch., y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AUDITORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANNATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Servicios: Auditoría de pólizas de seguros a asegurados: asesoramiento en materia de seguros, coberturas, riesgos, costos de pólizas, etc., verificación y|o inspección de riesgos, consultas sobre seguros, liquidación de siniestros, y todo otro servicio relacionado con el asesoramiento, consultoría y auditoría del seguro, ya sea para asegurados o bien para empresas aseguradoras. — En todos aquellos casos que así lo requiera la legislación y reglamentación vigente la sociedad llevará a cabo las actividades comprendidas en su objeto social, por intermedio de profesionales con título otorgado por autoridad competente e inscriptos en las respectivas matrículas. b) Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros. c) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) representado por mil (1.000) acciones de $ 10 (diez ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000) cada serie. — d) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. e) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Moisés Kostzer 40 ordinarias — 1 voto — 60; Clara Diana Kostzer 50 — " " 75; Aníbal Rodolfo Castillo 20 " " — 30; Salomón Ranovsky 20 " " — 30; Bernardo Shwiff 10 " " — 15; Esther Beatriz A. D. de Castillo 10 " " — 15; Mónica G. F. de Ptascinsky 10 " " — 15; Jorge Rojchman 20 " " — 30; Herman Storch 10 Ordinarias — 1 voto — 15; Rosa Yurcovich 10 " " — 15 — 300. — La integración se efectúa en efectivo y con bienes propios. — La señorita Clara Diana Kostzer, menor de edad, tiene la venia para el ejercicio del comercio, conforme a la inscripción del 1|10|68 bajo el Nº 382 al Fº 101 del Lº 7 de venias del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Diana Kostzer. Vicepresidente a Moisés Kostzer. Vocales a. Suplentes a. Síndico Titular a Aníbal Rodolfo Castillo y Síndico Suplente a Mónica Graciela Fainstein de Ptascinsky. — Cuarto: Autorizar a Moisés Kostzer a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Kostzer, C. D. Kostzer, Aníbal Rodolfo Castillo, S. Ranovsky, B. Shwiff, E. B. Díaz de Castillo, M. G. F. de Ptascinsky, Rosa Yurcovich, J. Rojchman, Herman Storch. En mi carácter de Escribano Titular del Registro trescientos noventa y nueve de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Moisés Kostzer, Clara Diana Kostzer, Aníbal Rodolfo Castillo, Salomón Ranonvsky, Bernardo Shwiff, Esther Beatriz Amalia Díaz de Castillo, Mónica Graciela Fainstein de Ptascinsky, Rosa Yurcovich, Jorge Rojchman y Herman Storch, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos setenta y uno. — M. Heler. — Hay un sello que dice: Moisés Heler, Escribano Público. Estatutos. Buenos Aires, 1 marzo de 1971. Visto: el Expediente Nº A 39748, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la etidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Auditores de Seguros, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1971, bajo el régimen del decreto Nº 3329|63 y presentada en esta Inspección General el 10 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constiución de fs. uno (1) a dos vuelta (2 vta.) sustituyendo de oficio lo indicado a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4) con la modificación de oficio indicada a fs. nueve (9). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real detro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1310. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Ante mí Adrián J. Heler (Escribano). — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.3|8 Nº 58.606 v.3|8|71

Villa, Aufricht & Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRI. Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 304 de fecha 5 de julio de 1971, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Oscar Gt. Navarro, al folio 691 del Registro número 154 a su cargo, la sociedad "Villa Aufricht y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", protocolizó las reformas de los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20 22. 23 y 24 introducidas a sus Estatutos Sociales, sancionadas por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 20 de octubre de 1970 y 25 de marzo de 1971, y las que fueran aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 2982 del 28 de junio del corriente año, quedando redactados los Estatutos Sociales que incluyen los artículos modificados en la siguiente forma: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración, objeto: Artículo Primero: Con la denominación de "VILLA, AUFRICHT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", funciona una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y nueve. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos químicos, electroquímicos, fertilizantes, plásticos, productos para la sanidad vegetal y animal, artículos de caucho, instrumental farmacéutico, termómetros y artículos de vidrio y|o plástico, especialidades medicinales y artículos de higiene y tocador y de toda clase de productos y mercaderías en general, así como explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos y químicos industriales, fertilizantes, plásticos, productos para la sanidad vegetal y animal, artículos de caucho, drogas, productos farmacéuticos y opoterápicos, especialidades, medicinales, productos cosméticos, dietéticos, odontológicos, artículos de perfumería y tocador, termómetros y arperfumería y tocador, termómetros y artículos de vidrio. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. —

Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiere el concurso del público. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar cualquier acto u operación que no sean prohibidos por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales; otorgar licencias para la fabricación de sus productos y de procedimiento de fabricación en el país o en el extranjero; constituir empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo, pasivo, tomar participación directa o indirecta e intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras, dirigir colocación de valores privados y toda clase de operaciones en el mercado interno, con mercaderías, títulos, acciones, debentures, susceptibles de tales operaciones, aceptar mandatos de fideicomisarios, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, administrar bienes de terceros y nombrar agentes, mandatarios o representantes, dar o tomar dinero en préstamo, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía a entidades oficiales, privadas o particulares, efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos e Instituciones nacionales, provinciales y|o extranjeras, particulares y|o mixtas, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos, tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos, ya que la enumeración que antecede es nunciativa y no restrictiva. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos, el que podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos por resolución de una Asamblea celebrada y convocada en las condiciones establecidas en este Estatuto. — La Sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de tres millones más los aumentos efectuados. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series de acciones, siempre que se guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — De existir en circulación acciones de categorías distintas, se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo séptimo para los aumentos de capital. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos del capital autorizanado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio se harán conocer mediante publicación en el Boletín Oficial por el término de tres días consecutivos y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo sexto: El capital autorizado estará representado por trescientos mil acciones de un valor nominal de diez pesos cada una y estará dividido en series iguales o no. — Ya han sido emitidas, suscriptas e integradas 210 series por un valor nominal de un millón setecientos setenta y seis mil pesos. — Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en el balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente ol de las acciones entregadas; e) Por conversión de debentures; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se repartirán entre los Accionistas en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial determinado por la Asamblea en cuya orden del día figure como punto expreso tal asunto, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean y dentro del ploz que fije el Directorio, que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales en vigor, guardándose los porcentajes fijados en el artículo 318, incisos 2º y 3º del Código de Comercio. — La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones, incluso a un precio mayor de su valor nominal. — Las nuevas emisiones y el derecho de preferencia en la suscripción se harán conocer a los Accionistas mediante avisos publicado en el Boletín Oficial durante los términos no menores al que establecen las disposiciones legales en vigor. — Artícula séptimo. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo octavo: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinado por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en fascímil. — Artículo Noveno: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisionales, nominativos, en los que se hará constar la porte de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento unánime del Directorio. — Artículo décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueñ por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: La integración de las acciones se harán en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pogc de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscripto moroso, la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de los adeudados incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición el interesado. — El Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo tercero: Administración, Dirección, Fiscalización. — Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve titulares de acuero al número que etermine en cada caso la Asamblea General de Accionistas, la que designará asimismo Directores suplentes hasta un máximo igual al de Directores titulares. — Los Directores titulares durarán dos años en sus funciones, y los

suplentes, un año pudiendo todos ellos ser reelectos indefinidamente. — Los Directores durarán en su mandato hasta que sean designados sus remplazantes por la Asamblea General de Accionistas. — En caso de producirse vacantes en el Directorio por causas de fallecimiento, renuncias, ausencia, incapacidad o por cualquer otro impedimento de uno o varios Directores titulares, dichas vacantes serán ocupadas por el o los Directores suplentes. — Si quedare permanentemente vacante uno o varios cargos de Director titular y también de Director suplente, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, designará de entre los accionistas el remplazante o remplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta la próxima Asamblea. — En caso de ausencia, los Directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la Sociedad, documentos que se insertarán en el acta de sesión correspondiente y quedarán archivadas en la Sociedad. — Artículo Decimo Tercero: Para ser elegido Director se requiere ser propietariode por lo menos una acción de la Sociedad, la que quedará depositada en la Caja de la misma como garantía de fiel desempeño de su función, no pudiendo ser retirada ni enajenada hasta la aprobación de su gestión. Artículo Decimo Cuarto: — Después de celebrada la Asamblea General Ordinaria anual, el Directorio se constituirá y designará de su seno, por mayoría, al Presidente y Vicepresidente, quienes durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencias, renuncia o cualquier otro impedimento. La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñan otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la Sociedad en las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo décimo séptimo de estos Estatutos. Artículo Décimo Quinto: — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, lo solicite un Director Titular o lo pida el Síndico. — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de los miembros que lo integran y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director en todos los casos mediante carta poder, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Las resoluciones que adopta el Directorio se transcribirán en un libro de Actas llevado al efecto y las actas deberán ser firmadas en todos los casos por los directores asistentes. — Artículo Décimo Sexto: — La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores conjuntamente o de un Director juntamente con un apoderado o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. — Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad unicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos Directores o la de un Director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un Director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designa el Directorio con facultades suficientes para ello. — Artículo Decimoséptimo: — El Directorio estará revestido de amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá por sí solo, ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en los artículos tercero y cuarto. — En consecuencia son atribuciones y deberes: — a) administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes inmuebles y muebles, incluso rodados de cualquier naturaleza y gravar biens raíces con toda clase de derechos reales, prendar bienes muebles incluso rodados de cualquier clase, con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; celebrar contratos de sociedades y disolverlos; establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales; adquirir bienes pagando al precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los regulados por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; efectuar operaciones comerciales, financieras y cualquier otro género; celebrar contratos de construcción y explotación de obras para uso de la sociedad; tomar dinero prestado y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otro Banco o institución particular, mixto, nacional, provincial o municipal del país o del exterior, pudiendo celebrar con ellos, cualquier clase de operaciones, girar, etender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas po las operaciones sociales, abrir cartas de créditos; emitir y firmar recibos de depósitos, "Trust Receipts" y|o cualquier otra documentación; aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro del negocio; celebrar contratos de seguro como asegurados, pudiendo endosar las pólizas respectivas; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y procedimientos industriales y comerciales, privilegios, licencias, concesiones y bienes de la propiedad industrial e intelectual; celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo, por plazos que excedan o no de seis años; hacer novaciones, remisiones y quitas; recibir bienes en pago; otorgar, aceptar, rescindir, modificar o prorrogar los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locación; otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra; otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos; prorrogar jurisdicciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, contencioso administrativo, municipales, judiciales correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, federales del trabajo, de aduana, estando facultado para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencias y oficinas del Gobierno nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Instituto Nacional de Previsinó Social, Administración Nacional de Agua y Energía, Tribunales de Trabajo y Faltas, Cámara de Alquileres y todas y cada una de las oficinas de la Administración nacional, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos; formular protestos y protestas; tomar posesión de bienes o cosas; querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictuosa y en general celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que consideer necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, especialmente los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º y artículo seiscientos ocho del Cód. Com., considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes, directores o no y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas que se imputarán a Gastos Generales. En caso de que cualquiera de los miembros del Directorio ejerciera funciones vinculadas a la dirección y administración social e inmediatas a su objeto social trabajos de estudio y|o asesoramiento de carácter técnico o especializado, podrán percibir una retribución por dichas tareas, con cargo a Gastos Generales ad referénlum de la Asamblea General de Accionistas, excepto en el caso de que ésta previamente lo hubiera establecido por el término de duración del mandato del o de los respectivos Directores; c) Nombrar apoderados, administralores y designar otras personas para desempeñar cualquier otro cargo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, inclusive mandatarios generales y especiales, como igualmente nombrar todo el personal y crear los cargos que se requieran, cuyos sueldos, remuneraciones y|o gratificaciones se debitarán a Gastos Generales; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por la misma; f) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se dicten en el futuro, fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estimare convenientes. Estos títulos serán firmados por el presidente y un director pudiendo una de las firmas ser un facsímil; g) Disponer con acuerdo previo de los tenedores respectivos, el cambio de títulos al portador por títulos nominativos o viceversa, con inscripción en el Registro Público de Comercio y dándose cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas; h) Establecer subsidiarias propias o en participación, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgare conveniente; i) Presentar anualmente a la Asambela todos los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista, para lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieren especificados en los Estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social; m) Fijar o modificar planes de pensión graciable y otras cuestiones fundamentales en el aspecto de la política social, facultad que queda reservada expresamente al Directorio; n) Los Directores y el Síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea General Ordinaria fijare anualmente. No percibirán remuneración alguna cuando la Asamblea no lo determine expresamente. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por lun Síndico elegido por la Asamblea General, designado de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo del presente estatuto, la cual designará asimismo a un suplente que remplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Síndicos titular y suplente, serán elegidos por un año y podrán ser reelegidos indifinidamente. Sus atribuciones son las que establece el Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. Su remuneración tanto la del titular como del suplente, serán fijada por la Asamblea Gral., ya sea para abonarse con utilidades o para cargarse a gastos generales. Capítulo Cuarto: Asambleas. Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días con trece días de anticipación o por tres días con once de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Además, con igual anticipación deberá notificarse en forma fehaciente a los accionistas tenedores de acciones nominativas si las hubiere, en el domicilio que tengan registrado en la Sociedad, debiendo ser estas comunicaciones por carta aérea certificada si el domiiclio estuviera en el extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes. — Cada acción suscripta confiere un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes. Se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1º Disolución anticipada de la sociedad. — 2º Prórroga de su duración. — 3º Fusión con otra sociedad. — 4º Reducción del capital social. — 5º Reintegración del mismo. — 6º Cambio de objeto de la sociedad. — Artículo Vigesimoprimero: Para poder concurrir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para su realización, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo, que en ambos casos les entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados depositados. — Sin embargo, los poseedores de acciones nominativas, si las hubiere, podrán concurrir a las asambleas sin cumplir con esos requisitos, siempre que exhiban en el momento de su celebración los títulos que acrediten su condición de tales y que concurran personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente, Vicepresidente o un Director y, en su defecto o impedimento, por el accionista que designen las mismas. — Capítulo Quinto. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo Vigesimosegundo: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Memoria y demás elementos contables, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas de la materia. — La asamblea general de accionistas podrá cambiar la fecha de los ejercicios anuales cuando el cambio sea más conveniente para el desenvolvimiento comercial y el giro contable de la sociedad. — En este caso, la resolución de la asamblea que modifique la fecha del cierre de los ejercicios económicos, se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigesimotercero: Las utilidades líqudas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que se fije para los directores. — c) El pago de los honorarios del síndico que la asamblea resuelva — d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos se abonarán en la oportunidad que resuelva el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no reclamados, dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo Sexto — Disolución y liquidación social. — Artículo Vigesimocuarto: La liquidación de la sociedad, producida su disolución por vencimiento del plazo legal, disolución anticipada, retiro de la personería jurídica o en los casos previstos en los códigos Civil y Comercial, se hará por el Directorio con la fiscalización del síndico. — La asamblea fijará la duración de su mandato y su remuneración, y podrá otorgar todos los poderes que considere conveniente. — Las atribuciones y forma de obrar del Directorio liquidador, son las mismas que se establecen en estos estatutos para el Directorio. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad y sus resoluciones se tomarán válidamente con el quórum y mayoría prescriptos por el artículo vigésimo, según se trate, de primera o segunda convocatoria. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará al pago del valor nominal de la totalidad de las acciones en igualdad de condiciones, y si hubiere saldo quedará a beneficio de todas las acciones. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán, en su caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas". — E|l.: "20 de octubre de 1970". Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 793.50 e.3|8 Nº 58.504 v.3|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Troica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera, Miguel José Jorge, soltero; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Delfina Laurentina Pereira, soltera y Olivio Lazzarin, casado, en mérito al Poder Especial que estos les otorgaron por ante mi, el nueve de febrero de este año, al folio 71, Protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato dicen: Que por Acta privada del nueve de febrero del corriente año los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad Anónima, bajo la denominación de "Troica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridaeds y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 40.604, en el que por resolución del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas número 2.878, del 21 de junio de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Troica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados que copiados literalmente dicen así; "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores; Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Héctor Federico Santos, Vicente Octavio Silipo, Miguel José Jorge, Elba Marta Barrera de Silipo. Delfina Laurentina Pereira, Olivo Lazzarín, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 623, piso 1, oficina 2, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TROICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por ojjeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 25 series de acciones ordinarias al portador clase A., de 5 votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quiene(s) tiene(n) el uso de la firma social. — e) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Carlos Luis Ramos, 100 Ord. — 1.000. 100. — Gloria Cristina Pardo, 100 Ord. — 1.000. 100. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 100 Ord. — 1.000. 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100 Ord. — 1.000 100. — Héctor Federico Santos, 100 — Ord. — 1.000. 100. — Vicente Octavio Silipo, 100 Ord. — 1.000. 100. — Miguel José Jorge, 100 — Ord. 1.000. — 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 100 Ord. — 1.000. 100. — Delfina Laurentina Pereira, 100 Ord. — 1.000. 100. — Olivo Lazzarin, 100 — Ord. 1.000. 100. 1.000. 10.000. 1.000. — La integracion se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras accionistas se ha efectuado con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalizacion: Presidente a Carlos Luis Ramos. — Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. — Síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y Síndico suplente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Luis Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel José Jorge. — Gloria C. Pardo. — Elena Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — Héctor F. Santos. — Nieves A. S. de Pardo. — Delfina L. Pereira. — C. L. Ramos. — Vicente Silipo. — Olivo Lazzarin. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Troica. Sociedad Anónima Comercial, Industria. Financiera. Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrán instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realiarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una, y dividido en series de $ 2.000.— cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la asamblea, en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 11, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designará de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoroía de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a votos; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: declarados por la asamblea. Vale. Miguel José Jorge — Gloria C. Pardo. — Elena Pardo. — Elba M B. de Silipo. — Héctor Fco. Santos. — Nieves Avelina S. de Pardo. — Delfina L. Pereira. — C. L. Ramos. — Vicente Silipo. — Olivo Lazzarin. — "Buenos Aires, 21 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.604, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código do Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Troica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) . 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Una firma ilegible. — Enrique Giraudy Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 2.878' Es copia fiel, doy fe. de sus originales con sus modificaciones que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos, e inscriba donde corresponda. - El impuesto de sellos se abonará sobre e' capital suscripto. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí. doy fe. — C. L. Ramos. — E'ena Pardo. — Ante mí. — Hay un sello. — Lucrecia Gras Goyen .. Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena Escribana.

Buenos Aires. julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 441 e.3|8 Nº 58.604 v.3|8|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Administración Suipacha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno comparecen los señores Manuel José Pianciola, domiciliado en la calle Canale Nº 2672 de la localidad de Mármol, partido Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, y Bernardo Oscar Calarota Marino, domiciliado en Julián Alvarez Nº 2340, piso 9º Dpto "20" Capital Federal ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, y exponen. Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada al capital que se expresa en la cláusula segunda de este contrato, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, la que tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, a cuyo fin podrá fusionarse con otras sociedades las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías y productos de todas clases, elaborados o no y la importación o exportación de los mismos; b) Inmobiliaria, por la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o suburbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento, enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; c) Constructora, por la construcción de obras públicas o privadas, éstas con destino a viviendas, oficinas, negocios e instalaciones comerciales o industriales; d) Financiera, mediante el aporte o inversión de capitales a negocios realizados o a realizarse y a sociedades constituidas o a constituirse; celebrar contratos de mutuo garantizados con hipoteca y su conversión e intermediar en la constitución de hipotecas a terceros y convenir con los mismos la forma de su cancelación; compraventa de bienes, acciones, debentures u otros valores mobiliarios con excepción de seguros y bancarios y las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. e) Mandataria, mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda clase de locaciones de servicio o asesoramientos comerciales y técnico-financieros, los que serán prestados por personas con título habilitante en caso de tratarse de profesiones reglamentarias. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Pesos Diez Mil, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una; que es suscripto e integrado totalmente por los comparecientes por partes iguales; o sean cincuenta cuotas de cien pesoscada una, que importan pesos cinco mil, cada socio; y está constituido por los muebles y útiles y demás rubros detallados en el inventario practicado y firmado por los, suscriptos en la fecha, que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad operará con la denominación de "ADMINISTRACION SUIPACHA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en la calle Suipacha Nº 254 piso 3º, oficina "12", de esta Capital Federal; pudiendo abrir agencias o establecimientos de este género en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir desde el 20 de junio de 1971 considerándose prorrogado por períodos sucesivos de dos años si con anterioridad mínima de cuatro meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas, si es que éstas hubieran entrado en vigencia, ningún socio expresara a los demás por telegrama colacionado su voluntad de retirarse y liquidarla. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Manuel José Pianciola y|o Bernaldo Oscar Calarota Marino en el carácter de gerentes con que quedan investidos en este acto; quienes usarán la denominación social o razón adoptada, en sello que deberá preceder a la firma del socio en todos los casos. — Quedándoles absolutamente prohibido comprometer a la sociedad con préstamos a título gratuito y en operaciones ajenas al objeto social. — Siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación, sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos u otros; así como constituir sobre bienes a título oneroso toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes, ya sea onerosa o gratuitamente; hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores: hacer quitas y remisiones de deuda: conceder esperas: constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que sean con las estipulaciones que consideren convenientes transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad: realizar cualquier otra acción u operación con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio y finalmente para que otorguen y firmen todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren menester a los objetos especiales o generales precedentemente enunciados — Para obligar a la sociedad en fianzas o garantías o avales en favor de terceros será necesaria la firma de todos sus integrantes. — Sexta. En su contabilidad la sociedad cumplirá los requisitos establecidos por el Código de Comercio y Ley 11.645, obteniendo la respectiva matrícula y rubricación de libros; llevando estos en forma legal. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que de ello resulte, una vez cubiertas las amortizaciones de los distintos rubros, se distribuirán o soportarán por cada uno de los socios por partes iguales. — Además de las amortizaciones a que se ha hecho mención, se destinará a fondo de reserve legal el 5 o|o de las utilidades líquidas hasta llegar al límite de ley. — Los balances se considerarán aprobados una vez firmados por todos los socios. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición estarán a cargo de todos los socios y se practicará en la forma prescripta por los Arts 434 y siguientes del Código de Com. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituida la sociedad Administración Suipacha S. R. L. obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leídas y ratificadas, las firman los contratantes de plena conformidad, en el lugar y fecha ut-supra señalados en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Corr.: "Veinte". "20". Vale. — M. J. Pianciola. — B. O. Calarota Marino.

Buenos Aires. 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.3|8 Nº 58.274 v.3|8|71

Barbarita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre doña Silvia Esther Córdova de Martín, argentina, viuda, L. C. 2.613.060; doña María Esther Diago, argentina, soltera, L. C. 3.594.282; don Carlos Alberto Martín, argentino, soltero, L. E. 4.550.363; y don Eduardo Pedro Martín, argentino, soltero, L. E. 4.424.653, todos domiciliados en la calle Solís 208 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituido por el presente instrumento una sociedad bajo la razón social de "BARBARITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Solís 208 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiar o y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años y cuarenta y cinco días desde el día 15 de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos jurídicos del presente, dándose por válidos los actos celebrados desde esa fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta y|o distribución por cuenta propia y|o terceros de toda clase de productos manufacturados pudiendo realizar importaciones, exportaciones, percibir comisiones, otorgar y tener representaciones y comisiones; b) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos a terceros con garantía personal y|o real o sin ella, en cuenta corriente y|o documentación comercial de cualquier tipo. La sociedad podrá, con el consentimiento unánime de los socios, dedicarse a cualquier actividad lícita que no se oponga a las reglamentaciones legales en vigor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, los que son integrados por los socios en la siguiente proporción: doña Silvia Esther Córdova de Martín, ocho mil pesos; doña María Esther Diago, ocho mil pesos; don Carlos Alberto Martín, dos mil pesos; don Eduardo Pedro Martín, dos mil pesos. El capital social se encuentra representado por doscientas cuotas sociales de cien pesos cada una, las que han sido totalmente integradas en efectivo por los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por dos socios: doña María Esther Diago y don Carlos Alberto Martín, con la denominación de socios gerentes, pudiendo obligar a la misma con la firma conjunta de ambos socios, bajo el sello de rubro social. En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento de los socios gerentes lo pueden reemplazar con su firma los socios Silvia Esther Córdova de Martín y|o Eduardo Pedro Martín indistintamente. — Sexta: El primer ejercicio económico social de la sociedad comenzará el 15 de mayo de este año y finalizará el 30 de junio del mismo. Para los ejercicios subsiguientes se iniciará el 1º de julio de cada año y finalizará el 30 de junio del año subsiguiente, a cuya fecha se practicará un balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicios de los balances periódicos de comprobación realizados a pedido de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se distribuirán de la siguiente forma: a) Una vez deducidos todos los cargos del período se destinará un 5 por ciento a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un 10 por ciento del capital social; b) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: doña Silvia Esther Córdova de Martín, 40 por ciento; doña María Esther Diago, 40 por ciento; don Carlos Alberto Martín, 10 por ciento; don Eduardo Pedro Martín, 10 por ciento. — Las pérdidas se repartirán en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de la siguiente forma: a) Dentro de los 30 días de comunicado el evento se reunirá una asamblea extraordinaria, que deberá decidir si continúa o no con los negocios sociales; b) En caso afirmativo, deberá confeccionarse un balance especial a la fecha del hecho que deberá ser considerado dentro de los 15 días de realizada la asamblea, para determinar la parte que le correspondía por capital y utilidades; c) Determinada la parte, la sociedad ofrecerá a los sucesores o al curador integrar la sociedad, debiendo en este caso unificar representación. En caso negativo la sociedad pagará la parte que le correspondía al socio fallecido o incapacitado en 6 cuotas semestrales vencidas a partir del día de aceptación o rechazo de la propuesta, con más el interés igual a la tasa de descuento bancario, sobre saldos deudores — Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por medio fehaciente a los restantes socios con una anteiación de 3 meses, quienes tendrán opción a adquirir sus cuotas sociales con prioridad a terceros, y podrán hacerlo en proporción a sus respectivas tenencias en el caso de aceptar todos los restantes. Si alguno no aceptare, los demás componentes de la sociedad podrán adquirir las cuotas ofrecidas en la proporción a sus tenencias. El pago se efectuará en los mismos términos que establece la cláusula octava. — Décima: En caso de disolución por vencimiento del plazo o anticipada por decisión de la asamblea ésta nombrará uno o varios liquidadores, que podrán o no ser socios, quienes deberán proceder a la liquidación de las deudas sociales y al cobro de los créditos. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose de acuerdo a derecho. — María Esther Diago. — Silvia Esther Córdova de Martín. — Eduardo Pedro Martín. — Carlos Alberto Martín. — En mi carácter de Escribano Público certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a María Esther Diago, Eduardo Pedro Martín, Carlos Alberto Martín y a (1) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. (1) Silvia Esther Córdova. — Registro 86. — Julio 2 de 1971. — Enmendado: Martín, "vale". — Jorge Luis Campobassi, Escribano.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162,— e.3|8 Nº 58.499 v.3|8|71

Galvometal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 14 de julio de 1971, entre los componentes de la sociedad "GALVOMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto celebrar el presente acto de cesión de cuotas y modificar su contrato social: El señor Martín Lhorman cede, vende y transfiere sus 6.000 cuotas por partes iguales a los señores Rolf José Mammes y Heriberto Erico Wiesner, de las que le corresponden en la mencionada sociedad por la suma total y convenida de $ 60.000 ley 18.188, que el cedente recibió en dinero efectivo antes de ahora, sirviendo el presente instrumento del más suficiente recibo y carta de pago en forma. Los señores Heriberto Erico Wiesner y Rolf José Mammes, resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima, las que en lo

sucesivo se leerán así: Cuarta: El capital social de $ 120.000 ley 18.188, dividido en 12.000 cuotas de $ 10 cada una, integradas por Heriberto Erico Wiesner, 6.000 cuotas, o sea $ 60.000 y Rolf Jose Mammes 6.000 cuotas, o sea $ 60.000. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Rolf José Mammes y Heriberto Erico Wiesner, que lo harán en carácter de socios gerentes, pero la firma social para todos los actos sociales, será individual e indistinta. — Séptima: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.3|8 Nº 58.466 v.3|8|71

Salerno Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Don Oscar Héctor Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Doblas número ochenta y dos, de esta Capital; don Carlos Roberto Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Gallo número un mil quinientos cuarenta y ocho, noveno piso, departamento nueve, de esta Capital; don Domingo Juan Bautista Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Pichincha número un mil ciento sesenta, departamento "D" de esta Capital y don Pedro Luis Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Tres Arroyos número un mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en confirmar y ratificar en un todo lo pactado en el documento contractual de fecha ocho de febrero del corriente año, formalizando un nuevo contrato de sociedad. Asimismo proceden a formalizar la transferencia de cuotas de capital en la forma que sigue: don Domingo Juan Bautista Salerno, la totalidad de su capital, o sea pesos ley 18.188, diez mil y los señores Oscar Héctor Salerno y Carlos Roberto Salerno, en las sumas de pesos ley 18.188, tres mil y pesos ley 18.188, cinco mil, respectivamente todo de acuerdo al contenido de las cláusulas que siguen y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efectro retroactivo al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, los otorgantes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "SALERNO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II) Su objeto será la explotación del ramo de metales no ferrosos, su industrialización y comercialización, importación y exportación cualquier otra actividad comercial e industrial lícita. — II) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Osvaldo Cruz número tres mil trescientos cuarenta y tres al cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, como también fijar otros con carácter de sucursales y extender sus actividades a cualquier punto de la República o del exterior. — IV) El capital social que se halla totalmente integrado, asciende a la suma de pesos ley 18.188, cien mil y se divide en cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una. — V) El capital social se halla integrado por los socios en la forma que sigue: Oscar Héctor Salerno, cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos ley 18.188, cuarenta y cinco mil; Carlos Roberto Salerno, trescientas setenta cuotas, equivalentes a pesos ley 18.188, treinta y siete mil y Pedro Luis Salerno, ciento ochenta cuotas, equivalentes a pesos ley 18.188, dieciocho mil. — VI) La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, los que revisten el carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para: realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios; para demandar y representarla en juicio; para firmar y aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad, bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) La sociedad tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — VIII) Los socios tendrán derecho a un sueldo siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios y en relación directa a la misma. — Asimismo percibirán una asignación mensual en concepto de gastos de representación sin cargo de rendición de cuentas. — Ambos conceptos se cargarán a las respectivas cuentas de resultado y serán fijados por actas. — IX) Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance geenral de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: a) Las amortizacions se efectuarán de acuerdo a lo que prescribe la ley del impuesto a los réditos; b) Se efectuarán las reservas correspondientes para cubrir las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otra de carácter facultativa; c) Las mercaderías se valuarán a su valor de costo real o al de plaza, cuando éste sea menor, previa deducción de los gastos de venta; d) Se imputarán a pérdidas las cuentas que fundadamente se consideren incobrables; e) Las gratificaciones especiales deberán contar con la aprobación previa de los socios por mayoría; f) Se imputarán a pérdidas todos los impuestos que deba tributar la sociedad emanados de operaciones comerciales relativas al ejercicio que se cierra. — X) El balance general del ejercicio se confeccionará previamente pro forma a efectos de someterlo a la consideración conjunta de los socios. — XI) Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital, de las utilidades para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — XII) Las utilidades o pérdidas les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares, las que deberán ser regularizadas dentro de los ciento veinte días de la fecha del inventario. — XIII) El uso de la firma social a los efectos legales de este contrato para la adquisición y venta de inmuebles y constitución sobre los mismos de derechos reales de hipoteca o prenda, como asimismo para el giro bancario, estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta firmando indistintamente dos de ellos, y para el trato con las reparticiones públicas en forma indistinta. Asimismo para la concesión de avales y fianzas y perfección de contratos firmarán los socios gerentes en forma conjunta. Para todos los demás efectos en forma indistinta. — XIV) Les está expresamente prohibido a los socios comprometer el patrimonio social en garantías o avales, a menos que los mismos tengan por objeto respaldar operaciones relativas al giro comercial. — XV) En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, teniendo opción los restantes socios para adquirirlas. El pago se efectuará en la forma y tiempo que los socios pactaren, a cuyos efectos y a fin de reintegrarle su participación en fondos de reserva legal, saldo de su cuenta particular, con más o menos las utilidades o pérdidas si las hubiere, se practicará un inventario general y balance en el que se observarán las normas del artículo nueve con el siguiente agregado: Si al momento de practicarse el inventario general de bienes, hubiere determinadas mercaderías en existencia sobre las cuales pudiera preveerse con fundamento una desvalorización inmediata, individualizadas esas mercaderías, podrá efectuarse sobre las mismas de común acuerdo una quita sobre su precio de costo. — XVI) En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) En caso de fallecimiento, incapacidad total de un socio, los herederos en el plazo de treinta días podrán optar: a) Por la liquidación parcial de la parte del causahabiente al día del deceso, la cual le será reintegrada en un plazo no mayor de ciento ochenta días de esa fecha y con las normas establecidas en el artículo (XV). — b) Por continuar explotando la parte del causante hasta la finalización del ejercicio económico en curso, pero sin ocupar el cargo de éste; luego en el término de ciento veinte días percibirán el importe de sus cuotas y participación en Reserva Legal y facultativas, con más o menos el saldo de la cuenta particular y utilidades o pérdidas que les correspondiere. Igualmente percibirán hasta la terminación del citado ejercicio económico los sueldos y retiros a cuenta de utilidades que hubieran correspondido al causante. — XVIII) Los herederos del socio fallecido podrán intervenir en la sociedad solamente para controlar la parte que le correspondiese por la liquidación del haber hereditario sin poder intervenir en el desenvolvimiento comercial de la sociedad, debiendo a tal efecto unificar la representación. — XIX) La disolución de la sociedad podrá ser solicitada en cualquier momento en que las circunstancias así lo aconsejen, debiendo someterse a consideración de los socios, quienes resolverán por mayoría. — XX) Los socios, de común acuerdo, dejan expresamente establecido que para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad total de un socio, ni éste ni sus herederos o derecho habientes tendrán derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave, mayor valor que puedan tener los bienes de la sociedad, etcétera, y en general sus derechos se limitarán a las cuotas de capital, saldo de cuentas particulares, pérdidas o utilidades, si las hubiere, participación en reservas, de todo lo cual y hecha la liquidación correspondiente, surgirá el importe a percibir por el socio en caso de retiro, o por los herederos o derecho habientes en caso de fallecimiento. — XXI) Salvo las atribuciones expresas asignadas a los socios gerentes, quienes resolverán por sí toda determinación que se tome entre las partes o con relación a terceros, se decidirá por mayoría. — XXII) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por un árbitro, amigable componedor nombrado por las partes de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — XXIII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — XXIV) Las esposas de los socios que transfieren y en el orden en que fueron mencionados éstos: señora Teresa Desiderio de Salerno, Elena Emilia Ernestina Richard de Salerno y Esther Azucena González de Salerno, respectivamente, a los efectos del artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil firman al pie conjuntamente con los otorgantes. — Bajo las veinticuatro cláusulas precedentes las partes declaran constituido el contrato social, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Domingo Juan Bautista Salerno. — Teresa Desiderio de Salerno. — Oscar Héctor Salerno. — Elena Emilia Ernestina Richard de Salerno. — Carlos Roberto Salerno. — Esther Azucena González de Salerno. — Pedro Luis Salerno. — Manifestamos: Que venimos a formular aclaración respecto de la transferencia de cuotas en él contenida; en la forma que sigue: don Oscar Héctor Salerno, la suma de pesos tres mil; don Carlos Roberto Salerno, la suma de pesos cinco mil, y don Domingo Juan Bautista Salerno, la totalidad de su capital, o sea la suma de pesos diez mil; todo a favor de don Pedro Luis Salerno, que de esta forma se incorpora a la nueva sociedad. — Domingo Juan Bautista Salerno. — Teresa Desiderio de Salerno. — Oscar Héctor Salerno. — Elena Emilia Ernestina Richard de Salerno. — Carlos Roberto Salerno. — Esther Azucena González de Salerno. — Pedro Luis Salerno.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.- e.3|8 Nº 58.490 v.3|8|71

Striger y Albela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores Carlos Julián Striger, argentino, casado, domiciliado en la calle San José Nº 938, Merlo, Pvcia. de Bs. Aires; y Horacio Armando Albela, argentino, casado, domiciliado en la calle Finlandia Nº 1366, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "STRIGER Y ALBELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rodriguez Peña Nº 336, Oficina 65, 6º piso, pudiendo trasladar el mismo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato de sociedad, se establece en diez años, a contar del día primero de julio de 1971, pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación de la misma, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha del cierre de cada ejercicio. — Al no mediar aviso por parte de ninguno de los socios, el término de la sociedad se considera prorrogado por otro periodo de diez años y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de realizar peritajes, liquidaciones de seguros, y representaciones en general, pudiendo también realizar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Mil, representado por Cien cuotas de Pesos Diez ($ 10) cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir a Cincuenta cuotas, representativas de pesos Quinientos, cada uno de ellos y aportado en dinero efectivo. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos para todos aquellos actos relacionados con el objeto social, peritajes y|o liquidaciones de seguros y presentaciones ante los estrados Judiciales. Nacionales o Provinciales, y también reparticiones administrativas, Nacionales, Provinciales y|o Municipales, creadas o a crearse; siendo la firma en forma conjunta para actuar ante los Bancos Oficiales o Privados, en especial, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, así como cualquier establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, de acuerdo con sus leyes, cartas orgánicas, decretos y reglamentos, o de sociedades particulares. Pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar en descubierto y descontar, vales, giros y pagarés. Pudiendo también realizar cualquier tipo de contratos con terceros y|o sociedad, creadas o a crearse. — Siendo la enumeración precedente, solamente indicativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente los días treinta de junio se realizará un Inventario y Balance General, para establecer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que quisieran efectuar los socios. — De las utilidades que arroje dicho Balance, se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva que establece la Ley y hasta alcanzar el 10 o|o del Capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de Capital; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o retiro de alguno de los socios, los otros podrán optar entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, bajo la misma razón social o modificándola como corresponda, procediendo a liquidar la parte que correspondiere al socio fallecido, incapacitado, interdicto o que se retire, a cuyos efectos se practicará un Balance General a la fecha del deceso, incapacidad, interdicción o retiro y dentro de los quince días de producido el mismo, con intervención del socio, un representante único de sus herederos o curador, según el caso. — El saldo que resultare a favor del socio o socios desaparecidos le será pagado a él o sus sucesores en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con el interés del diez por ciento anual. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, será resuelta siempre y en todos los casos por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en lugar y fecha "ut-supra", indicados. — Carlos Julián Striger. — Horacio Armando Albela. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138. e.3|8. — Nº 58.507 v.3|8|71

Neumáticos Donato Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Gabriel Amiras, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pehuajó 925, Capital Federal; don Pascual Cima, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Santa Fe 5132, Dto. 1º, Capital Federal, y don José Antonio Giovagnoli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida Santa Fe 5177, Capital Federal, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes

cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NEUMATICOS DONATO ALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compraventa de neumáticos, repuestos para automotores, taller de vulcanizaciones y afines al por mayor y menor, importación y|o exportación. — Segunda: El domicilio real y legal de la sociedad se fija en la calle Donato Alvarez 1635, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La sociedad se constituye con un plazo de duración de veinte años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 (Treinta mil pesos ley 18.188) dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Pascual Cima, mil cuotas; el señor Gabriel Amiras, mil cuotas, y el Sr. José Antonio Giovagnoli, mil cuotas. Los mismos integran las cuotas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al balance que debidamente firmado y de conformidad se acompaña. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas y|o garantías a terceros. En todos los actos que obliguen a la sociedad las firmas de los socios deberán estar precedidas del sello de la razón social. Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aduanas y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. No obstante lo manifestado, bastará la firma de uno solo de los socios para representar a la sociedad ante Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Asimismo, uno solo de los socios podrá representar a la sociedad únicamente para endosar cheques y|o documentos de terceros para su descuento en Bancos o Instituciones de crédito. Se entiende que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada treinta y uno de octubre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante el período, y si no fuere observado dentro de los treinta días de aquella fecha se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio anual serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales, deduciéndose previamente del beneficio neto el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: No obstante el término de duración de la sociedad, se conviene que si alguno de los socios deseare su retiro de la sociedad, podrá hacerlo, pero el socio que adoptare esta resolución deberá comunicarlo a los otros con no menos de noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. Para tal caso se establece que el socio que desee proseguir las actividades tendrá opción para hacerse cargo mediante el pago en tres cuotas trimestrales de las utilidades y el valor del capital respectivo a cuyo fin se lo justipreciará con el valor potencial que el mismo tenga a la fecha de disolución o retiro como consecuencia de la importancia adquirida por la firma, valor llave del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades en iguales condiciones y formas que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades serán abonados a los derecho habientes o a la persona que legalmente los represente. — Décica: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del que hubiere fallecido en el curso de la sociedad o disolución, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. — Undécima: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y eficiencia a la atención de los negocios sociales, laborando personalmente en los distintos menesteres de la entidad. En caso de que no pudieran o no quisieren hacerlo, sin excepción de causa, deberán retirarse de la sociedad. Si hubiere divergencia sobre el correcto cumplimiento de la cláusula por alguno de los socios, se recurrirá al juicio de árbitros previsto en la cláusula décima. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad, y en prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Gabriel Amiras. — Pascual Cima. — José Antonio Giovagnoli. — Sobrerraspado: "Julio" Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.3|8 Nº 58.591 v.3|8|71

El Espiante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA señora Rosa Isabel Gramajo de Ibañez, argentina, casada, domiciliada en la calle Cabello Nº 3142, 1º, B, y la señora Susana Beatriz Calegari de Salgado, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1662, ambos de la Capital convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL ESPIANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle José Andrés Pacheco de Melo número 2979 de esta Capital. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de boutique, pudiendo realizar compra, venta, confección, importación, exportación y fabricación de prendas de vestir y todo lo que la Sociedad estime conveniente para lo mismo. — La Sociedad se constituye por cinco años a partir del día de la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 2.000.— (dos mil), dividido en cuotas de 100 pesos cada una y aportado por las socias por partes iguales por lo que le corresponde a cada una diez cuotas o sea la suma de mil pesos. — El capital social queda totalmente suscripto e integrado y los aportes están constituidos por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y gastos de constitución de la Sociedad, de acuerdo al inventario firmado entre las partes. — Cuarta: La administración comercial y representación legal será ejercida en forma conjunta por las socias, como gerentes. — Las socias actuarán en la forma citada precedentemente en el uso de la firma social y tendrán las más amplias facultades de administración. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces, y por intermedio de sus socias podrá realizar todos los actos propios de su giro, lo determinado en el artículo 1.881 del Código Civil y negociar con todos los bancos, ya sean oficiales o privados, realizando todas las operaciones necesarias, pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques, vales y pagarés, designar gerentes, con las mismas facultades que las socias administradoras, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, practicando en fin todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Las socias retirarán mensualmente las sumas que se fijen de común acuerdo. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1971, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos que deban realizarse a pedido de cualquiera de los socios para comprobar la marcha de los negocios. — Dicho inventario y balance general deberá ser aprobado por los socios considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días no fuera observado. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus capitales, previa deducción de las amortizaciones y coberturas de las reservas legales y convencionales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieran. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con su giro normal, pudiendo los herederos optar por continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán nombrar un persona que las represente o retirarse de la sociedad, debiendo en este caso practicarse un inventario y balance general para determinar el haber social, que se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en cuatro cuotas trimestrales, iguales, a contar desde la fecha del fallecimiento de la socia, con más un interés bancario. — Novena: En caso de disolución total de la sociedad, será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las socias, o sus herederos o representantes durante el tiempo de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. — Los que a su vez podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, sometiéndose en este caso a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: La presente sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por la ley 11.645. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que firman los socios en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de 1971. — Fdo.: Rosa Isabel Gramajo de Ibañez. — Susana Beatriz Calegari de Salgado.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e. 3|8 Nº 58.574 v. 3|8|71

Himelu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores David Eduardo Himelstein, de nacionalidad argentino, estado civil divorciado, Cédula de Identidad número 4.725.016, domiciliado en la calle Junín 1266, 10º, "D", Capital Federal; y Camilo Lucarini, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, Cédula de Identidad número 2.867.167, domiciliado en la calle Junín 1266, 10º, "D", Capital Federal; ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "HIMELU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Paraguay 647, 4º piso, Of. 18, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, y comercialización de metales no ferrosos y afines. Pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Ley 18.188 ($ 35.000), representado por Tres Mil Quinientas cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una y suscripto por los socios en partes iguales, o sea el señor David Eduardo Himelstein, mil setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a Diecisiete Mil Quinientos Pesos Ley 18.188; y el señor Camilo Lucarini, Mil Setecientas Cincuenta cuotas, equivalentes a Diecisiete Mil Quinientos pesos Ley 18.188; dicho capital social se encuentra aportado según Balance e Inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La dirección, administración, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades que le acuerda la Ley. — El uso de la firma social será en forma indistinta para todos los actos necesarios al desenvolvimiento de la sociedad, representando en tal carácter a la Sociedad ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación y cualquier otra institución bancaria, nacional o privada, Dirección General de Aduanas, Registros de Créditos Prendarios, ante los cuales la Sociedad deba inscribirse o actuar, pudiendo además realizar toda clase de operaciones, prendas, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales — Podrán igualmente los Gerentes otorgar poderes generales o especiales, judiciales, administrativos o de gestión, considerándose la enunciación precedente a mero título indicativo y no limitativo. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de junio de 1971, pudiendo ser prorrogado, de no mediar oposición fehaciente de alguno de los socios por plazos iguales. Vencido el primer año de duración, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando en forma fehaciente al domicilio social, con una anticipación de Noventa días la decisión tomada. — Sexto: Anualmente todos los 30 de mayo, se practicará un Inventario y Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho Balance, se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley y hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social, el saldo se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del Capital y Utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de Capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo Quinto. — Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerles a los demás socios, quienes tendrán preferencias a igualdad de precio. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, en lugar y fecha "ut supra" indicado. — David Eduardo Himelstein. — Camilo Lucarini. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 117 e.3|8. — Nº 58.506 v.3|8|71

Las Tres Coronas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Tomás Erico Thormodsen, noruego, casado, domiciliado en la calle Guayanas 173, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Daniel Castaño, español, casado, domiciliado en la calle Independencia 369, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio especial en la calle Independencia 371 Capital Federal, manifiesta lo siguiente: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "LAS TRES CORONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 11 de Diciembre de 1961 e inscripta en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de marzo de 1962, bajo el número 666, al folio 51 del Libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con la modificación del 16 de junio de 1964 que se inscribió el 13 de julio del mismo año, bajo el número 1614, al folio 430 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro; y su posterior modificación de fecha 15 de setiembre de 1969, inscripta el 31 de Octubre de 1969, bajo el número tres mil ciento ochenta, al folio veintiséis, del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los dicentes en los caracteres mencionados dicen: 1º) Que el capital social asciende a la suma de nueve mil pesos, dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: el señor Tomás Erico Thormodsen ochocientas cincuenta y cinco cuotas de diez pesos cada una o sean ocho mil quinientos cincuenta pesos; y el señor Daniel Castaño cuarenta y cinco cuotas de diez pesos cada una o sean cuatrocientos cincuenta pesos. — Y los dicentes continúan manifestando: Que el señor Tomás Erico Thormodsen, cede, vende y transfiere a favor de Juan Cristian Bjarne Larsen la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad o sean ochocientas cincuenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, lo que hace la suma de ocho mil quinientos cincuenta pesos, cu-

ya cesión se realiza por el mismo importe que el cedente recibe integramente del cesionario en este acto a entera satisfacción en dinero efectivo; y el señor Daniel Castaño, cede, vende y transfiere a favor de Manuel Pardo la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad o sean cuarenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, lo que hace la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, cuya emisión se realiza por el importe citado que el cedente recibe integramente del cesionario en este acto a entera satisfacción en dinero efectivo. — En consecuencia el capital social de nueve mil pesos queda distribuído en la forma siguiente: al señor Juan Cristian Bjerne Larsen le corresponden ochocientas cincuenta y cinco cuotas de diez pesos cada una o sean ocho mil quinientos cincuenta pesos; y al señor Manuel Pardo le corresponden cuarenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sean cuatrocientos cincuenta pesos. — En tal virtud los cesionarios se hacen cargo a patrir de la fecha del Activo y Pasivo de la Sociedad, desligando a los cedentes de toda responsabilidad que por el manejo de la sociedad se produzca a partir de la fecha del presente. — Presentes a este acto Juan Cristian Bjarne Larsen, dinamarqués, nacido el 22 de Agosto de 1942, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.595.807, domiciliado en Gerónimo Salguero 723, 8º "A", y Manuel Pardo, argentino, casado, nacido el 5 de junio de 1914, con Libreta de Enrolamiento número 123.694, domiciliado en la calle Constitución 1761, Capital, y dicen: Que manifiestan su conformidad y aceptación con la cesión de cuotas realizadas a su favor, y agregan: Que las disposiciones del contrato original quedan subsistentes a excepción de las que expresamente se modifican en este acto, o sea el artículo quinto cuya redacción quedará de la siguiente forma: Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Juan Cristian Bjarne Larsen, quien podrá administrar la sociedad con las más amplias facultades obligando a la sociedad con su sola firma, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, y con la jerarquía de gerente de la misma podrá realizar en el desempeño de su mandato todos los actos previstos en los Códigos respectivos, leyes, decretos y ordenanzas nacional o municipales. Presentes a este acto Rosa Rita Bravo de Castaño, argentina, cónyuge de Daniel Castaño, con Libreta Cívica Nº 197.322, domiciliada en Independencia 369, Capital, y Elmman Gladys Sanchez de Thormodsen, cónyuge en primeras nupcias de Tomás Erico Thormodsen, domiciliada en Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad Nº 5.489.412, de Capital Federal, y dicen: Que confieren a sus respectivos cónyuges su consentimiento para este acto. En Buenos Aires, a primero de julio de 1971, las partes se ratifican y firman el presente en prueba de conformidad. — Firmados: T. E. Thordmodsen. — D. Castaño. — J. C. B. Larsen. — M. Pardo. — R. R. B de Castaño y E. G. S. de Thordmodsen.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.3|8 Nº 58.460 v.3|8|71

Odrimor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre doña Paula María Esther Odriozola de Moreno, argentina, casada y doña María Ester Moreno, argentina, soltera, ambas mayores de edad, domiciliadas en la calle Mario Bravo doscientos cincuenta, Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera. — A partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre las personas arriba indicadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios y domicilio en esta Capital Federal, calle Mario Bravo doscientos cincuenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, etc., en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto La compra y venta de papeles, cartones, cartulinas y toda clase de artículos relativos al ramo papelero y librería. — Para llenar su fin y objeto, la Sociedad podrá instalar depósitos, adquirir inmuebles, maquinarias, rodados, elementos y demás bienes; convenir habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones: aceptar y conferir representaciones y en general realizar todo otro negocio licito. — Tercera. — La sociedad girará bajo la razón social de "ODRIMOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil (pesos mil), dividido en cien cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada socio e integradas en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con sus firmas personales precedidas del sello de la razón social. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes la sociedad por medio de sus gerentes está facultada para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Dicha sociedad podrá conferir poderes generales o especiales y ejecutar toda clase de mandatos y representaciones. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del capital social, en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, en cuyo caso se practicará un balance general e inventario, efectuándose al socio saliente la liquidación respectiva, previa deducción de sus obligaciones pendientes si las hubiere, la que será abonada en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, a contar de la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación e ingresarán a la sociedad pero no tendrán ingerencia alguna en la administración ni en los negocios de la sociedad, limitándose sus derechos a la fiscalización de los libros contables de la sociedad y a percibir la utilidad que les correspondiere de acuerdo a los balances. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: María Ester Moreno y Paula María Esther Odriozola de Moreno.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.3|8 Nº 58.468 v.3|8|71

López Gamez Hermanos y Conforti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Manuel López Gamez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Sánchez, Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis, con domicilio en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, por una parte en adelante llamado "el cedente", y el señor Omar Mario Conforti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Marasco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintisiete mil trescientos ochenta y uno, con domicilio en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, piso tres, ambos de la Capital Federal, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, correspondientes a la razón social: LOPEZ GAMEZ HERMANOS Y CONFORTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número diecisiete, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las posteriores cesiones de cuotas de fecha treinta de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos uno al folio cuatrocientos noventa y tres del libro cuarenta y tres y la de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número ochocientos noventa y nueve, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El señor Manuel López Gámez, cede, vende y transfiere a favor del señor Omar Mario Conforti, las trescientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad relacionada. Dentro de la cesión queda comprendida además de las cuotas, la parte del fondo de reserva legal que le correspondan a las cuotas cedidas. — Segunda: La cesión se efectúa por el precio total convenido de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil, que el cedente recibe de manos del cesionario de plena conformidad. El cedente transfiere al cesionario la propiedad y posesión de las cuotas cedidas y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación y se obliga conforme y con arreglo a derecho. — Tercera: Presente en este acto el socio señor Mario Gobbi presta conformidad con la cesión de cuotas referidas precedentemente y los socios quedantes señores Omar Mario Conforti y Mario Gobbi, ratifican en un todo el contrato original y sus cesiones y prórroga. — Cuarta: Los contratantes autorizan a los doctores Norberto J. Bellver y|o Alberto Abancens, para que corran con la tramitación de la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio. De conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Manuel López Gamez. — Omar Mario Conforti. — Mario Gobbi. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro número quinientos sesenta, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel López Gamez, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro; don Mario Gobbi con cédula de identidad de la Policía de Río Negro número ciento nueve mil ciento diecinueve, y don Omar Mario Conforti, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil cuarenta y tres, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno. — B. Dora Lanza Tanco.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.3|8 Nº 58.476 v.3|8|71

Olimpio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre don Vicente José Arri, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y nueve, piso décimo, departamento cuatro, Capital; don Juan Daniel Barreto, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Nazar Dellepiane trescientos veinte, piso tercero, departamento doce, Capital; don Manuel Lucio Ramos, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Ramón Castro dos mil ciento catorce, Olivos, provincia de Buenos Aires y don Rafael Gerbaudo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Borges mil setecientos cuarenta y cuatro, Olivos, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida, entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada OLIMPIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Balcarce setecientos cuarenta y cinco, Capital, asiento principal de sus negocios y de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraerán las operaciones. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar la limpieza de oficinas, departamentos, etcétera, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil (mil) pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas (doscientas) cuotas de cinco (cinco) pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Vicente José Arri, treinta (treinta) cuotas, o sea ciento cincuenta (ciento cincuenta) pesos; Juan Daniel Barreto, cuarenta (cuarenta) cuotas o sea doscientos (doscientos) pesos; Manuel Lucio Ramos, sesenta y cinco cuotas, o sea trescientos veinticinco (trescientos veinticinco) pesos, y Rafael Gerbaudo, sesenta y cinco (sesenta y cinco) cuotas, o sea trescientos veinticinco (trescientos veinticinco) pesos ley. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Rafael Gerbaudo y Manuel Lucio Ramos, que lo harán en carácter de socios gerentes, pero la firma social para todos los actos sociales será individual e indistinta para los señores Ramos y Gerbaudo. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas, ni firmar a terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando lo dispongan los gerentes a pedido de los demás socios. — Las decisiones para conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos. — Anualmente el treinta y uno de mayo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando aprobado, si dentro de los noventa (noventa) días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados ni observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación u observación, por telegramas colacionados dirigidos a los demás socios. — Octava: Las utilidades del ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones y provisión de impuestos correspondientes, se distribuirán: cinco por ciento fondo reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto será distribuido proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al aporte social. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido, cuando sean cónyuge, hijos o nietos, unificando, en este caso, su representación. — En caso de ser herederos que no sean cónyuge, hijos o nietos, éstos deberán poner en venta las cuotas ofreciéndolas a los demás socios, quienes las abonarán en diez y ocho (dieciocho) cuotas mensuales con interés bancario, no incluyendo en dicho importe el valor del rubro llave. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o ceda, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del remanente procedente, debiendo ocurrir esta decisión, dentro de los quince (quince) días posteriores a la notificación: en el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al aporte de capital. — Convenida la adquisición de las cuotas, se efectuará el balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas, le será entregado al mismo de la siguiente forma: un diez por ciento del valor total dentro de los noventa (noventa) días del retiro y el resto, a partir de los treinta (treinta) días de vencido el plazo anterior, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas bimestrales con intereses bancarios sobre saldos. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapacitado, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma para adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el ue fijen árbitros arbitradores, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en las mismas formas, las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales al aporte de capital de

los socios. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que a su vez podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligadas al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios. suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Rivadavia. — Vale. — Firmado: Juan Daniel Barreto. — R. Gerbaudo. — M. L. Ramos. — Vicente Arri. — Entre líneas: sobrerraspado: Rivadavia. — Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 3|8 Nº 58.467 v. 3|8|71

M.I.D.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1970, entre los señores Israel Cohen, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.624.258, domiciliado en Brandsen 1724, Caseros, Bs. As., y Adolfo Héctor Cohen, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.578.923, domiciliado en Libres del Sud 649, V. Sarmiento, Morón, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "M. I. D. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por lo establecido en la Ley 11.645 y en las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle San Blas Nº 1928, y podrá ser trasladado, como también abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará en especial a metalurgia liviana, pero podrá asimismo realizar cualquier negocio o actividad encuadrado dentro de las leyes vigentes o futuras que resuelvan sus integrantes encarar. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de julio de 1970 y tendrá una duración de treinta años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que se integra en la siguiente proporción según balance inicial que se acompaña: Israel Cohen, doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos Ley 18.188, provenientes de parte condómina de maquinarias incorporadas y muebles, útiles y herramientas de la misma forma y Adolfo Héctor Cohen, doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos Ley 18.188 incorporadas de igual manera al otro componente social. — Quinta: La representación de la sociedad así como también la dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, sobre los que recae la designación de gerentes. Los gerentes tienen las más amplias facultades, sus firmas bastarán para cualquier acto de administración, incluso la libranza de cheques, la firma de obligaciones quirografarias o con garantías reales, la compra y venta de inmuebles, con la limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas ajenas a los negocios sociales. — Sexta: Los socios se reunirán para tratar la marcha de los negocios sociales cuantas veces lo crean conveniente, pero al menos una vez al año para tratar y aprobar el balance general. Este se practicará el 30 de junio de cada año, y dentro de los setenta y cinco días siguientes se entregará un ejemplar a cada socio. En los quince días subsiguientes los integrantes deberán reunirse para su aprobación. El socio que faltare a la citación sin causa justificada significa tácitamente que da su aprobación al documento a considerarse. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance general, previa deducción de las reservas y previsiones correspondientes serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: El socio que deseare transferir sus cuotas de capital a un tercero ajeno a los negocios sociales, deberá contar con la aprobación del otro socio componente, caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad. Para determinar el valor de las cuotas a transferir o también en el caso de liquidación de la sociedad, se practicará un balance general que posibilite valuar el monto del capital, reservas, utilidades y cuenta particular que exista hasta el momento que se expone. El total de estos importes es el que percibirá el socio transfiriente por las cuotas cedidas. De la misma manera resultarán esos valores válidos para el caso de liquidación por disolución. En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los componentes se procederá a la liquidación de la sociedad y se entregará a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado sus haberes valuados en la misma forma determinada en la misma cláusula ut supra. — Octava: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación de la misma serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez podrán nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para todo lo que no estuviese estipulado en este contrato regirán las disposiciones generales y especiales de las leyes vigentes. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — Israel Cohen. — Adolfo Héctor Cohen.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.3|8 Nº 58.445 v.3|8|71

Compañía Argentina Comestibles Envasados C.A.C.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 30 de Abril de 1971, reunidos los señores Raúl Aníbal Iriart, argentino, casado, domiciliado en Fernández 377, Capital Federal y Angel Carlos Aguirre, argentino, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 178, Cap. Fed., todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: 1ª) — La sociedad se denominará COMPAÑIA ARGENTINA COMESTIBLES ENVASADOS, C.A.C.E. S. R. L., Cap. $ 2.000 Ley 18.188, la que tendrá su domicilio legal en Rodríguez Peña 178 de Capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — 2ª) — Su duración será de 10 años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — 3ª) — Su objeto será la importación, exportación, fabricación y distribución de comestibles envasados y cualquier otro negocio lícito. — 4ª) — El capital social está constituído por la suma de pesos Ley 18.188 2.000, dividido en 20 cuotas de pesos Ley 18.188 100 cada una, suscriptas e integradas a razón de 15 cuotas el señor Raúl Aníbal Iriart y 5 cuotas el señor Angel Carlos Aguirre, de acuerdo con el Inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — 5ª) — La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios. — El uso de la firma social se ejercerá conjuntamente, los que deberán firmar también en forma conjunta para obligar a la sociedad. — 6ª) — Se efectuará un Balance General al 31 de diciembre de cada año. — 7ª) — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán las reservas legales. — El saldo restante, o las pérdidas, si uas hubiere se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — 8ª) — Las normas internas para el funcionamiento de la sociedad, incluso aprobación de los balances y demás decisiones de interés común se adoptarán por mayoría absoluta de capital consignándose en el Libro de Actas. — 9ª) — La transferencia o venta de las cuotas de capital se efectuará con la conformidad de todos los socios. — 10) — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento a petición del socio o socios que representen, como mínimo, el 50 o|o del capital suscripto. — 11) — En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por el señor Raúl Aníbal Iriart, o en caso de expresa renuncia de éste, por la persona que designen los socios por mayoría de capital. — 12) — Cualquier duda o dificultad sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por uno o varios árbitros amigables componedores. — Dichos árbitros en caso de discrepancia, elegirán por mayoría un tercero, cuyo fallo será inapelable — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Raúl Aníbal Iriart. — Angel Carlos Aguirre. — Modifica Artículo 1º Contrato Social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Raúl Aníbal Iriart y Angel Carlos Aguirre con domicilio constituido y de las circunstancias que ya constan en el contrato, como mejor proceda, dicen: Que en cumplimiento de lo ordenado y de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 11.645, se modifica el Artículo 1º, el que queda redactado en la forma siguiente: La sociedad se denominará Compañía Argentina Comestibles Envasados, C.A.C.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 2.000 Ley 18.188, la que tendrá su domicilio legal en Rodríguez Peña 178, de Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — Sírvase señor Juez proveer de conformidad que Será Justicia. — Raúl Aníbal Iriart. — Miguel Carlos Aguirre. — Buenos Aires. 8 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

82,50 e.3|8-Nº 58.395 v.3|8|71

Casa Myriam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 11 de Junio de 1971, los señores Guillermo Agustín Fariña y don Zulpidio Martínez, únicos componentes de "CASA MYRIAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto trasladar su domicilio legal de la casa matriz a la Provincia de Neuquén. — En consecuencia, su domicilio legal y asiento principal de sus negocios se traslada a la Ciudad de Neuquén, calles Cerros Colorados y Corrientes, Barrio Villa María, Provincia de Neuquén, República Argentina, dejando en el domicilio de esta Capital, calle Nicasio Oroño 2301, como agencia de la misma a los meros efectos de atención de sus negocios en esta Capital, quedando con toda su fuerza y vigor todas y cada una de las demás estipulaciones de su contrato social. — S Raspado: "Fariña". Vale. — Enmendado: el también. Vale. — Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.3|8 Nº 58.418 v.3|8|71

Distribuidora Argentina Ranlop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

INCORPORACION de un nuevo socio; Aumento de Capital Social: Dirección, Administración y uso de la firma Social y Facultad de los Gerentes. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Osvaldo Guillermo Randazzo, argentino, C. I. Nº 3.051.248, casado, domiciliado en la calle Piedra Buena Nº 5559, Capital Federal, y Benito López, español, C. I. Nº 6.545.475, Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Molina Nº 1486, Capital Federal, como titulares de "DISTRIBUIDORA ARGENTINA RANLOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 17 de junio de 1970, bajo el Nº 1074, al folio 48 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen de común acuerdo: 1º) — Incorporar como tercer socio al señor Roger Pommier Prado, boliviano, C. I. Nº 7.739.790, Policía Federal Argentina, casado en primeras nupcias con doña María Delia Recabarren, domiciliado en la calle Lavalle 1587, 5º piso, Dpto. 11, Capital Federal. — 2º) — Conforme a las facultades conferidas por la cláusula Cuarta del contrato de la mencionada sociedad, aumentar el capital social a Treinta Mil Pesos ($ 30.000), dividido en trescientas cuotas (300) de cien pesos cada cuota, ($ 100). — A tal efecto los señores Benito López y Osvaldo Guillermo Randazzo, suscriben la suma de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) cada uno y el señor Roger Pommier Prado, suscribe la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000) que integran con los bienes que se enumeran por separado y cuyo detalle forma parte del presente contrato. — 3º) — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios que investirán el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, conjuntamente de a dos. — La sociedad se obligará mediante la firma de dos cualquiera de sus socios, quienes lo harán bajo un sello con el nombre de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro societario o en prestaciones a título gratuito o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — 4º) — En la cláusula Sexta del contrato original "Facultad de los Gerentes", se suprime la expresión "actuando indistintamente". — Siguen las firmas. — Buenos Aires, Julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.3|8-Nº 58.421 v.3|8|71

Alejandro Gomel e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 8 días del mes de julio de 1971, entre los señores Alejandro Gomel, argentino, casado, domiciliado en Sucre 2557; Ignacio Rubén Gomel, argentino, casado, con domicilio en Vidal 2229 y Jaime Victor Gomel, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada 2035, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida, con efecto retroactivo al día primero de enero de 1971, la sociedad que girará bajo la denominación de "ALEJANDRO GOMEL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Cabildo número 1820, que podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa de artículos de tapicería y mercaderías en general, a su importación, exportación, fabricación y representaciones, para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, a tal fin podrá celebrar toda clase de contratos inherentes al desenvolvimiento de la misma, y sin que la enumeración que se hace constar sea limitativa. La sociedad podra adquirir toda clase de bienes y enajenarlos, sean estos bienes muebles e inmuebles semovientes, como asimismo constituir hipotecas, prendas, con o sin desplazamiento, cauciones, y operar en general con cualquier persona o ente capaz. Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares u oficiales en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día 1º de enero de 1971. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 Setenta Mil Pesos ($a. 70.000) divididos en 7.000 cuotas de $a. 10 cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Alejandro Gomel: 5.300 cuotas o sea $a. 53.000. — Ignacio Rubén Gomel 1.400 cuotas o sea $a. 14.000 y Jaime Victor Gomel 300 cuotas o sea $a. 3.000. — Se deja constancia que este capital está constituido por mercaderías, créditos, muebles, útiles instalaciones de acuerdo al balance confeccionado y conformado por los socios que se suscribe por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad sera ejercida por los tres socios indistintamente, quienes deberán firmar con su nombre personal precedido de un sello con la denominación social. — Siéndoles expresamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos al giro de la misma y tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Podrán usar indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades de administración, disposición y mandato general, ejercer la representación legal, en particular ante toda clase de autoridades nacionales, municipales y provinciales, y reglar la marcha de los negocios sociales. — Podrán en forma indistinta o alternativa por sí solos y a nombre de la sociedad cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren, constituir depósitos en bancos a nombre de la sociedad, endosar cheques, descontar y endosar pagarés, firmar vales; iniciar y representar a la sociedad en toda clase de juicios y acciones judiciales, como actora o demandada, ante toda clase de tribunales de cualquier fuero o jurisdicción otorgando poderes generales o especiales, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar quiebras o el concurso de sus deudores y toda otra acción tendiente a la defensa de los negocios sociales; b) No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al desenvolvimiento de la sociedad ni darla para fianzas de ningún género. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Séptima: Anualmente al día 31 de enero a partir del año 1971, se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, este balance quedará definitivamente aprobado a los quince días de su presentación

a cada socio si no mediare observación alguna. De las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Tanto las utilidades, como las pérdidas, en el caso de que hubieren, se distribuirán en la siguiente forma: Al socio don Alejandro Gomel el 65 por ciento; a don Ignacio Rubén Gomel el 30 por ciento y al socio don Jaime Víctor Gomel, el 5 por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces tendrán el derecho optativo dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente de: a) A la incorporación de los herederos o sus sucesores a la sociedad en cuyo caso deberá unificar su representación en uno de ellos; b) En practicar un Balance General al día en que surja el impedimento, la parte que resulte corresponderle al mismo, o a sus herederos, será adquirida por los otros socios, si se hallan en condiciones debiendo abonar el importe resultante en cuatro cuotas semestrales, sin interés con la garantía de sus bienes en la sociedad; c) Permitir a los herederos o a sus sucesores vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: Para el caso de que un socio deseare renunciar a su calidad de tal, deberá comunicar su determinación a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. Los haberes que resulten a favor del renunciante, le serán abonados en la forma establecida en el punto b) de la Cláusula Octava. — Décima: La sociedad podrá disolverse totalmente por: a) Resolución de los socios; b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha de su disolución, los que servirán de base para la liquidación de la sociedad, si alguno de los socios deseare continuar o formar una nueva sociedad con el mismo nombre se le dará preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Undécima: En caso de disolución, los socios determinarán cómo se procederá a la liquidación, así como a quién se conferirán las funciones de liquidador o liquidadores. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a ningún extraño a la sociedad, sin la expresa conformidad previa de los otros socios. — Para el caso de que se suscitare entre ellos y|o sus derecho habientes, cualquier cuestión durante o después de la vigencia de este contrato, las partes designarán un árbitro, amigable componedor, quienes a su vez antes de iniciar su cometido, designarán un tercero, para el caso de que existiera desacuerdo entre ellos, el laudo que pronuncie éste, será inapelable, aun para ante los Tribunales de la Justicia a cuyo fuero y jurisdicción los contratantes renuncian expresamente. — De conformidad con las cláusulas precedentes, suscriben todos los socios el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho, en la fecha arriba indicada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: 8 — Julio — Vale. — Alejandro Gomel. — Jaime V. Gomel. — I. R. Gomel. — Sobrerraspado: y representación — ejercida — ejerc — Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.3|8 Nº 58.501 v.3|8|71

Antinarelli & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de febrero de 1971 ante el Escribano de la Capital Federal Francisco Granero al folio 78 del Registro 15 a su cargo, el socio de "ANTINARELLI Y CIA. S. R. L." señor Roque Parisi, vende, cede y transfiere al socio Mario Antinarelli, la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad, o sean ciento veinticinco cuotas de diez pesos, total, mil doscientos cincuenta pesos. Con motivo de esta cesión, el señor Roque Parisi queda excluido definitivamente de la Sociedad. El capital actual de la Sociedad de ocho mil pesos queda, en consecuencia, distribuido entre los tres únicos socios: Rómulo Antinarelli, trescientas cuotas, valor tres mil pesos; Atilio Antinarelli, doscientas cincuenta cuotas, valor dos mil quinientos pesos; y Mario Antinarelli, doscientas cincuenta cuotas, valor dos mil quinientos pesos. Y queda reformado el artículo cuarto del contrato social, cuyo nuevo texto es: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo siempre actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. La sociedad podrá nombrar apoderados y|o gerentes, quienes actuarán únicamente en forma conjunta con uno cualquiera de los socios". — Entre líneas: de "Antinarelli y Cía. S. R. L.". Vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.3|8 Nº 58.439 v.3|8|71

Farmacia Magistral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Roberto Condomi Alcorta, don David Bendersky, vende, cede y transfiere a favor de los señores Luis Juan España y Ricardo Rodríguez Helguera las trescientas cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "FARMACIA MAGISTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y estos compran en la siguiente proporción: don Luis Juan España, noventa y siete cuotas y don Ricardo Rodríguez Helguera, doscientas cuarenta y ocho cuotas, realizándose estas cesiones por el precio total y convenido de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1970, renunciando el Sr. Bendersky al cargo de Gerente de la Sociedad. Con motivo de estas cesiones, los socios han resuelto modificar los artículos tercero y quinto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social es de once mil quinientos pesos, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de un peso cada una, totalmente integradas de las cuales son titulares: don Luis Juan España con setecientas ochenta y siete cuotas; don Ricardo Rodríguez Helguera con doscientas cuarenta y ocho cuotas; y doña María Asunción Elena Martínez con ciento quince cuotas. — Artículo Quinto: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo de los socios don Luis Juan España y don Ricardo Rodríguez Helguera, conjuntamente, en calidad de Gerentes, quienes tendrán las facultades que sean precisas, aún aquellas en que por el Código Civil o de Comercio requieran poder especial.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.3|8 Nº 58.457 v.3|8|71

Netto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 6044 de fecha 22 de junio de 1971 pasada ante el Esc. J. E. Martínez Santana, los Sres. José Rodrigues Netto, Dolores Martiñán de Rodrigues Netto, José Angel Rodrigues Netto, éste por sí y por poder de la Sra. Susana Beatriz Rodriguez Netto de Míguez, únicos socios de "NETTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social, modificando en consecuencia las cláusulas cuarta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarto: Esta sociedad se prorroga por el plazo de diez años a partir del 30 de setiembre de 1971. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando aviso por telegrama colacionado al domicilio social con seis meses de anticipación a la fecha e su retiro y dentro de las convenciones consignadas en este contrato. — Séptimo: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: José Rodrigues Netto: cuatro mil cuotas de diez pesos cada una o sean $ 40.000; Dolores Martiñán de Rodrigues Netto: dos mil cuotas de diez pesos cada una o sean pesos 20.000; José Angel Rodrigues Netto: dos mil cuotas de diez pesos cada una o sean $ 20.000 y Susana Beatriz Rodrigues Netto de Míguez: dos mil cuotas de diez pesos cada una o sean pesos 20.000. Cada cuota representa un voto. — Firmado: J. Rodrigues Netto. — D. M. de Rodrigues Netto. — José Angel Rodrigues Netto.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.3|8 Nº 58.459 v.3|8|71

Ecuador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber durante un día

POR documento privado de fecha 21 de mayo de 1971, don Sergio Coto Rodríguez y José Manuel Coto Rodríguez, venden, ceden y transfieren las setecientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. c|u. que c|u. tiene y les corresponde en la sociedad: ECUADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Manuel Caldino Coto Rubio, Carlos Riego Rodríguez y Antonio Fernández Pérez, quienes las adquieren en la siguiente proporción: 467, los señores Manuel Caldino Coto Rubio y Carlos Riego Rodríguez y 466 cuotas, don Antonio Fernández Pérez, esta transferencia se efectúa por la suma de $ 40.000. — Renunciando por el mismo acto el socio señor Sergio Coto Rodríguez, a su cargo de gerente en la sociedad. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.3|8 Nº 58.593 v.3|8|71

Corrientes 5211

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber durante un día

QUE por documento privado de fecha 13 de abril de 1971, don Juan Muñiz, vende, cede y transfiere las 200 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad CORRIENTES 5211, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Miguel Nieves, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Balcarce 2460, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en la suma de $ 2.000. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.3|8| Nº 58.586 v.3|8|71

Equipajes Tacuarí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE fecha 5 de junio de 1971, y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1970, los socios de EQUIPAJES TACUARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aceptado la cesión de la totalidad de las cuotas sociales efectuada por Simón Gamarnik, Héctor Carlos Gamarnik y Sergio Ricardo Gamarnik a favor de su consocio Carlos Grinman de sus 84, 83 y 83 cuotas respectivamente, cesando don Simón Gamarnik en su función de gerente. — En consecuencia los unicos socios de la sociedad referenciada Carlos Grinman, Ajzik Perec Jufe y Moisés Wolf Jufe resuelven, aumentar el capital social hasta la suma de diez mil pesos Ley 18.188 y modificar las cláusulas quinta y sexta que quedan redactadas de la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social será de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, suscriptas en la siguiente manera: don Carlos Grinman: quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos Ley 18.188; don Ajzik Perec Jufe: trescientas setenta y cinco cuotas, o sean tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 y don Moisés Wolf Jufe: ciento veinticinco cuotas, o sean mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188. — El capital social se encuentra integrado en muebles, útiles, mercaderías e instalaciones, según balance que firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ajzik Perec Jufe y Carlos Grinman, en forma conjunta, a quienes se designan gerentes con el uso de la firma social con todas las atribuciones y facultades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social inclusо para operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales y privadas que existan actualmente o crearen en el futuro. — Podrán adquirir, enajenar, tomar en locación, constituir derechos reales, y en general realizar todas las operaciones y celebrar toda clase de contratos que estén permitidos por las Leyes Vigentes. — En lo demás no se modifican las estipulaciones del primitivo contrato. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

60 e.3|8 Nº 58.525 v.3|8|71

Establecimientos Galvano-Eléctrico Italo Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 28 de mayo de 1971, la sociedad ESTABLECIMIENTOS GALVANO - ELECTRICO ITALO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula 3 del contrato social que en adelante dirá así: Cláusula Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes hasta el día 31 de julio de 1971. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.3|8 Nº 58.505 v.3|8|71

Alfar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber durante un día

QUE por documento privado de fecha 29 de junio de 1971, don Alberto Sole, vende, cede y transfiere las 2.900 cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad ALFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Francisco Manuel Cazón, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tupac Amarú Nº 175, Capital, en la suma de $ 15.982. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.3|8 Nº 58.595 v.3|8|71

Munich Flores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno entre los señores Angel Horacio Cortés, argentino, casado, domiciliado en Carabobo sesenta y cinco, séptimo piso, Dto catorce; Felipe Kompel, argentino, casado, domiciliado en Tres Arroyos cuarenta y cuatro; Miguel Bamballi, argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen mil cuatrocientos cuarenta y seis, V. López; Elías Aoun, libanés, casado, domiciliado en Terrero dos mil doscientos veinticinco, segundo piso; Amadeo Domingo Laurito, argentino, casado, domiciliado en Ramón Falcón dos mil trescientos siete. Carlos Juan Erra, argentino, casado, domiciliado en Luis S. Peña seiscientos treinta; Orlando Tarifa, argentino, soltero, domiciliado en E. Zeballos cuatro mil trescientos ocho, V. Dominico; Julio Diz, español, casado, domiciliado en Mariano Acha tres mil setecientos cincuenta: Cástor Sas, español, casado, domiciliado en Alvariño tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Manuel Liberio Moure, español, casado, domiciliado en Caaguazú doscientos cuarenta y cinco, Lanús; Gino Girometti, italiano, casado, domiciliado en Alte. Brown dos mil setecientos noventa y uno, L. del Mirador; Héctor Castañeda, argentino, casado, domiciliado en Nogoyá tres mil trescientos noventa; Armando Montoya, argentino, casado, domiciliado en Güemes tres mil doscientos veintitrés, Merlo; Bentio Pérez, español, casado, domiciliado en Corrientes mil novecientos veintidós; Antonio Servia Castro, español, casado, domiciliado en Pedro Guareschi ciento sesenta y dos, Tigre; Vicente Duarte, argentino, casado, domiciliado en Centenario Uruguayo mil trescientos cincuenta y tres, Lanús Este. Alfredo Víctor Hugo Crucci, argentino, soltero, domiciliado en Díaz Vélez tres mil setecientos ochenta, tercer piso, Dto "F"; Orlando José Gerardo, argentino, casado, domiciliado en Asunción cuatro mil ciento sesenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad

Limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de MUNICH FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Fray Luis Beltrán doscientos cincuenta y cuatro, cincuenta y ocho, instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual pero luego de haber transcurrido dos ejercicios comerciales deberá comunicar esa resolución a la gerencia con una anticipación de treinta días corridos, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberá comunicarla dentro de los primeros quince días corridos de notificados, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de su capital. — Cuarta: El capital social de la entidad, que se encuentra totalmente integrado según balance que suscripto por las partes por separado, es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, dividido en cuotas de un peso el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Angel Horacio Cortés, nueve mil trescientos veintidós pesos o sea nueve mil trescientos veintidós cuotas votos; Felipe Kompel, cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos o sean cuatro mil ciento cuarenta y seis cuotas votos; Miguel Bamballi, dos mil sesenta y nueve pesos o sea dos mil sesenta y nueve cuotas votos; Elías Aoun, cuatro mil novecientos setenta y dos pesos o sea cuatro mil novecientos setenta y dos cuotas votos; Amadeo Domingo Laurito, tres mil cuatrocientos dieciocho pesos o sea tres mil cuatrocientos dieciocho cuotas votos; Carlos Juan Erra, tres mil cuatrocientos dieciocho pesos o sea tres mil cuatrocientos dieciocho cuotas votos; Orlando Tarifa, tres mil cuatrocientos dieciocho pesos o sea tres mil cuatrocientos dieciocho cuotas votos; Julio Diz, mil ochocientos sesenta y cinco pesos o sea mil ochocientos sesenta y cinco cuotas votos; Cástor Sas, mil doscientos cuarenta y tres pesos o sea mil doscientos cuarenta y tres cuotas votos; Manuel Liberio Moure, dos setecientos noventa y seis pesos o sea dos mil setecientos noventa y seis cuotas votos; Gino Girometti, dos cuatrocientos ochenta y seis pesos o sea dos mil cuatrocientos ochenta y seis cuotas votos; Héctor Castañeda, mil ochocientos sesenta y cuatro o sea mil ochocientos sesenta y cuatro cuotas votos; Armando Montoya, mil doscientos cuarenta y tres pesos o sea mil doscientos cuarenta y tres cuotas votos; Benito Pérez, mil quinientos cincuenta y cuatro pesos o sea mil quinientos incuenta y cuatro cuotas votos; Antonio Servia, mil doscientos cuarenta y tres pesos o sea mil doscientos cuarenta y tres cuotas votos; Vicente Duarte, mil doscientos cuarenta y tres pesos o sea mil doscientos cuarenta y tres cuotas votos; Alfredo Víctor Hugo Crucci, tres mil ciento ocho pesos o sea tres mil ciento ocho cuotas votos; Orlando José Gerardo, cuatro mil cuarenta pesos o sea cuatro mil cuarenta cuotas votos. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos mediante la incorporación de terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, autorizándosele a los señores gerentes para que en nombre y representación de los firmantes suscriban el contrato pertinente y sirviendo el presente, como suficiente mandato. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de Restaurant y Cervecería, venta de helados y bebidas alcohólicas denominado "Munich Flores", sito en la calle Fray Luis Beltrán doscientos cincuenta y cuatro, cincuenta y ocho, de esta capital, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo de la gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Elías Aoun, Manuel Liberio Moure y Miguel Bamballi, quienes revestirán el carácter de socios gerentes representando a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos debiendo suscribir en cada caso la firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía en favor de terceros ni en negociaciones ajenas al objeto social. Al solo efecto de comparecer en causa juicio o expediente que tramitan por ante los Tribunales del Trabajo, de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires e Interior del país, Policía Federal y Dirección General Impositiva, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. Los socios gerentes señores Elías Aoun y Manuel Liberio Moure, además de las facultades que se le confieren en el presente contrato actuarán en forma exclusiva en la dirección y jefatura de las personas que prestan servicios en el establecimiento propiedad de la Sociedad. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales judiciales, revocarlos y celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener prestamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos, concurrir ante las Reparticiones Públicas, Dirección Gral. Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o Municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, y efectuar cuanto más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. La presente de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Octava: Los socios gerentes señores Elias Aoun y Manuel Liberio Moure, se obligan a dedicar toda su capacidad y actividad a los negocios sociales, quedando liberado de esa obligación el señor Miguel Bamballi. — Novena: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad. Y ello será resuelto si así lo aprueban en Asamblea los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Esta determinación, será asentada en el libro de Actas. — Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se realizará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias como así también las reservas respectivas y en especial, la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima Primera: Las utilidades o pérdidas que produjeren la explotacion comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Segunda: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un revisor de cuentas que designará la Asamblea pudiendo ser o no socio, durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelegidos, y tendrá las más amplias facultades para revisar los libros y papeles de comercio de la sociedad, obligándose los señores gerentes a poner a disposición del Revisor de Cuentas toda la documentación que le fuere requerida por el mismo. Por el primer período queda designado el señor Gustavo Martínez, español, casado; las posteriores designaciones, se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos por causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Décima cuarta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima quinta: Para la aprobación de los balances los gerentes deberán convocar a Asamblea dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y sesionará con el cincuenta y uno por ciento del capital y serán aprobados con el voto del cincuenta por ciento de los socios presentes. Si luego de transcurrida una hora de la fijada para el acto de la Asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios presentes y las resoluciones se aceptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital presente. — La comunicación para la Asamblea, los gerentes las efectuarán a cada socio en forma fehaciente, con diez días de anticipación y acompañando copia de los balances y demás documentos a considerar en la Asamblea. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder. — Décima Sexta: Los socios que presten servicios en el establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la Gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se aumenta a noventa días si las funciones que realizaba eran las de Gerentes. — Décima Séptima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución como así también en la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero el que en caso de desacuerdo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de mil quinientos pesos, así como también la totalidad de gastos y honorarios que se hubiere ocasionado. Conformes las partes, se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Entrelíneas: se sesionará con el cincuenta por ciento del capital. — Firmado por: Angel Horacio Cortés. — Felipe Kompel. — Miguel Bamballi. — Elías Aoun. — Amadeo Domingo Laurito. — Carlos Juan Erra. — Orlando Tarifa. — Julio Diz. — Castor Sas. — Manuel Liberio Moure. — Gino Girometti. — Héctor Castañeda. — Armando Montoya. — Benito Pérez. — Antonio Servia Castro. — Vicente Duarte. — Alfredo Víctor Crucci. — Orlando José Gerardo. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 339 e. 3|8 Nº 58.592 v. 3|8|71

Vía-Mon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre del año 1970, reunidos los señores: Juan Scholz, argentino naturalizado, casado, C. I. P. F. Nº 4.363.896, domiciliado en la calle Molina 1654, Capital Federal; Guillermo José Montes, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.800.484, domiciliado en la calle Blanco Encalada 2730, Capital Federal; Andrés Pereira, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.370.461, domiciliado en la Avda. Córdoba 3398, piso 4to., Depto. "B", Capital Federal y Aurora Rivas Gómez, española, soltera, C. I. P. F. Nº 6.649.073, domiciliada en la calle Viamonte 1587, Capital Federal, todos mayores de edad, a excepción de la última nombrada, menor de edad, pero con autorización judicial para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "VIA-MON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Viamonte Nº 1587|99, esquina Montevideo Nº 701 de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, a contar del dia primero de noviembre del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de restaurant, bar, casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía, y en especial el negocio instalado en la calle Viamonte 1587|99, esquina Montevideo Nº 701 de esta Ciudad, pudiendo además la sociedad adquirir bienes muebles o inmuebles y realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188, doce mil ($ 12.000), dividido en mil doscientas cuotas de capital de diez pesos ley 18.188, cada una, suscripta por los socios en partes iguales, es decir trescientas cuotas de capital cada uno de ellos, equivalente a tres mil pesos ley 18.188, hallándose totalmente integrado el capital social en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinto: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de haber recibido el despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexto: El ejercicio comercial terminará el día 31 de octubre de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o de las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reunión extraordinaria a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el 30 o|o del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad y que deban resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les perteneciesen. — Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la reunión. — Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen el capital ausente en la reunión. — Octavo: La venta de cualesquiera de los bienes de la sociedad y|o la remoción de los gerentes designados por contrato, se decidirá en asamblea de socios reunida a tal efecto. — La decisión deberá ser tomada por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo José Montes y Andrés Pereira, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social los dos gerentes en forma conjunta, o uno de ellos juntamente con cualquiera de los restantes socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del negocio, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, firmar escrituras, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamiento, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de créditos públicos o privados, o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; d) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; e) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; f) Designar los empleados que juzguen necesario para el normal desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos, los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Podrán representar a la sociedad ante los tribunales o jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación del fuero laboral, uno cualesquiera de los gerentes designados en el presente. — De igual forma podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones. — Décimo: El fallecimiento o incapacidal de algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Tendrán los mismos derechos y obligacio-

nes que el socio a quien sucedan, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. — Si los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan por las mismas. — Decimoprimero: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración, o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad, los gerentes revestirán al cargo le liquidadores. — Decimosegundo: Si alguno de los socioіs cometiere dolo o fraude, o de alguna manera perjudicare a la sociedad podrá ser separado de la misma por decisión le los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Al socio que sea separado de la sociedad se le adquirirán las cuotas, abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectiva dicha suma de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta (60) días; el diez por ciento a los ciento veinte (120) días, y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de los ciento veinte días de la separación del socio, y llevarán adicionado un interés anual del 12 %. — Decimotercero: Los socios que presten su trabajo personal a la sociedad desempeñarán las tareas que los gerentes les indiquen, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimiento, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les designen. — Decimocuarto: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar más de un día por mes a sus tareas; en el caso de que la ausencia fuera mayor y no se acreditare que las mismas obedecen a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al mismo le serán deducidos de las utilidades del socio ausente. — Decimoquinto: En caso de enfermedad debidamente comprobada del socio, la sociedad podrá nombrar un reemplazante a cargo de la misma por el término de tres meses. — Si la ausencia fuera mayor quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. — Decimosexto: Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará su derecho como socio. — Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez, o que en el transcurso de sus tareas se embriague. — Decimoséptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato en su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de dicordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Leída que les fue, las partes se ratifican del contenido del presente, firmando de conformidad un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Juan Scholz; Guillermo José Montes; Andrés Pereira; Aurora Rivas Gómez.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e. 3|8 Nº 58.590 v. 3|8|71

Amendolaro y Sosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos la señora Elsa Alicia Fernández de Amendolaro, argentina, casada, cédula de identidad Nº 4.385.579, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Gral. J. G. Artigas Nº 945, Capital Federal, por una parte y el señor Telmo Salvador Sosa, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.413.001, de la Policía Federal con domicilio en la calle Gral. J. G Artigas Nº 996, de esta Capital Federal, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de AMENDOLARO Y SOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su asiento en la calle Neuquén Nº 2502, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones en toda la República. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha, pudiendo ser renovada por períodos iguales. — Tercera: La sociedad se dedicará a la comercialización de artículos comestibles, artículos de limpieza y anexos, productos lácteos y de granja, y demás mercaderías permitidas en la reglamentación vigente para este tipo de negocio. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en pesos Ley 18.188: diez mil ($ 10.000,00) el que estará dividido en cuotas de pesos ley 18.188 (10,00) cada una y será aportado por los contratantes en partes iguales. — El mencionado capital será aportado por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, que se han inventariado en la fecha y cuyo detalle figura en documento firmado por los contratantes y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por la señora Elsa Alicia Fernández de Amendolaro, a quien se designa gerente. — El socio gerente está facultado para representar a la sociedad en los Tribunales Ordinarios, Civiles, Comerciales, Correccionales, Contensiosos-Administrativos, Federales de Paz y de Trabajo de toda la República, como así también ante las Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales. — Asimismo podrá presentarse ante todas las Instituciones Bancarias, Oficiales y privadas y|o cooperativas, abrir cuentas corrientes y solicitar créditos. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuidas de la siguiente manera: 5 o|o para formar el Fondo de la Reserva Legal y el resto en proporción al capital aportado por los socios. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas de igual forma. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiese pérdidas que excedieran del 40 o|o del capital social. — b) A la expiración del plazo convenido que se fija en diez años, siempre que no fuera prorrogado como se prevé en la cláusula segunda. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "En liquidación" se practicará un Inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y cancelación del pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuido mensualmente, una vez deducidos todos los gastos de ejercicio, entre los socios. — Finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal. — Bajo tales conceptos, los comparecientes dan por finalizado este contrato en el lugar y fecha ut-supra, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Elsa Alicia Fernández de Amendolaro. — Telmo Salvador Sosa. — Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e.3|8 Nº 58.630 v.3|8|71

Delta Marine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 140. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, por una parte, don Juan Carlos Cadenazzi, argentino, casado, domiciliado en Río Luján y Gambado, de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, don Alberto Angel Reverdito, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 831, de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires; y por la otra doña Elina Elizabeth García Uriburu de Nougues, argentina, casada, domiciliada en la calle Libertad Nº 1626, piso 1º, de la Capital Federal; y don Juan José Alejandro Manuel Ceferino Carlos del Corral, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 983, planta baja "B", de la Capital Federal; personas hábiles, de mi conocimiento, accidentalmente en ésta, doy fe; así como de que el señor Cadenazzi lo hace en nombre y representación de "Astillero Agustín Cadenazzi, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio solidario, lo que acredita con el contrato social, inscripto el 13 de agosto de 1964, bajo el Nº 730, al folio 150, del libro 238, de Contratos Públicos, que en fotocopia agrego a la presente, doy fe. Y don Juan Carlos Cadenazzi por la representación acreditada, y don Alberto Angel Reverdito, por sí, dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponde en la sociedad "DELTA MARINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el 30 de noviembre de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1965, bajo el Nº 220, al folio 305, del libro 50, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en copia autenticada se agrega a la presente, doy fe. Dicha cesión se realiza de la siguiente manera: a) "Astillero Agustín Cadenazzi, Sociedad en Comandita por Acciones", a favor de doña Elina Elizabeth García Uriburu de Nougues, las cien cuotas en la suma de pesos ley 18.188 mil, que declara haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria en dinero en efectivo y a su entera satisfacción; y b) Don Alberto Angel Reverdito, a favor de don Juan Luis José Alejandro Manuel Ceferino Carlos del Corral, las quinientas cuotas en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil, que declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero en efectivo a su entera satisfacción; y los cedentes continúan diciendo: Que colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos. En consecuencia se modifica el apartado D) que queda redactado a partir de esta fecha de la siguiente manera: D) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, y estará formado por dos mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, que suscriben e integran en la siguiente proporción: Santiago José Gastón-Breton, un mil cuatrocientas cuotas, que representan pesos ley 18.188 catorce mil; Elina Elizabeth García Uriburu de Nougues, cein cuotas, que representan pesos ley 18.188 un mil; y Juan Luis José Alejandro Manuel Ceferino Carlos del Corral, quinientas cuotas, que representan pesos ley 18.188 cinco mil, importes que los socios han integrado totalmente con las mercaderías y elementos como se menciona en el contrato fundacional. Los cesionarios agregan: Que ratifican todas y cada una de las restantes cláusulas del contrato constitutivo. — Presentes a este acto, don Santiago José Gastón-Breton, francés, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 1925, piso 1º, de la Capital Federal, quien en su carácter de gerente de la citada sociedad, aprueba la cesión realizada por la presente escritura; doña María Elena Ghisetti, casada en primeras nupcias con don Alberto Angel Reverdito; y doña Nélida Catalina Tomatis, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Cadenazzi, quienes prestan su conformidad a la operación realizada por sus señores esposos de acuerdo a lo requerido por el artículo mil doscientos setenta y siete de la Reforma del Código Civil. — Enterados los cesionarios de los términos de la presente escritura otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fue, a los comparecientes, la ratifican y firman ante mí, doy fe. — Juan Carlos Cadenazzi. — Alberto Angel Reverdito. — Elina Elizabeth García Uriburu de Nougues. — Juan Luis José Alejandro Manuel Ceferino Carlos del Corral. — Santiago José Gastón-Breton. — María Elena Ghisetti. — Nélida Catalina Tomatis. — Hay un sello: Dra. Delfa A. Ninno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio ciento cuarenta del protocolo corriente de este Registro número trescientos cincuenta y cinco, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Delfa A. Ninno. Escribana.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154 50 e. 3|8 Nº 58.693 v.3|8|71

Tornybulón

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Carlos Alberto O'Donnell, argentino, casado, domiciliado en Virrey Loreto 3163, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.230.204 de la Policía Federal, y el señor Carlos Santiago O'Donnell, argentino, casado, domiciliado en Virrey Loreto 3163, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.749.698 de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal, se conviene formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Artículo primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de TORNYBULON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Virrey Loreto 3163, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo tercero: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio de compraventa de bulones, tornillos, remaches, tuercas, arandelas y productos afines, así como todo tipo de comisiones, representaciones y mandatos, referidos especialmente a la industria metalúrgica. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, fabricar y distribuir toda clase de mercaderías, productos y bienes muebles; crear o participar en la formalización de toda clase de sociedades o participar en las existentes. — Aceptar y constituir prendas, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o industriales; efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depositos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma, y sin limitación alguna, con los bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo con sus estatutos, reglamentos y cartas orgánicas; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, firmar avales o fianzas en garantía de operaciones exclusivamente de la sociedad; estar en juicio como actora o demandada; promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean necesarios a su objeto, o destinados a favorecer su desarrollo, pudiendo designar apoderados generales o especiales otorgando en cada caso los respectivos poderes y revocarlos cuando lo considere necesario, y en general realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues esta enunciacion no el limitativa, sino explicativa. — Artículo quinto: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo disolverse anticipadamente por el voto unánime de los socios. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000) representado por dos mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, integradas en bienes por los dos socios, en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto O'Donnell un mil seiscientas cuotas, y el señor Carlos Santiago O'Donnell cuatrocientas cuotas, según detalle en el balance que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Artículo séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee en el momento de resolverse el aumento de capital. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en carácter de gerentes tendrán las facultades para administrar la sociedad, en forma individual e indistinta. — Artículo noveno: Los gerentes necesitarán autorización expresa de ambos socios para celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, para hacer donaciones; para constituir a la sociedad en fiadora o para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles o prendar cosas muebles y para formar sociedades en que esta entidad sea parte. — Las autorizaciones expresas a que se refiere este artículo, se otorgarán a los gerentes, en cada caso, mediante actas que se asentarán en el libro de actas de la sociedad, y las que deberán transcribirse cuando se otorguen escrituras públicas. — Artículo décimo: Los gerentes de la sociedad no podrán realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones o trabajos análogos a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo decimoprimero: Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la totalidad del capital social. — Se llevará un libro de actas encuadernado y foliado en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en instrumentos público o privado. — Las

resoluciones de socios se realizarán con la presencia de la totalidad de socios. — Artículo decimosegundo: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los noventa días hábiles, posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo decimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuidas así: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) El saldo a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo decimocuarto. En el supuesto de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, ésta se disolverá automáticamente. — Artículo decimoquinto: En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los dos gerentes de común acuerdo. — Realizado el activo y abonado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo decimosexto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable — Artículo decimoséptimo: La sociedad no se disuelve por muerte e incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando los herederos sean más de uno — Artículo decimoctavo: Para el caso de muerte o interdicción señalados en el artículo anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o declarado incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, el restante socio procederá a adquirirle las cuotas sociales, abonándole el valor de las mismas, y las utilidades que le correspondiere hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, estimadas en función del tiempo sobre la base del resultado que arroje el balance general que se cierre posteriormente. — La forma de pago y demás condiciones se establecerán de mutuo y común acuerdo entre las partes. — En caso de divergencia se procederá a designar árbitros, arbitradores, amigables componedores en la forma que se establece en el artículo décimo sexto de este contrato. — Artículo decimonoveno: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Artículo vigésimo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo los veinte artículos que anteceden los constituyentes dejan formalizado este contrato de sociedad de Tornybulon Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad se firma el presente ejemplar, en Buenos Aires a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: C. A. O'Donnell y Carlos S. O'Donnell. — En mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 450 de Capital certifico: Que las firmas que anteceden y dicen C. A. O'Donnell y Carlos S. O'Donnell son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Carlos Alberto O'Donnell y Carlos Santiago O'Donnell, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires nueve de junio de 1971. — Hay un sello: Luis Alberto Picasso, escribano. — Sobrerraspado: Santiago — E/líneas: hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228 e. 3|8 Nº 52.023 v. 3|8|71

Trenzafil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno entre don Juan Otero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Alicia Susana Chávez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la Autopista General Richieri sin número, Torre cuatro, piso ocho, departamento "A", Tapiales, provincia de Buenos Aires; don Agustín Bega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos setenta y uno, piso diez, Capital Federal y don Héctor Carlos Zelaschi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulgaria número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "TRENZAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Bulgaria número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de Cintas Trenzadas, la importación y exportación de toda clase de bienes, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares y afines, realizar toda clase de comisiones y consignaciones, aceptar y conferir representaciones y en general realizar todo otro negocio lícito y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y/o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una aportadas por los socios de la siguiente manera: don José Otero, mil cuotas o sea diez mil pesos; doña Alicia Susana Chávez, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos; don Agustín Bega, doscientas cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos y don Héctor Carlos Zelaschi, doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes, firmando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el último día del mes de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — No podrán distribuirse utildades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento, sobre las utildades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la Sociedad. — Decimaprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En caso de que todos o algunos de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adoquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al o a los socios que se retiran, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales y sin interés. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula Décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas en que fijen árbitros arbitradores. — Décima Tercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará de entre los socios, por mayoría de liquidadores, a quienes se les fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados una por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo falla será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. Otero. — A. S. Chavez. — Agustín Bega. — H. C. Zelaschi.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.3|8 Nº 58.470 v.3|8|71

Industria Americana de Envases Metálicos (I.A.D.E.M.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre doña Aída Elvira Durante Corominas de Fernández Villamarín, argentina, casada, mayor de edad, libreta cívica número un millón trescientos once mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Espinosa número mil cuatrocientos diez y don Miguel Angel Fernández Durante, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número seis millones doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Espinosa número mil cuatrocientos diez, ambos en Capital Federal, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "INDUSTRIA AMERICANA DE ENVASES METALICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I. A. D. E. M. — S. R. L.), con domicilio en la calle Moreto número cuatrocientos cincuenta y cinco, de Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de envases de hojalata en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente, renovable por igual período de común acuerdo por los socios. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez y seis mil, dividido en mil seiscientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Aída Elvira Durante Corominas de Fernández Villamarín, ochocientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, y Miguel Angel Fernández Durante, ochocientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una. — Los socios integran el importe total de las cuotas suscriptas en maquinarias, instalaciones y muebles y útiles, cuyo detalle va en un inventario por separado, firmado y aceptado por los contratantes y que forma parte de este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, con el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social uno cualquiera de los mismos, puesta debajo de la denominación social, quedando por su uso obligada la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla a título gratuito o en operaciones ajenas al giro comercial y social, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular. — Además podrán celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues esta enumeración no es taxativa. — Sexta: Los ejercicios sociales serán cerrados el treinta de setiembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días siguientes el correspondiente inventario de los bienes y el balance general de los negocios. — Si dentro de los treinta días de confeccionados ninguno de los socios formulare alguna observación, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten se acreditarán a los socios de acuerdo a los aportes efectuados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, el restante decidirá sobre la disolución de la sociedad, o su continuación, debiendo comunicar a los herederos o al representante legal del incapaz dentro de los treinta días a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, la decisión que adoptare al respecto — En caso de decidirse la continuación, los herederos o el representante legal deberán notificar su incorporación dentro de los treinta días corridos a partir de la notificación recibida del socio. — Vencido este plazo se considerará que optaron por no continuar en la sociedad. — En caso de continuar, los herederos deberán unificar su representación. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, en el caso de la cláusula tercera, o de no aceptación de continuar por parte de los herederos o el representante legal del incapaz, se fijará el monto de la parte correspondiente mediante el último balance o inventario aprobado, abonándose la cuota resultante de la siguiente manera: el diez por ciento al contado y el resto en un plazo no mayor de tres años, a contar de la fecha de fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro, en pagos trimestrales, consecutivos e iguales. — Décima: Las dificultades que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, serán sometidas a la decisión de amigables componedores, según las disposiciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal. — Undécima: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay dos firmas que dicen: Aída E. D. de Fernández y Miguel Angel Fernández Durante.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e. 3|8 Nº 58.625 v. 3|8|71

Jesús Rodríguez e Hijos Establecimiento La Granja Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante comparecen los señores: don Jesús Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Balado o Valado Rodríguez, español, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos dos, hijo de don Manuel Rodríguez y de doña Estrella Rodríguez, comerciante, con cédula de identi-

dad de la Policía Federal número 4.510.40· don José Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Susana Gattan, español, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintinueve, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5. 3.197; don Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Tur, español, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.510.40? y don Genaro Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Cirianni, español, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.762.175; estos tres últimos son hijos de don Jesús Rodríguez y de doña Adelaida Balado o Valado Rodríguez. — Todos los comparecientes están domiciliados en la calle Martiniano Leguizamón número mil doscientos veintisiete, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "JESUS RODRIGUEZ E HIJOS" "ESTABLECIMIENTO LA GRANJA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Martiniano Leguizamón número mil doscientos veintinueve. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, desde cuya fecha se hallan en comunidad de intereses, y la duración de la misma se establece por el término de diez años a partir de dicha fecha, pudiendo prorrogarse si las partes estuviesen de acuerdo. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de productos alimenticios en general, pudiendo dedicarse asimismo a la fabricación, industrialización, importación, exportación, representaciones y|o consignaciones, o a cualquier otra actividad afín, sin que esta enunciación sea limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Ochenta y Dos Mil ($ 82.000) representado por ochocientas veinte cuotas de pesos Cien ($ 100) cada una, e íntegramente aportado en este acto por los socios en partes iguales, en Cuentas a Cobrar de Deudores, Instalaciones, Muebles y Utiles, Rodados, Mercaderías en existencia y cuenta corriente en el Banco, conforme al Balance e Inventario que suscripto debidamente por todos los socios, del cual se agrega una copia a la presente. — Quinta: Cada cuota da derecho a un voto. — Sexta: Todos los socios desempeñarán las funciones de gerentes con las facultades previstas en el artículo décimo sexto de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por cualquiera de los socios gerentes en cantidad no inferior a dos, no así para trámites y actuaciones de carácter administrativo en cuyo caso el uso de la firma social será en forma individual. — Para absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones cumplidas o a cumplirse, firmar escrituras públicas, y comparecer ante los Tribunales de conciliación de cualquier otro fuero o jurisdicción así como para hacer remisiones o quitas de deudas, compraventa de inmuebles y constitución de hipotecas y sus cancelaciones, se usará la firma en conjunto de todos los socios gerentes. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, correspondiente al ejercicio transcurrido y si hubiere utilidades, las mismas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal que determina el artículo vigésimo de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, además de cualquier otra reserva técnica o de previsión que los socios estimen conveniente o que legalmente pueda ser exigible en el futuro. — Del mismo modo se repartirán las pérdidas si las hubiere. — Novena: No podrán los socios individualmente durante la vigencia del presente contrato intervenir o formar parte de otras sociedades de cualquier ramo o actividad que fuere. — Asimismo cualquier garantía o aval que dieran individualmente no comprometerá a la sociedad corriendo la misma por cuenta exclusiva del socio que la diere. — Décima: Los socios podrán efectuar mensualmente retiros sobre las utilidades, determinando los montos de dichos retiros mediante acta transcripta en el libro correspondiente. — Decima Primera: Las resoluciones que interesen a la administración de la sociedad se tomarán por mayoría de los votos correspondientes a las tres cuartas partes del capital social, con la excepción prevista en el artículo dieciocho de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará con los herederos legales del socio incapacitado o fallecido hasta la finalización del ejercicio en curso. — Sn los herederos son varios, unificarán su representación en una persona y ésta tendrá derecho a verificar la contabilidad de la sociedad y su marcha, pero no tendrá derecho a intervenir en su dirección ni administración. — Finalizado el ejercicio se practicará el Balance General e Inventario, a fin de determinar el capital y el resultado económico del mismo, en el cual se hubiera producido la incapacidad o el fallecimiento del socio. — Los restantes socios en tal situación tendrán preferencia para adjudicarse la parte del capital de socio saliente, liquidando a los herederos los importes que resulten de dicho Balance en concepto de capital, reservas libres de utilidades acreditadas como así también el valor llave que se fije de común acuerdo. — La suma total se hará efectiva en la forma siguiente: Treinta por ciento al contado y el saldo en el término de dieciocho meses a contar desde la fecha del balance, con más el interés bancario que rija en la plaza para los descuentos comerciales. — Decimatercera: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación del plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentárselo en el libro de actas y publicarse. — b) Por acuerdo de todos los socios, antes de dicho vencimiento. — En caso de disolución la liquidación se realizará por dos socios cualquiera designados en la forma unánime por todos los integrantes de la sociedad, quienes actuarán en la forma prescripta por la ley, procediendo a realizar el activo previa cancelación del pasivo, distribuyéndose el remanente entre ellos en proporción a su respectivo crédito o haber dentro de la sociedad. — Decimacuarta: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la presente sociedad, con respecto a su marcha, administración o disolución, como también toda duda sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida únicamente por árbitros arbitradores con carácter amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de no arribarse a acuerdo designarán otro árbitro y el laudo que pronuncie este tribunal de tres personas será obligatorio para las partes, quienes se obligan a su cumplimiento. — Dicho fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Decimaquinta: En todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Solicitando se le expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Jesús Rodríguez — José Rodríguez — Manuel Rodríguez — Genaro Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y seis, protocolo corriente del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Jesús Rodríguez e Hijos" Establecimiento La Granja Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho al presente doce millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, el día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Sobre las. — Entre líneas: en, vale. — Juan La Rocca (Escribano Nacional).

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.3|8-Nº 58.528-v.3|8|71

Plas-Quil

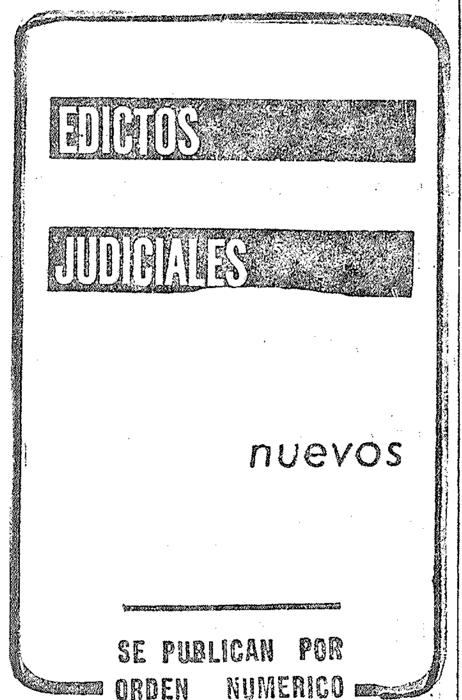
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre Felipe Cantero, argentino, casado, industrial, L. E. número 5.716.354; María Rosa Tomasino de Cantero, argentina, empleada, casada L. C. Nº 3.127.906 y Juan José Tomasino, argentino, casado, comerciante, L. E. número 5.154.417, todos con domicilio en San Martín 565 de Quilmes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con los cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: A Partir de la fecha queda constituida entre los señores: Felipe Cantero, María Rosa Tomasino de Cantero y Juan José Tomasino, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PLAS-QUIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la calle Montevideo 581, 7º "H" de esta Capital Federal, sin perjuicio de su posterior traslado y|o instalación de sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, elaboración, distribución, importación y exportación de polietileno, plásticos y afines, sin perjuicio de incorporar nuevos rubros, de asi decirlo los asociados con miras a un mejor desenvolvimiento comercial. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—) dividido en cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una y aportado por los socios, de la siguiente manera: Felipe Cantero aporta quinientas cuotas de diez pesos cada una con un total de pesos cinco mil; la señora María Rosa Tomasino de Cantero aporta doscientas cuotas de pesos diez cada una con un total de pesos dos mil y el Sr. Juan José Tomasino aporta trescientas cuotas de pesos diez cada una con un total de tres mil. — El referido capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance realizado y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Felipe Cantero, quien tendrá el uso de la firma social asumiendo el carácter de gerente. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad y con la absoluta prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra operación, venderlos, permutarlos, cederlos, dar y tomar dinero en préstamo, ya se trate de particulares, sociedades e instituciones bancarias, sean éstas particulares u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentino y de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo a las leyes, reglamentos o estatutos respectivos, dando o aceptando las garantías reales o personales que se convengan; constituir hipotecas, hacer novaciones y otorgar cancelaciones totales o parciales, dar y tomar bienes inmuebles en locación, formar parte de otras sociedades, o constituir nuevas, ya sean anónimas o colectivas, comanditas o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas e inclusive transformar la presente sociedad en una de cualquier otro carácter y tipo, y todo lo expresado, por los precios, cantidades, forma de pago, plazo e intereses pactados y demás condiciones que se consideren convenientes a la sociedad. — Abrir cuentas corrientes, solicitar, descuentos, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto autorizados; endosar cheques y|o giros, firmar y aceptar pagarés, prendas y letras de cambio, endosarlos, renovarlos y protestarlos y finalmente hacer todas y cada una de las operaciones comerciales que sean necesarias o relacionadas con la buena marcha de la sociedad y los fines específicos que la misma se dedica. — Las facultades otorgadas son al solo efecto simplemente enunciativos y ejemplificativos de otras facultades propias y nunca taxativas o limitativas. — Quinta: Todos los treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se realicen por la decisión de alguno de los socios, exigencia esta que será aceptada sin más trámite, por sus co-asociadas, por disposiciones legales, o simplemente respondiendo a verificaciones de comprobación. — De las utilidades que de dichos balances generales anuales resulten, se separará el cinco por ciento a los fines de la constitución de un fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital. — Asimismo se separará el porcentaje necesario para posibles indemnizaciones, según lo establecido por la ley; una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios proporcionalmente de acuerdo a los capitales aportados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexta: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente como el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales; cuando estos fueran dos o más, deberán unificar su representación, en caso de que los herederos, legatarios o representantes legales, optaran por el retiro de la sociedad se notificará tal decisión por telegrama colacionado, a tal efecto y en un plazo que no excederá los ciento veinte días, se practicará un balance general de cuya verificación participará el socio supérstite y el representante del socio fallecido o incapacitado. — La parte que corresponda al socio desvinculado y de acuerdo a los guarismos que arroje el balance precitado previa deducción del pasivo exigible se liquidará y abonará en ocho cuotas trimestrales a contar de la correspondiente aprobación del balance realizado. — En ocasión de concretarse los valores se suscribirán los documentos por valores iguales, gozando del interés bancario vigente en el Banco de la Nación argentina en esos momentos. — Queda expresamente establecido que en caso de demorar el acuerdo un plazo mayor al de ciento veinte días, a partir de ese momento se operará automáticamente el vencimiento de cuotas para devolución de

capital. — Séptima: Se fija como plazo de duración del presente contratc el de quince años a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse antes del plazc fijado comunicando a sus co-asociados con una anticipación no menor de sesenta días su decisión — Ante tal circunstancia los socios quedantes, podrán continuar con el giro comercial, en cuyo caso, tendrán derecho a optar por la adquisición de las cuotas correspondientes, o en su defecto proceder a la liquidación de la sociedad. En el primer supuesto el socio o socios que quedaren a cargo de la misma tendrán privilegio para la adquisición de las cuotas, y para el caso que no tuvieran interés, las mismas podrán ser transferidas a personas ajenas, pero contando en todas las circunstancias con la debida conformidad de sus co-asociados. Se deja expresa constancia que en caso de que el o los socios quedantes no compren ni acepten la transferencia de las cuotas al tercero propuesto. Entre todos los socios procederán a la liquidación de la sociedad. — La adquisición de las cuotas referidas a cargo del socio se hará de un todo de conformidad con lo establecido en la clausula anterior en lo concerniente a balance general y condiciones de pago. Si se procediera por cualquier circunstancia a la liquidación de la sociedad esta será ejecutada por todos los socios quienes procederán primero a pagar el pasivo, y el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Octava: Toda duda o cuestión de divergencia que se suscite o suscitare entre los socios, o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, cumplimiento liquidación y partición social, será dirimida en forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producida la divergencia, estos arbitradores designarán al aceptar de común acuerdo el árbitro último para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios que renuncian desde ya, a recurrir a cualquier otro Tribunal. — Bajo las ocho cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra y sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Siguen tres firmas. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.3|8-Nº 58.355-v.3|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 19 de julio de 1968 se convino la disolución de la razón social "JOSE MARTINEZ Y COMPAÑIA", de los Sres. José Martínez y José Sabaris, cuyo contrato social venció el 1º de enero de 1965 y continuó de hecho hasta el 31 de diciembre de 1967, retroactiva la misma a esta última fecha quedando el Sr. José Martínez a cargo del activo y pasivo de la firma. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19,50 e.3|8 Nº 59.368 v.3|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS MARIA PROVENZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,80 e. 3|8 Nº 59.281 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL AGUSTIN MARTINEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio veintitrés de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 3|8 Nº 59.295 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA GROSSI de CASTEII. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.

$ 18 e.3|8 Nº 59.299 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO AMICOLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.409 v.5|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO AGUILAR CANILLAS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.432 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELIPE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.390 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña RAMONA FERNANDEZ de GIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.282 v.5|8|71

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PRIMO MARIA BIANCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.400 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña NELIDA MARIA GALDI de GIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.3|8 Nº 59.230 v.5|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ALBERICO PERSICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.273 v.5|8|71

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de BARBA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 58.278 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICTOR ENRIQUE VAZQUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.237 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANTELLI de ACERBI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.381 v. 5|8|71

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME RAFAEL LEGUIZAMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.248 v. 5|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE ACOSTA de NIEVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.418 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JACINTO o CARLOS CONSTANTINO JACINTO PERNIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.389 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SCEMPIO de CONSTANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.322 v. 5|8|71

El Juez en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERCATANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.212 v. 5|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ASCHIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 13,50 e. 3|8 Nº 59.335 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA FRATTINI Viuda de MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.341 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PIANTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº Nº 59.254 v. 5|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RENDA de DE GREGORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,20 e.3|8 Nº 59.364 v.5|8|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUZZOLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.357 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GRAÑA y PERFECTA FERREIRO DE GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.262 v. 5|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LUISA LOCATELLI de MONTESANO REBON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1871. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 22,50 e.3|8 Nº 59.382 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE JULIAN ECHEZARRETA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario

$ 18 e.3|8 Nº 59.318 v.5|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SILVESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.407 v.5|8|71

Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 22,50 e.3|8 Nº 59.480 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de IDA MARIAS de IUDCHAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18 e.3|8 Nº 59.383 v.5|8|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL OSABA y de ELENA ROSA NIEVAS de OSABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 26,40 e.3|8 Nº 59.218 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.388 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UBALDA DIEZ viuda de LOZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.221 v.5|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA IAKYLEWICH de SZNAJDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.3|8 Nº 59.325 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.3|8 Nº 59.328 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PRICCOLO de PICCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.419 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR PRADO TITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.3|8 Nº 59.329 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA OZORES de MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.3|8 Nº 59.324 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS QUEVEDO. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18. — e. 3|8 Nº 59.291 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días al Sr. FELIPE PORTO a estar a derecho en los autos "Porto De Segura Estrella Espin s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en este juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 21. — e.3|8 Nº 59.323 v.4|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.460 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZIRA CHAIN de COHEN y de ALBERTO COHEN. — Publíquese por tres días. Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. —
$ 18. — e.3|8 Nº 59.297 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.302 v.5|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO SCARABINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.222 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA MANUELA CONTI de BIANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 21,60 e.3|8 Nº 59.211 v.5|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA EULOGIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.342 v.5|8|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.287 v.5|8|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTOLINA DONIS de RODRIGUEZ y don CEFERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. — e.3|8 Nº 59.393 v.5|8|71

Juzgado en lo civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAIWEL FELIX LICHTENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.253 v.5|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSINDA TRABAZOS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.346 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.263 v.5|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FELLET de VILLALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.402 v.5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.271 v.5|8|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MOREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.239 v.5|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CUARTAS de SOTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.438 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA PEREZ o PEREZ BASALO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.437 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA JOSEFINA SUAREZ de FALLET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.436 v.5|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA VIRGINIA TAVECCHIA de ANNOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.266 v.5|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SERAFINA DESCALZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.240 v.5|8|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ROQUE GAMBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Ana María C[illegible] lupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.272 v.5|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.298 v.5|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CERLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.403 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS SOBRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.399 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de don FRANCISCO PABLO LEMMA, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.337 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PANDO de PUZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.235 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL TEOFILO MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.233 v. 5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don STOJAN DRAGOJE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.303 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANTOANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.401 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a ERNEIA KLEIN DA SILVA de MAC CARTHY a estar a derecho y tomar intervención en autos "Capelle Francisco Eduardo c|Núñez Raúl O. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 21.— e. 3|8 Nº 59.476 v. 4|8|71

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por 1 día, en Exp. 193.235, autos: CIABASA S.A. c|GUILLEN OSVALDO, s|ordinario, que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 6|8|71, a las 16 hs.: 1 televisor, marca Crombi, s|Nº visible, funcionando. Se exhibe en el lugar de 9 a 18 hs. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 julio de 1971. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 10,50 e. 3|8 Nº 59.468 v. 3|8|71

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita a EDUARDO CASTRO, para que dentro del tercero día, comparezca al Juzgado a estar en derecho en el juicio por desalojo que le sigue Blanca Céspedes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.421 v. 4|8|71

Nº 46

El Juez Dr. Horacio I. Romanelli a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO BADANO y DOLORES GRANDE de BADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.333 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a ESTEBAN LOPEZ, para que dentro del término de 5 días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos "De Martino Mario c|López Esteban, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 9. e.3|8. — Nº 59.229 v.3|8|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a EDUARDO GREGORIO KREINTZIER, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Kreintzier Eduardo G. y otro, s|Ejec. de $ 4.523 (Ley 18.188) - Expte. Nº 24.145", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 10,50. e.3|8. — Nº 59.411 v.3|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CRICYC S.A.I.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Norberto A. Botindari, con domicilio en la calle Tucumán Nº 362, P. 1º, "A", los justificativos de créditos. — El 10 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 67,50. e.3|8. — Nº 59.226 v.9|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en el juicio de Convocatoria de Acreedores "GAMOLER S. A.", calle Lavalle 3683, comunica por cinco días la convocatoria y cita a los acreedores para presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días al Síndico, Osvaldo Claudio Ferró, Lavalle 1635, P. 1º, Dpto. B. — El 13 de octubre, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 82,50. e.3|8. — Nº 59.423 v.9|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que en autos "FOREST COMERCIAL - ISAAC GUILBURD y ADOLFO GUILBURD - su Quiebra", se regularon los siguientes honorarios: del letrado, Dr. Carlos Alberto Sciacaluga, en $ 46, Ley 18.188; síndico actuante hasta fs. 151, Contador José Vidal Arqueros, en $ 14, Ley 18.188; los de la Escribana Mabel Sira Lamboglia, en $ 10, Ley 18.188; y Contador Moisés Naisberg, por su actuación como síndico y liquidador, $ 160, Ley 18.188.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30.— e.3|8 Nº 59.348 v.4|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTADORA MARITIMA S.A.I.C.F.I.". Fecha cesación de pagos 2 de junio de 1969. Síndico Luciano Bisiani, domicilio Batalla del Parí 484, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 105.— e.3|8 Nº 59.304 v.9|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez". El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que con fecha febrero 18 de 1971 fue decretada la quiebra de "CONSTRUGRAL S.A.C.C.F. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de enero de 1970. Síndico: Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, piso 7º, of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la junta de acreedores para el día 2 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.3|8 Nº 59.210 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de: "CITWAR, BLEJER Y CIA. S.A.". Expediente Nº 131.995. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1970. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 11 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.3|8 Nº 59.259 v.9|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días para comparecer al señor RICARDO EDUARDO BARRUFALDI, en la causa: "Procurador Fiscal c|Barrufaldi, Ricardo Eduardo p| ejecución fiscal (Expte. Nº 48, año 1969)", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por tres días.

Paso de los Libres, 20 de mayo de 1971. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.

e.3|8 Nº 630 v.5|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: LASSO DE USLENGUI MARTA GRACIELA y otra c|RIBEREÑO S.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.692|15, que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218|4503, rematará el 9 de agosto de 1971, a las 15 y 45 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital; la unidad Nº 37, piso 11, de la finca calle Corrientes 1463|69. — Sup. propia: 31,84 m2. — Porcentual: 1,39 o|o. — Ocupada por personas que no tenían en su poder comprobante alguno que pruebe en carácter de qué, ocupan el bien. — Cláusula 4ª del mutuo hipotecario: La deudora se inhibe voluntariamente de vender, gravar, alquilar, dar en comodato o disponer bajo cualquier otra forma del bien hipotecado mientras subsista la presente hipoteca. — En caso de ejecución se obliga a desocuparla en término de treinta días, contados desde la fecha de la notificación de la demanda respectiva. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes: $ 405,78 Ley 18.188. — Gasto último mes: $ 23,50, Ley 18.188. — Sin base. — Al contado. — Seña 50 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 99 e.3|8 Nº 59.232 v.5|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: TESTA, MARIA FRANCISCA c|BECCI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.838, que el martillero Germán Salomó (51-8277), rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 16 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 1, ubicada en la planta baja del edificio situado en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, paraje denominado Lomas del Millón, de la Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 11, de la Manzana II, con frente a la calle Amancio Alcorta Nº 1581| 1583, entre las de 11 de Setiembre y General O'Higgins. — La unidad a subastarse tiene entrada independiente por e. Nº 1583, integrada por la subparcela 00-01, totalmente construida, tiene una superficie exclusiva de 73,35 m2. cubierta; semicubierta de 16,65 m2. y descubierta de 13,09 m2.; lo que hace una superficie total de 108,09 m2.; correspondiéndole un porcentual de 0,2946. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 346, Parcela 11, subparcela 00-01. — La unidad está destinada a vivienda y el local destinado a cualquier uso, encontrándose ocupada por el demandado y su familia. — Venta al contado, al mejor postor. — Base reducida en el 25 o|o, $ 16.751,25, Ley 18.188. — Según informa el actor a fs. 23 no se lleva una administración, por lo que no puede informarse el monto de las expensas. — Horario de visita: encontrándose ocupada por el ejecutado. los días martes, jueves, sábados y domingo, de 16 a 18 horas. — Conforme a la cláusula octava de la escritura de hipoteca el inmueble sale a la subasta como desocupado, debiendo verificarse su desocupación conforme al art. 590 del Cód. Procesal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en el acto del remate y en dinero efectivo. — Quien resulte comprador deber constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 135.— e.3|8 Nº 59.396 v.6|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: FERNANDEZ ANGEL ROBERTO y otros contra VARELA JUAN BERNARDO, ejec. hipotecaria, Exp. 16.636|70, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º, oficinas del martillero, la finca sita en la calle O'Higgins Nº 3170, entre Sucre y Los Patos, de la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, con las siguientes medidas: 10 mts. de frente al Nor Oeste, sobre calle O'Higgins; 10 mts. un centímetro en su contrafrente, al Sud Este, 24 mts. en su costado Nor Este y 23 mts. 64 ctms. por su otro costado al Sud Oeste, o sea 238,20 m2. — Edificada según plano de subdivisión 97-66-54, Nomenclatura Catastral, Circunscripción VII, Sec. D, Manzana 29, Parcela 20, Partida 52433. — La finca se puede visitar todos los días de 15 a 18 horas, se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 43.535,20, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá al suscribir el boleto, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, más informes mis oficinas, T. E. 45-3891.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e.3|8 Nº 59.267 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: GUAGUI HASAN c|JAZBIK MOHAMED ALI y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.374, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una finca sita en la calle Constitución Nº 2671|2675, entre las de Jujuy y Catamarca; para el caso de no existir las placas de los números mencionados, se trata de la finca edificada al lado de la finca Nº 2683 o en su defecto se podrá identificar contando 25 pasos desde la esquina calle Catamarca sobre calle Constitución lado impar hacia la de Jujuy. — Edificada sobre terreno 8,66 al frente al Sud, 22 de fondo costado Este, 21,90 lado Oeste, terreno Nº 21, de manzana C, Circ. Catastral: Circ. 8, Secc. 30, Manzana 92, Parc. 23, Inscrip. Reg. Prop. Zona Sud Tº 1627, Fº 206, Finca número 56734. — Planta baja, negocio y 4 pisos con 8 departamentos. — Base $ Ley 220.000, (fs. 79 vta.). — Venta al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Subasta día 12 de agosto a las 11 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horas de visitas de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 108 e.3|8 Nº 59.424 v.5|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, comunica por tres días en el juicio "PAPELERA DE LA BOCA S. R. L. c|GALVAN SEGUNDO JOSE, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20179, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15 horas, el inmueble de la calle Manuel Maza 1418, de Lanús, provincia de Buenos Aires. — Superficie: 244,30 m2. — Base: $ 36.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas, ocupado por el demandado y familia.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.451 v. 5|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "GOLDIN MARIO LUIS c| BISIGNANO VITO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20439, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15,00 horas, la finca sita en Acevedo 3992 del partido de Matanzas — Superficie: 224,98 m2. — Base: pesos 5.475. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.452 v. 5|8|71.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CORTES HORACIO y otra c| PELLEGRINI JULIO s|cobro de pesos", expediente: 780, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 6 de agosto de 1971 a las 18 horas, en Venezuela 1320, una finca ubicada en Paso de la Patria 1430, entre Uruguay y Mexico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Ocupada. — Exhibiéndose los días 2 al 6 de 15 a 17 horas. — Superficie total: 264,30 m2. — Base $ 30.346,66, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.220 v. 5|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 59, comunica por tres días en el juicio: GRINBERG VOLCHE c|PANTANO LUCIA ELENA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente 19.000), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el quince de agosto a las once horas, y sobre la misma, la finca José Enrique Rodó 3931 y 3933 entre Laguna y Lacarra, cuyo terreno mide 8m66 de frente, 9m07 en contra frente, 25m26 al N.E. y 19m69 al S.O., tomándose como base $ 66.918,25; y se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — No existen inquilinos y es ocupada por los deudores. — El comprador debe constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.474 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, de la Capital, comunica por dos días, en autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|GARCIA BENITO URBANO, s|ejec. prend.", expediente: 152.691, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 20 de agosto próximo, a las 14,30 horas, en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentran y exhiben, una sierra eléctrica marca Bianchi Legítima super gigante, Nº 23.183, con motor de igual marca, de 1 1|2 HP. Nº 13.231 y una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 kgs. Nº 38.318, con la base de $ 390,00 ley, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 30.— e. 3|8 Nº 59.372 v. 4|8|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, de la Capital, comunica por un día en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|LOPEZ ESPARRE, JOSE s|ejec. prend" Exp. Nº 152.495, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 20 de agosto próximo a las 14,30 horas en Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentra y se exhibe: Una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión para 25 kgs. Nº 86.982, completa, con la base de $ 120,00, Ley. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 15 e.3|8 Nº 59.375 v.3|8|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "MOISES FELDLER NEISSEN y PABLO NEISSEN, UNICOS INTEGRANTES DE LA SOC. DE HECHO M. NEISSEN c|PALEY MIGUEL s|ejec.", expediente Nº 149.221, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor marca Monarch, gabinete metálico, controles al frente, sin número visible; un mueble radio y tocadiscos sin marca la radio, el tocadisco se identifica con W-C Produc grabado en su parte superior, funcionando; un lavarropa circular, color blanco, marca Eslabón de Lujo; un bargueño de 4 puertas, estilo francés. Un aparador 4 puertas con tapa de mármol blanco con vetas estilo francés. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo J. Brago, secretario.

$ 42.— e. 3|8 Nº 59.454 v. 4|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "IRMARO MUEBLES S. R. L. c|IBAÑEZ de CUFFINI MARIA DE LOS DOLORES ELVIRA BARTOLA y otro s|Ejec. Prendaria" (Expediente Nº 2.108.115) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 10 de agosto, a las 9,30 horas en San Juan 2646, donde se exhiben: Un diván cama doble, tapizado en tela vinílica de 2,30 x 0,80 x 0,65 mts. con un colchón interior de 0,65 x 1,80 de espuma de poliester. — Base: $ 245. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 27 e.3|8 Nº 59.213 v.4|8|71

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de la Cap. Federal, comunica por un día en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|ROMERO, JOSE MARIA s|Ejec. Prenda", Exp. 136.430|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 20 de agosto próximo a las 14,30 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentran y se exhiben: Una balanza marca "Bonfranceschi" de 2 kilos número 3558 y otra balanza marca "Berkel" número 31.294, para seis kilos, con la base de $ 161,00, Ley. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Antonio J. Giangrasso, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.379 v.3|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "BANCO HOLANDES UNIDO contra FAINSTEIN, ADOLFO s|quiebra, Expediente 30.193", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 14 de agosto de 1971, horas 16, en el Hall de Ventas de calle Talcahuano 479, Cap. Federal, Un departamento identificado como unidad Nº 19, ubicado en el 5º piso al frente y sobre la calle Bartolomé Mitre de la finca calle 25 de Mayo Nº 112, formando esquina a la de Bmé. Mitre 301 al 321. — La unidad tiene una superficie propia de 25,40 mts.2; y se compone de un ambiente para oficina y toilette interno; le corresponde una proporción de 1,05 o|o en relación al valor del inmueble, su terreno y cosas comunes. — Base: $ 6.000, Ley 18.188 al contado; Seña: 8 o|o. Comisión: . o|o. — La cláusula 9a. de hipoteca establece que "en caso de que el departamento se halle ocupado, el deudor se obliga irrevocablemente a desalojarlo dentro de los diez días de ser notificado de la demana respectiva. — Según constancias de fs. 67 la unidad se encuentra desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitarse todos los días de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90 e.3|8 Nº 59.426 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº ., comunica por dos días en autos "TRANSMIX S .A. C. I. CONS. c| TOMAS IMPARATO s|Ejecutivo", Expediente Nº 33996|70, que el día 6 de agosto a las 11 hs., en la calle Nicaragua 5023, el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará al contado, sin base y al mejor postor: Un piano vertical marca "A. Biel Berlin", de tres pedales y 88 teclas con su banqueta; un combinado, mueble de pie, sin marca ni número visible, no funciona; un televisor marca "Raleigh", sin número visible, no funciona; un secreter estilo francés, tres cajones; un dressoire dorado con tapa mármol. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36.— e. 3|8 Nº 59.261 v. 4|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos "ANTARSA S.A.C.I.F.I.A.M." s|quiebra, que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmiento 735, Capital, T. E. 46-9511, el día jueves 12 de agosto de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la fallida, Brandsen Nº 925, Capital, rematarán los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: 1 máquina pespunteadora, marca Steppex, a excéntrico; 25 máquinas de coser y ojalar (Singer, Juki, Mitsubishi, Brother, Yamato, Yashima, Unión Special, Lewis , Speedy); 1 máquina cardadora de guata, marca Rielo, con motor Siam, 20 HP.; 1 máquina para confeccionar tela cardada de guata, marca Rusiñol, con motor Asea, 980 r.p.m.; 1 máquina para medir y revisar telas, con motor Motormech, 1 HP.; 1 compresor Motormech, 1 HP., 220|380 V., 1.450 r.p.m.; 17 motores eléctricos, diversas potencias; 3 acondicionadores de aire; 5 ventiladores de pie; 2 turbo ventiladores; 24 matafuegos Drago; 35 tambores de hierro, vacíos, 200 lts.; 1 montacargas giratorio de hierro, 7,50 m. de altura, con motor Corradi, 15 HP.; 2 balanzas; 1 báscula; 1 soldadora eléctrica marca Rodarg; 1 máquina para confeccionar bobinas de hilo con motor de 1|4 HP.; Estanterías de madera; Mesas de trabajo de madera; Bolsas de celofán; Celofán en rollos; 2 máquinas para hacer ojalillos; 2 amoladoras; 2 morsas; 1 agujereadora; Herramientas varias; Repuestos varios para máquinas de coser y pespuntear Steppex; Papel para embalar; Caballetes de madera y de hierro; Correas; Engranajes; Tubos de cartón; Conos de cartón; Carretillas; 4 escaleras de madera; Cajas de cartón sin armar; Muebles metálicos, escritorios, muebles y útiles de escritorio; 1 mimeógrafo Nettus Comercial; 3 máquinas de escribir Olivetti; 1 reloj de control horario Cronos con selector; 2 tarjeteros de metal; Estufas a gas con garrafas; Cocina a gas; Artefactos, accesorios y cables eléctricos; Monofilamento de Poliamida en bobinas; Hilos de coser de algodón mercerizado y sintético poliamídico, en bobinas; Cintas, ribetes, puntillas y entredós de rayón; Elástico en carreteles; Deshabillés terminados; Camperas; Bombachas; Botones diversos tipos; Telas pespunteadas y de nylon (restos); Deshabillés cortados, en bultos; Retazos de telas varias y Tambores de cartón. Días y horas de visita: Lunes 9, Martes 10 y Miércoles 11 de agosto de 9 a 13 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 132.— e.3|8 Nº 59.330 v.4|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| OLIVETO HECTOR ANGEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 45.681), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga, motor número 612.462, chasis Nº 0.746.131, patente Nº 0589855, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.668,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.3|8 Nº 59.449 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|MALITO, CARMELO SALVADOR s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9,30 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant IV Coronado, modelo año 1967, tipo V-270, sedán de 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 79B-0225, chasis Nº 79B-0225, Certificado de Fabricación Nº 14903, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº 79B-0225, patente Nº B-127902. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.135. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.3|8 Nº 59.385 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| DEPAULA, ANTONIO s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 8,45 hs., en Gurruchaga 2254, Capital, lugar donde se exhibe: Un camión marca De Soto, modelo 1963, tipo DP-400 Volcador, con motor marca Perkins Nº P.A. 6.103.076, patente de la Capital Nº 243.786, año 1968. En el estado en que se encuentra. Base $ 5.203,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.3|8 Nº 59.387 v.5|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|JOSE SICART y otros, sobre prenda" - Expediente Nº 27.364, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de agosto de 1971, horas 10,30, en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, todos los días, de 9 a 16 horas: un automotor Citroën, modelo 1968 AZAM 1968, sin serie, chasis Nº 3002217386, motor número 3028007560 AZC, dominio en trámite, en la localidad de Lanús, para uso particular. — Base: $ 6.158,08, Ley 18.188. Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, se sacará nuevamente media hora después. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54. e.3|8. — Nº 59.425 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "ALVAREZ ALVARO contra VENTRIC VENANCIO, s|Ejecutivo", Expte. Nº 31.462, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Humboldt 541, y lugar donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 horas inclusive: un automóvil marca Siam Di Tella, modelo 1962, chapa 72043, de Capital Federal. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30. e.3|8. — Nº 59.285 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "PANERAI GASTON R. c|MARCOS OSCAR, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 32.489, que el martillero Alberto Díaz, el día 20 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca IKA, modelo 1956, motor Nº 4002205, patente Nº 433.817, Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Se exhibe en Manuel Ricardo Trelles 1250, Capital Federal. — Base: $ 1.575. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45. e.3|8. — Nº 59.225 v.5|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día, Expte. 990, autos "MARTINEZ ENRIQUE c|LUCHETTA de VIMINI ANGELA, s|Ejec.", que el martillero Juan G. Tolosa rematará en Humberto Primero 2046, el 6|8|71, a las 16 horas: un televisor marca Zenith; 1 araña de 5 luces, de bronce. — Se exhiben de 9 a 18 hs., en el lugar. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 10,50. e.3|8. — Nº 59.469 v.3|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "CEREALFA S.A.C.I.A.F.I. c|TELESCA NESTOR C., s|Ejec." - Expediente Nº 2.431, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una heladera marca Warrens, de 11 pies, familiar; 1 televisor marca Admiral, con 4 controles al frente, gabinete de madera, con mesa rodante, con su regulador de voltaje, marca Spark: 1 bargueño de dos puertas y dos puertas de vidrio centrales. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 30. e.3|8. — Nº 59.456 v.4|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "TELESUD S.A.C.I.F. c|PETRINI ANIBAL F. y otro, s|Ordinario" - Expte. T.377, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2668, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 televisor sin marca, gabinete de madera, controles al frente; 2 sofás individuales, color gris oscuro. — Sin base. Al contado. Al mejor postor — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 30. e.3|8. — Nº 59.455 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CALIGIURI de DASTAGUE BARBARA B., s|ejec. prend." (Expte. Nº 1.046), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14.45 horas, rematará en la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.438.680, de 32 C.V., serie 67, chasis Nº 2.228.910, patente Nº B-021.480, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.691,20. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Felipe Cuartero, secretario.

$ 54.- e.3|8 Nº 59.445 v.5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, de la Cap., comunica por 3 días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|IRIARTE ANIBAL, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 1.378|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 20 de agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentran y se exhiben: Una sierra marca Bianchi Legítima número 24.537, con motor igual marca de 1 1|2 H.P., Nº 31.095, y una picadora de carne Nº B32-65.180, blindada, motor de 1 1|2 H.P., Nº 50846, con la base de pesos 2.450 ley. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.3|8 Nº 59.377 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos: "SALINAS ROMELIO NORBERTO c|BOUCHARD de DELGADO, RITA SUSANA, s|ejecución prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 14 de agosto de 1971, a las 10.30 hs., en Andalgalá 2058, Capital: Un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán, motor a nafta, de 6 cilindros, de 130 C.V., Nº 583.043, patente de la Capital Federal Nº C 028.276; el bien se exhibe en Av. Uriburu 2045, Luis Guillón, Pcia. Bs. As. Base: pesos 4.386,06. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.3|8 Nº 59.242 v.5|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "BUTELLI, ANIBAL ARMANDO c|CASTRO, ELISARDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.872), que el martillero Héctor J. Bianchi rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, 2 anillos de oro blanco con rosetas de brillantes y 400 gramos de oro, medallas y dijes. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 27.- e.3|8 Nº 59.443 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "BASTERRECHEA S.R.L. c| ALBORNOZ JORGE ALBERTO, s|ej. prend." (Expte. Nº 25.596), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de agosto de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 4441, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Ika, motor Nº 2.030.342, de 34 C.V., 4 cilindros, modelo D.A.T.U., año 1965, sedán 4 puertas, serie 56131, con los accesorios, patente particular provincia de Buenos Aires, Nº 1.139.794, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.817,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50 e.3|8 Nº 59.446 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CIOTTOLO SERGIO, s|prendario" (Expte. Nº 25.888), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14.50 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1970, motor Nº 632.556, chasis Nº 0.770.602, patente Nº B-377.594, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.538,12. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e.3|8 Nº 59.450 v.5|8|71

Nº 8

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: "SERMONETA, CESAR c|GIORGI, ARTURO s|ejecutivo", Expte. Nº 20.787, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 11 hs., en el local de la Corporación de Rematadores sito en calle 25 de Mayo Nº 305, Capital: Un inmueble sito en la calle Saavedra 674, de la localidad de Morón, Pcia. de Bs. Aires, que consta de dos dormitorios, baño y cocina y un vestíbulo de aproximadamente 6,10 x 2,10; posee también un galpón de 6 x 8 mts. Superficie cubierta aproximadamente 100 mts. cdrs. Terreno, superficie: 222,25 mts. cdrs. — Circunscripción 1º, Sección "B", Manzana 98, Parcela 20. — Adeuda por mejoras a Obras Sanitarias 231,66 pesos ley — Se remata con las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Base: 17.720 pesos ley 18.188. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90 e.3|8 Nº 59.394 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES LOS AMIGOS S. E. C. P. A. c|CAMPAGNA, JUAN B. s|ejecución prendaria" (Expediente 30.556|71), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Avda. Cruz 1802, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, modelo año 1961, tipo camión, destinado al uso particular, motor marca De Soto, motor Nº 141515, cilindros: 6, H. P. 180, combustión a nafta, patente Nº 587966. Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ ley 18.188, 4.408, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63 e.3|8 Nº 59.433 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c| JUAREZ, JUAN JOSE s|ejec. prendaria", Expediente Nº 25.604, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 20

de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1969, tipo DP-500 175", color azul claro, motor Nº 6124119, marca Perkins, chasis Nº 95D0067D; sin patentar, con el motor desarmado. — Base: $ 12.197,66 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49.50 e.3|8 Nº 59.294 v.5|8|71

Nº 9

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "FERC S. A. C. I. F. I. A. contra LANTAÑO, NESTOR s|ejecución prendaria" Expte. 29.251, que el martillero A. D Tissera (80-5492) rematará el 19 de agosto en Avda. Cobo 1630. donde se exhibe, a 14 horas: Una heladera comercial Ferc Nº 00599. tipo mostrador ciego de 4 mts. largo con 6 puertas, construida en madera vivaró con sus cañerías: tres evaporadoras válvula Bitzer de 1|2 tonelada y equipo blindado de 1|2 HP. Nº 1568: un falso mostrador gabinete Nº 1492 de 2 mts. largo con espacio para ubicación máquina expendedora de cerveza con 2 paletas acero inoxidable y juego canillas — Base: pesos ley, 4.977. — Seña: 10 o|o. todo contado.
Buenos Aires, julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45 e.3|8 Nº 59.444 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17. comunica por tres días. en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A.C.I.F. c|ELENA BEATRIZ PERALTA RAMOS de CANEPA y otro. s|Ejecución Prendaria" - Expte. 26.822. que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 10 de agosto de 1971. a las 11 horas, en el local de la calle Juncal Nº 4532. de esta Capital. el siguiente bien: un automóvil usado. marca Renault 4L. modelo año 1966 tipo rural, motor Nº 5024009 serie 666336-06636, patente Pcia de Bs. Aires 116945. año 1968. — Totalmente desarmado. Faltando piezas para su armado y en pésimo estado de conservación. — Base: pesos 2.463.68 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega de acuerdo Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires. 27 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann. secretario.
$ 54. e.3|8. — Nº 59.483 v.5|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|GRAB, ANTONIO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 26.059), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 16 de agosto a las 10 horas, rematará en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951, de esta Capital, donde se exhibe desde el día 3 hasta el día 14 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien. Un torno monopolea marca Turri, modelo T-190 de 800 mm entre puntas, que lleva el Nº 18250657, equipado con motor eléctrico marca Corradi Nº 134124 de 4|2 y 1|2 CV., con los siguientes accesorios: 1 plato de 4 mordazas de 340 mm., 1 luneta fija y 1 luneta móvil, 1 plato de arrastre de 200 mm., 1 indicado de roscas, incorporado y un torno paralelo marca Turri, modelo TL-250 de 1100 mm entre puntas sin escote Nº 4|150371 de 6|9 CV. y los siguientes accesorios: 1 plato de 4 mordazas de 400 mm, 1 luneta fija y 1 luneta móvil y 1 plato de arrastre de 200 mm, en buen estado. — Base: pesos 16.050,68. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.3|8 Nº 59.447 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado: "MUSCHITIELLO, ANGEL MIGUEL c|LUCAS, JUAN JORGE s|ejec. prendaria". Expte. 26.874, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Deán Funes 912. Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 550 RA 5D año 1965. motor Nº 657003705, serie 58461-00713. chasis Nº 00755. patente Capital Federal Nº C-021082. con la base de pesos 6.075 ley 18.188. 50 o|o de capital reclamado, al contado y al mejor postor, que se exhibe en Deán Funes 912 de la Capital Federal. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires. julio 28 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro. secretario.
$ 45 e.3|8 Nº 59.458 v.5|8|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "VICH OSVALDO c|DE VICO VICENTE s|ejec.". Expte. Nº 43.356, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 10 y 30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, un inmueble sito en la calle Angel J. Carranza Nº 1424, planta baja, Capital, que consta de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, patio abierto, lavadero, escalera de cemento, terraza c|balcón de 70 m2. aprox. Inmueble inscripto: T. 3213. Fº 235. Matrícula 17-2889. Parcela 11. Manzana 83. Sección 33. Se remata con la base de pesos Ley 18.188: treinta y cinco mil (pesos 35.000). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e. 3|8 Nº 59.398 v. 5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|MABRUQUE OMAR s| Ejec. prendaria", Exp. 36.958|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 20 de agosto próximo, a las 14.30 hs., en el local calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: Una sierra Bianchi, super gigante Nro. 23.847, con motor igual marca de 1 1|2 HP. Nº 15008; una cortadora de fiambres eléctrica, Bianchi, blindada, mod. B-330, Nº 8579, con motor igual marca de 1|4 HP. Nº 98|1205; una picadora de carne Bianchi, mod. B-22, Nº 15561, con motor igual marca de 1 HP. Nº 8092 blindada y 4 balanzas Bianchi, tipo reloj de suspensión de 25 Kgs. c|u., Nos. 95995, 95992, 95910 y 95994. Base $ 3.125,50, Ley. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 54 e. 3|8 Nº 59.373 v. 5|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial N 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SABAIDINI, HECTOR LUIS s|Ej. prenda" (Expte. Nº 22169), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, de 3: C.V., serie 67, motor Nº 2.440.728, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.230.480, patente no tiene. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.414,27. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento, todo en efecto. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 58,50 e. 3|8 Nº 59.448 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DANERI, RICARDO JUAN s| ejecución prendaria" Expte. Nº 27.948, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, familiar, de 80 CV, serie 68, motor Nº 608150, chasis carrocería Nº 0739048, patente Nº C-169247 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 2.957,89. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63 e. 3|8 Nº 59.336 v. 5|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| VENTURA de FARGI, JULIA y otro s| Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 8,30 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Una camioneta marca Dodge, modelo 1961, tipo Pick-Up, con motor marca Chrysler, chasis Nº 1161901428, motor Nº H25-10396CLC, patente de Capital Federal Nº 245112. En el estado en que se encuentra. Base pesos 2.604,33. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Federico E. G. Mangold, secretario.
$ 45 e. 3|8 Nº 59.384 v. 5|8|71

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|FRIZON RUBEN E. y otro s|ejec. prend.", Expte. 39226-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará en calle Díaz Vélez 4002, el 20 de agosto próximo, a las 14.30 hs., donde se exhibe, una sierra Bianchi Legítima super gigante Nº 23.000, con motor igual marca de 1 1|2 HP., Nº 11.720. Base pesos 1.970, Ley. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.
$ 40,50 e. 3|8 Nº 59.374 v. 5|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "TORTI ALBERTO J. c|AUTOMOTORES HUMBOLDT s|ejecutivo, Expte. número 27.500". que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle Humboldt 541, Capital Federal, y lugar donde también se exhiben, todos los días hábiles de 8 a 20 horas inclusive: Un guinche hidráulico, sin marca ni número visible, descargado. Un cargador de batería Standard 60 Tum, Nº 2.042, no funciona. Un analizador de bujías, marca Telme, sin número visible. Sin base y al contado, y en regular estado de conservación. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 42.— e.3|8 Nº 59.284 v.4|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en autos: "CREDITO AVDA. SAN MARTIN S.A.C.I.F. c|INFANCTINO ELENA y otro s|ejec., Expte. Nº 131.911", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 11 y 30 horas, en el local de Humberto 1º 1725. Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas. el siguiente bien: Un televisor, marca "Rey Electric" s|nº visible, pantalla grande, gabinete de fórmica c|altos parlantes en cuerpo separado Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 18.— e.3|8 Nº 59.395 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por dos días en autos: "FINAMERICA S A. c|KRIKORIAN AARON s|ejec.. Expte. Nº 33.492", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 10 horas. en el local de la calle Humboldt 541, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas los siguientes bienes: Cuarenta y dos pares de zapatos para mujer. nuevos, distintos tipos, medidas y colores. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires. 28 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 33.— e.3|8 Nº 59.397 v.4|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

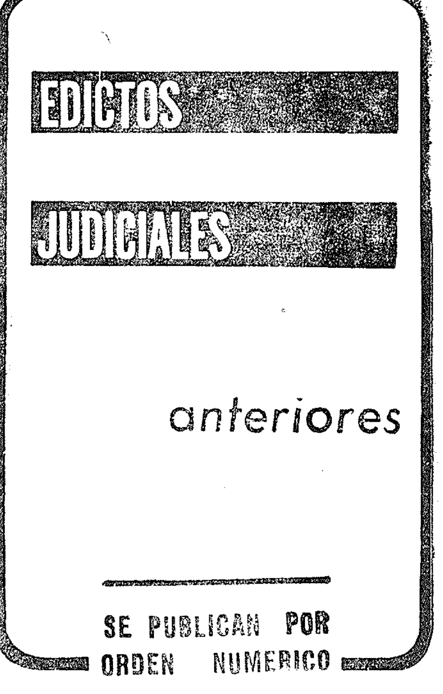
Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52. comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RODOLFO LUDV... s|ejecución prendaria, exhorto Nº 2.276, Posadas" que el martillero Alejandro Avalos Moreili con oficinas en Talcahuano 1294. p.b., Capital propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 10 horas en Santiago del Estero 1450, de Martínez. Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Una prensa hidráulica para madera con seis pistones. marca Danckaert. con plataforma de 0.60 x 0.48 cms. y bomba de accionamiento de 6 HP. con motor eléctrico, marca Alabama. Nº 100282820 y reductor de velocidad H6-251. Nº 1.046. bomba de alimentación de aceite movida con motor C.A.T.. marca Motormech. de 2 HP. Nº T 21.874. con llaves exclusas (7), manómetro 0|300kg|cm2 : en el estado en que se encuentra. Base $ 3.000,00 Ley 18.188. Al contado Comisión 10 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes deberán ser retirados previo pago del saldo de precio, dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta: en su defecto, serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando C. Castellanos secretario.
$ 108.— e.3|8 Nº 59.369 v.5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6 comunica por dos días en el juicio: "CENTURION OSVALDO DOMINGO y otro c|F.A.R.M.I. S.R.L. en formación de Héctor M. Coriolano y Agustín Badaracco s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Ruy Díaz de Guzmán Nº 229, 1 rectificadora marca Tromba, tipo V.C.V., modelo RPM 2840, Nº 1463; 1 torno revólver, doble fricción "DM" y 1 torno paralelo, marca Wecheco 52, de 2 mts. aproximadamente de bancada, con motor Remac, Nº 1825 Nº 184, de 3 1|2 HP, que se exhiben al los días hábiles de 9 a 11 horas. Sin base. Al contado. En efectivo Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Julio César Simón, secretario.
$ 39.— e.3|8 Nº 59.417 v.4|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a CEFERINO PELAGIO TORRES para que comparezca en el juicio: "C. A. M. I. S. C. A. c|Torres, Ceferino P. y otros s|daños y perjuicios" bajo apercibimiento de dar intervención a señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 15 e.2|8 Nº 59.046 v.3|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ZANETTE de BORTOLUZZI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.2|8 Nº 59.042 v.4|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.2|8 Nº 58.983 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 1. secretaría Nº 1. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FARBER de TOVOROVSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. julio 5 de 1971. —Carlos Raúl Sanz. secretario.
$ 18 e.2|8 Nº 59.007 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSWALDO HIPOLITO MAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz. secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.882 v.3|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GERVASIO BRIASCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 19 de julio de 1971. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.769 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO CAMILO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.771 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEIRO o JOSE FIGUEIRO OSORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.690 v.3|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA del CAMPO de DEI CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.910 v.4|8|71

Juzgado Civil 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA ESTELA CASEY de TERRIZZANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.963 v.4|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIARAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.907 v.4|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PRIMITIVA REVIRIEGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.038 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, emplaza a RAMON GUMERSINDO CIDADE para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en expediente "Martens de Cidade Elba Juana s|información", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 21.— e.2|8 Nº 58.945 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA NATIVIDAD GARCIA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.855 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ARDOINO de GASQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.726 v.3|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.066 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RIVAS o RIVAS ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. —e.2|8 Nº 59.070 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALEJANDRO HERRERA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.941 v.4|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO DA DALT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.712 v.3|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita por cinco días a ROBERTO GUILLERMO ENRIQUE HANSEN SWANSTON, para comparecer en el juicio: "J Casalis S. A. c|Hansen Swanston, R. E. G y otra s|ejecutivo". Expte Nº 22696. bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.047 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO MIÑONES y MANUEL BLANCO VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 25,20 e.30|7 Nº 58.831 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.738 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO STANIETZKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 20,40 e. 30|7 Nº 58.685 v. 3|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.135 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GERONIMO COLOMINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.139 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MICHELINI de PINDULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.194 v.4|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA DIAZ de PIORNEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.873 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ENRIQUE FRANCISCO DAGAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.666 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALUMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.111 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de don WILFRED TENNENT HUNTER por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.018 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.904 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES SARDI de LYNCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 21,60 e.2|8 Nº 58.942 v.4|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.108 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GARCIA de SEGADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.958 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA FURCI de CICCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.720 v.3|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELLA MORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.185 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.975 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTHA EIRIN DE GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 30|7 Nº 58.871 v. 3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RINALDI de PECORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.743 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIFRE de ASTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.840 v.3|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGA LUZZI de CORDOBA y JUAN ANTONIO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.757 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CLAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.676 v.3|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de NICOLAS MAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.074 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO FELIX JOSE o SEVERINO CICERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.923 v. 4|8|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SABINO de ALESANDRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.2|8 Nº 58.925 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza opr treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|7 Nº 58.898 v.3|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VIVANCO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.780 v.3|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA JOFRE o JOFRES de HAIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.875 v.3|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO SCHWARZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.759 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME AZUBEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 21,60 e. 2|8 Nº 59.137 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA ALFONSO Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.761 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Sec. Nº 25, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de FRANCISCO COVIELLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.758 v. 3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ZYNGIERMAN de ZYNGIERMAN y ABRAHAM ABUS ZYNGIERMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 27 e. 30|7 Nº 58.714 v. 3|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL PADILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.661 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LISIEWICZ y LUBA KOZACZUK de LISIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.158 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOCADIA OBERST Vda. de KISSNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.122 v. 4|8|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.829 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE KUKLIN. — Publíquese por tres días. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.792 v. 3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MAGGIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.150 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LUCIANO AMOLEO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 19 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.737 v. 3|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretara Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BUZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.677 v. 3|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil la sucesión de don JONAS SANANES, nombrándose síndico a don José Pellicciotta, con domicilio en la calle Talcahuano 638, piso 1º, Dto. B. fijándose en treinta días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de los créditos y constituyan domicilio. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 45 e. 30|7 Nº 58.741 v. 3|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DESIMONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.654 v. 3|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO LEPERA y CATALINA GRADILONE de LEPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.120 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio catorce de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.763 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de ISAAC FAJNTICH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.846 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RIVERO de LARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 30|7 Nº 58.897 v. 3|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO KOCOPIJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 20,40 e. 30|7 Nº 58.835 v. 3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BERCEBAL de MOURELLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo diez de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e. 30|7 Nº 58.716 v. 3|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO ENRIQUE ERNESTO BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.040 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MIGUELENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.060 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.095 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EUGENIO SCARPATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.949 v. 4|8|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DESCALZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.064 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.097 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CATOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.684 v.3|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASQUALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 58.921 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO MINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.733 v.3|8|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIVIO ALFREDO DAFFINA y doña EROS JOSEFA MARCHETTI de DAFFINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 59.049 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI SALVIA de CIANCIARULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.169 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO NICOLAS BERNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 58.944 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO JOSE CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 58.957 v. 4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABAS URANGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio seis 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.860 v.3|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.900 v.5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCA MARTINES de GANDARA.
Buenos Aires, julio trece de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.755 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DE ROSSI y FILIDEA MARIA ROFFI de DE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27 e.30|7 Nº 58.730 v.3|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANDL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.039 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ANGELA ZANOLETTI de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.125 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO TOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 59.008 v. 4|8|71

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.026 v.4|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FIASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.028 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de FRANCISCO DANIEL GREGORIC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.124 v.4|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e.2|8 Nº 627 v.4|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BORIS o BARIS CAPLA... — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.686 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e. 30|7 Nº 609 v. 3|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTO LOWENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.200 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GRANDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.037 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAIMUNDA LASTRA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. [illegible] Nº 59.057 v.4|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENATO SANTONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.076 v.4|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TENAGLIA y ALFREDO TENAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 24.— e.2|8 Nº 58.988 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL RUIBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.724 v.3|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRARDOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.747 v.3|8|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VICTORIANO VALERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21,60 e.30|7 Nº 58.660 v.3|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2[illegible] de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.043 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO RUBEN CF[illegible]CONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.836 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TOMAS LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 1[illegible].— e.30|7 Nº 58.655 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don VICTORIO RONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — El secretario.
$ 30.— e.30|7 Nº 58.691 v.3|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JACOBO WEKSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.2|8 Nº 58.918 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO FERNANDEZ de VERCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.981 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 25, correspondiéndole Civil 26, en las ediciones del Boletín Oficial del 7 [illegible] 12|7|71.
$ 18.— e.2|8 Nº 53.432 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, emplaza por cinco días a GONZALO ERASMO UMBIDES y MARIA GUILLERMINA BURTON de UMBIDES para que tomen la intervención que les corresponde en los autos: "Umbides Mónica Guillermina s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires junio 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.950 v.3|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LIA WEISSBERG de SPATZ y de NORBERTO ELIAS SPATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 15.— e.2|8 Nº 58.984 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AMBROSIO RESTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.034 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATEO de RESTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.036 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TARANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.816 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARCELINO MANDARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.717 v.3|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUIRICO RO BERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.678 v.3|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROTELLI de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.926 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MOURIÑO de MOUTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.951 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NOCENCIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.802 v.3|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMONETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, veinte de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 20,40 e. 2|8 Nº 59.030 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MIGUEL VDA. de MORENOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 58.976 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROBERTO OLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.866 v.3|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de GILBERTO SABORIDO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e.30|7 Nº 58.869 v.3|8|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUENAVENTURA LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.062 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.029 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LAYA o RAMON LAYA QUINTELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.031 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LLOVERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.801 v.3|8|71

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.30|7 Nº 58.805 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.813 v.3|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CARMEN REY de BONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.30|7 — Nº 58.844 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR RODRIGUEZ de CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.742 v.3|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado de Paz Nº 20, en autos "BERNSHON, SELIG c|DIP, ABRAHAM DOMINGO s|desalojo" se le hace saber la siguiente providencia. — "Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lo solicitado, dásele al demandado por perdido el derecho de contestar la demanda y declárasele rebelde en los términos del art. 59 del Cód. Proc. y hágasele saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispone el art. 133 del citado Código." — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 julio de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 27.— e. 2|8 Nº 58.974 v. 3|8|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días a ANGEL CASTRO y AMERICO FERREYRO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados "Bruni, Rogelio c|Bomparola, Francisco y otros. s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 21 e.2|8 Nº 59.068 v.3|8|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DONATO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.818 v.3|8|71

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JULIA EGUILUZ de RODRIGO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 18. e.30|7. — Nº 58.745 v.3|8|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA PEREIRA DE ROTMISTROVSKY. (Publíquese por dos días).
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
e. 30|7 Nº 610 v. 3|8|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica a AMALIA ANGELICA BUSTRIASO, en el juicio "Zagari, María Ana Leonor c| Bustriaso, Amalia Angélica, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 22 de 1971... — Fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en su consecuencia, condeno a Amalia Angélica Bustriaso, subinquilinos y ocupantes del departamento "B" del 9º piso de la finca sita en Emilio Mitre 772, de esta Capital, a desalojarlo, dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento, con costas (art. 68 C. Proc.). — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Ezequiel Lerner, en trescientos sesenta pesos (art. 2, 4, 6, 10, 21 y concs. dec. ley 30 439|44, leyes 12.997 y 14.170). — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese". — Fdo.: Jaime J. Thomas. Juez". — Queda Ud. notificado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor Eduardo Nenny, secretario.
$ 42.— e. 2|8 Nº 59.195 v. 3|8|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a JOSE WAINTRAUB, para que comparezca en el juicio "Daman S. C. A. c|Waintraub, José y otro s|cobro alq." (Reconstr.), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.954 v. 3|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de SADIMA MUEBLES S. A. C. I. F. y de M., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Adolfos José Brenca con domicilio en la calle Cucha Cucha 42 Dto. 8, los justificativos de sus créditos. — El día veinte de octubre de 1971 a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e.2|8 Nº 59.138 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de GIANSERRA y MARIANI DOLAN que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18 e.2|8 Nº 59.104 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "EDITORIAL JORGE ALVAREZ S.A.C.I.A.": fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de marzo de 1970; Síndico: Dr. Oscar Angel Raggio, con domicilio en Bolívar 547, piso 5º, Esc. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas, los días lunes, miércoles y viernes. — Señálase el día 22 de septiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105. e.29|7. — Nº 58.547 v.4|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TALLER Y COMPAÑIA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Boris Birmajer, en la calle Aguirre 683, piso 3º, "A", los justificativos de créditos. — El 2 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75. e.29|7. — Nº 58.512 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de R. E. GILARDI S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Osvaldo Amici, en la calle Almirante Brown 136, los justificativos de créditos. El 5 de noviembre, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 67,50 e. 29|7 Nº 58.552 v. 4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la convocatoria de FERNANDEZ, RICARDO, fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de julio de 1971; síndico: Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, 5º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 22 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guilermo C. Dassen, secretario.
$ 122.— e. 29|7 Nº 58.619 v. 4|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, de la Capital Federal, comunica la declaración de Quiebra de DIRATEL S. A. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15|9|70. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico don José Salem Ini, Billinghurst 2349|51, 9º piso "B", los títulos justificativos de sus créditos de 16,30 a 18,30 hs. — Señálase la audiencia el día 23 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Intímándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 150 e.2|8 Nº 59.131 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E., s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte. Nº 34.127, se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900, librado el 7 de enero de 1971, por General Motors Argentina S. A., con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central, suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior, y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9003; E.20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación, como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados.. Alejandro J. de Gainza, Juez". — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S.A.C.I.N.I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico, Néstor Agustín Iribe, Tucumán 862, piso 1º, Of. "A", los justificativos de los créditos. — El día 26 de octubre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 67,50. e.30|7. — Nº 58.765 v.5|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante; Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730; Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a CONSTANTINO KIRIVILIDES para que comparezca a estar a derecho en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra CONSTANTINO KIRIVILIDES, s|Ejecutivo de $ 3.000", Expte. Nº B.1726, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 21 e.2|8 Nº 59.119 v.3|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de cinco días la quiebra de "NAGACO S.C.A.". Fecha de cesación de pagos el 19 de noviembre de 1968. Liquidador designado: Corporación Argentina de Productores de Carnes, domiciliada en Bartolomé Mitre Nº 559, 2º piso, oficina 201. Intímese a todos los que tengan documentos de la sociedad deudora ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e. 2|8 Nº 58.991 v. 6|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos". se proveyó: "Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord", domiciliada en Viamonte Nº 740, y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar, David Dervoise Powel y María Palmer de Austin; uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1984569, y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1-984643. — A los efectos previstos en el Art. 89, del Dto.-Ley 5.965, publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 315. e.30|7 — Nº 53.782 v.20|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "ANTONIO CASTRILLON S. A. C. I. F. e I., s|Convocatoria" debiendo los mismos dentro del plazo de veinte días, a contar de la última publicación, presentar al Síndico D. Jorge Eduardo Yassan, con domicilio en la Avda. del Libertador 3590, 2º piso, Dpto. 25, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 22 de septiembre a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75. e.28|7. — Nº 58.338 v.3|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cocunica por cinco días a los acreedores de YEMAL SALOMON, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Carlos De Simoni, domiciliado en Del Carmen 739, los justificativos del crédito. El 10 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60 e. 29|7 Nº 58.477 v. 4|8|71
Nota: Texto modificado por el Juzgado a partir de la edición del Boletín Oficial del 2|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de SEGUI, SOCEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Aaron Trajtenberg, domiciliado en Florida 253, 6º piso "A", los justificativos del crédito. El 2 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e. 29|7 Nº 58.405 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos: "NOUGUES JUAN C. J., s|cancelación de pagarés" ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970, con un monto de 3.207,44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última, con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FERGO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de agosto 1967. — Síndico José María González Jausoro, domicilio Lavalle 1438, piso 3º, Dpto. 18, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 27 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.
$ 97,50 e. 30|7 Nº 58.857 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S. A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía., endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S. A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A. Chazal S. A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C., por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez"
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de: "ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios solidarios: Julio Manuel Fernández, Jaime H. Hanburger y Elías Acosta. Fecha provisional de cesación de pagos: el 3 de diciembre de 1969. Síndico: José Zaietz, con domicilio en la Av. Belgrano 485, piso 3º, Of. 7 de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 29 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a los que tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 97,50 e. 2|8 Nº 58.948 v. 6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de PROEL ARGENTINA S .C. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de febrero de 1970. — Síndico: Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. — Señálase el 16 de setiembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 105.— e. 30|7 Nº 58.833 v. 5|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la postergación de la junta de acreedores de ADOLFO ROSENRAUCH, para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, reabriéndose por veinte días el plazo para los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico Alberto Di Giorgio, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111.12, Capital.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60.— e. 2|8 Nº 58.967 v. 6|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN, SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS" de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642,22 ley 18.188, vencimiento: 15 de diciembre de 1970; — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes, domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos dicumentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO ROQUE GARRAFA. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.- e.28|7 Nº 58.238 v.3|8|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días, la quiebra de AMITRANO MARIO LUCAS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6|5|69; síndico: D. Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle 1344, 1º piso, Depto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 105.— e. 2|8 Nº 58.982 v. 6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a acreedores de IOMTOB DUEK, su convocatoria, y para que dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, presenten al Síndico Camilo Sebastián Mondello, Ayacucho 457, piso 4º, los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se realizará el 15 de octubre de 1971, a las 14,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60.— e.30|7-Nº 58.719 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Juan Carlos Bengolea, hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON, CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) número 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000, emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971, librados en Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado Roberto A. Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... ...célese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Jug. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha edicto</th><th>Citación y emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa o delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>9|2|71</td><td>BACCARO, Antonio</td><td>5</td><td>317|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>11|2|71</td><td>SIREROL, Antonio Vives</td><td>5</td><td>184|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>11|2|71</td><td>AUGURUZA, Roberto Agustín Carmelo</td><td>5</td><td>561|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>11|2|71</td><td>LAPIAZE, Pedro Livio</td><td>5</td><td>561|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>11|2|71</td><td>IRIGARAY, Mario Oscar</td><td>5</td><td>370|69, infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>9|2|71</td><td>RUGGIERO, Luis Onofrio</td><td>5</td><td>536|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>4|2|71</td><td>NUÑEZ, Néstor Gustavo</td><td>5</td><td>6|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>4|2|71</td><td>CAROL VIALE, José Emlio</td><td>5</td><td>331|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>4|2|71</td><td>TERUEL, José Emilio</td><td>5</td><td>492|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>3|2|71</td><td>SOLDATI, Juan Antonio</td><td>5</td><td>209|68 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>KAIRUS, Alfredo Miguel</td><td>5</td><td>225|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>SUTER, Otto Walter</td><td>5</td><td>543|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>RAUCH, Rubén Sario José</td><td>5</td><td>305|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>RODRIGUEZ, Norma Amanda</td><td>5</td><td>149|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>MINERVINI, Ana María Teresa Azzaretti de</td><td>5</td><td>47|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>MAFFRE, Darío Roberto</td><td>5</td><td>267|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>MILANO, Luisa Alicia</td><td>5</td><td>145|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>19|2|71</td><td>SOLTAK, Mario Daniel</td><td>5</td><td>280|70 contrabando</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>17|2|71</td><td>DARSAUT, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>2|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>RAFOWICZ, Julio Francisco</td><td>5</td><td>118|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>DONATI, Aída Di Nobile de</td><td>5</td><td>128|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|2|71</td><td>NATANSEN, Isidoro</td><td>6</td><td>102|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>1|12|70</td><td>FLESCHNER, Marcelo Víctor</td><td>5</td><td>575|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>30|11|70</td><td>REYES, Elsa Leonor</td><td>5</td><td>546|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>23|11|70</td><td>GUERRINI, Aldo Oscar</td><td>5</td><td>46|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>24|11|70</td><td>NEGRO, Pedro José y NEGRO, Carlos Antonio</td><td>5</td><td>154|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>23|11|70</td><td>PAZ, Edgar</td><td>5</td><td>243|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>24|11|70</td><td>ANTOGNINI, Alberto Normando</td><td>5</td><td>190|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>24|11|70</td><td>NUÑEZ, Juan Celestino</td><td>5</td><td>111|66 ejecución de multa</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>20|11|70</td><td>SAFARAIN, Assadour</td><td>5</td><td>257|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>3|12|70</td><td>MERCADO, Antono Villar de</td><td>5</td><td>571|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>14|12|70</td><td>MERCURIO, José Horacio</td><td>5</td><td>45|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>11|12|70</td><td>PELUSO, Nilda Rosa Garabelli de</td><td>5</td><td>114|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>11|12|70</td><td>CONDURZO, René Angel</td><td>5</td><td>54|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>31|12|70</td><td>ALHADEFF, Isaac Alejandro</td><td>5</td><td>583|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>29|12|70</td><td>MICCOLIS, José</td><td>5</td><td>45|68 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>3|2|71</td><td>TURSI, Victoria Vilteti de</td><td>5</td><td>127|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>8|2|71</td><td>SEGRA, Sociedad en Com. por Acciones</td><td>5</td><td>238|66 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>8|2|71</td><td>FERNANDEZ, Francisco</td><td>5</td><td>29|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>17|2|71</td><td>BRIASCO, Pedro Agustín</td><td>5</td><td>97|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>16|2|71</td><td>STOMAS, Leonardo</td><td>5</td><td>278|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>16|2|71</td><td>SERRALONGA, Eduardo Enrique</td><td>5</td><td>358|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>16|2|71</td><td>ANTOLINI, José</td><td>5</td><td>419|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegu.</td><td>18|2|71</td><td>CARTA, Ricardo Celestino</td><td>5</td><td>323|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>17|2|71</td><td>INGRATA, Rodolfo Normando</td><td>5</td><td>144|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>23|12|70</td><td>RIFOLA, Pedro Rubén</td><td>5</td><td>270|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>23|12|70</td><td>DEL PINO, Domingo Tomás</td><td>5</td><td>69|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>24|12|70</td><td>LENCINA, Juan</td><td>5</td><td>199|68 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>24|12|70</td><td>GHERCOVICI, Natalio</td><td>5</td><td>498|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>24|12|70</td><td>CANOSA, Rafael César</td><td>5</td><td>112|67 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>22|12|70</td><td>CARBAJOSA, Manuel</td><td>5</td><td>450|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchástegui</td><td>22|12|70</td><td>RAMIREZ, Eduardo Alberto</td><td>5</td><td>208|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>31|12|70</td><td>MENASCE, Rubén</td><td>30</td><td>7773|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>31|12|70</td><td>CICCAGLIONE, Alberto</td><td>5</td><td>7953-S|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>30|12|70</td><td>PORTILLA, Norberto Augusto</td><td>5</td><td>7025-B|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>31|12|70</td><td>BERRO María Clara</td><td>5</td><td>7909-S|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>1|2|71</td><td>DE SIMONE, Emilio</td><td>5</td><td>6249-B|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>29|12|70</td><td>GOMEZ, Francisco Julio</td><td>5</td><td>7489-VB|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>14|12|70</td><td>QUEREILAHAC, Roberto Víctor</td><td>5</td><td>7937-V|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>16|12|70</td><td>IBARRA, Juan Carlos</td><td>5</td><td>6253-B|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>15|12|70</td><td>SCARINI, Humberto Atilio</td><td>5</td><td>6689-B|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>30|12|70</td><td>LALLANA, Carmen Di Canza de</td><td>5</td><td>7899-VB|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>30|12|70</td><td>BURLANDO, Eduardo Rodolfo</td><td>5</td><td>7933-B|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>29|12|70</td><td>VIGIL, Luis Rodríguez</td><td>5</td><td>5129-B|68 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>21|12|70</td><td>SPRENGER, Roberto</td><td>5</td><td>7225-B|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>21|12|70</td><td>SCARPELLI, Agustín Floreal</td><td>5</td><td>7159|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>21|12|70</td><td>NOGARE, Benzo</td><td>5</td><td>6609-B|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>16|12|70</td><td>CARNERO, Juan Carlos</td><td>5</td><td>6297-VB|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>11|12|70</td><td>KOHAN, Enrique</td><td>5</td><td>6441-B|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>28|12|70</td><td>COBI, Nardo</td><td>5</td><td>7641-B|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>28|12|70</td><td>DE CARO José Camuglia</td><td>5</td><td>7815-VB|70 inf. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>28|12|70</td><td>GUTIERREZ, Roberto Luis</td><td>5</td><td>7903-B|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>31|12|70</td><td>PISTORESI, Eduardo Mario</td><td>5</td><td>6356 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>28|12|70</td><td>TREVISAN, Armando</td><td>5</td><td>8220 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>28|12|70</td><td>CALELLO, Alberto Boris</td><td>5</td><td>8218AS infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>9|12|70</td><td>MACIEL, Esther Evangelina</td><td>5</td><td>6462 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>24|12|70</td><td>PERROTTA, Carlos; DORETTI, Coraldo Santiago; BLANCO, Raúl Antonio</td><td>5</td><td>7270 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>30|12|70</td><td>TORRADO, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>7824-W|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>18|12|70</td><td>VILLANI, Teodoro Marino</td><td>5</td><td>8052-W|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>18|12|70</td><td>GONZALES GRAIÑO, Manuel</td><td>5</td><td>7084-W|69 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>18|12|70</td><td>PEREIRA, Juan</td><td>5</td><td>7728-W|70 infracc. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>7|12|70</td><td>LEBERMAN, Enrique</td><td>5</td><td>7600-W|70 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>28|12|70</td><td>GOMEZ JARA, Raúl</td><td>5</td><td>7690-W|70 infrac art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>3|2|71</td><td>SERRAO, Francisco Alberto</td><td>5</td><td>8232 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>4|2|71</td><td>BAMBALLI, Natalio</td><td>5</td><td>5130 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>28|12|70</td><td>CONEAL, Isaac</td><td>5</td><td>7623 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>18|12|70</td><td>PIAZZA, Eugenio</td><td>5</td><td>6254 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>5|2|71</td><td>PROFUMO, Osvaldo Florencio; MORANO, Rubén José</td><td>5</td><td>7530 autodenuncia art. 302</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>20|11|70</td><td>TENEMBOIN, Isidoro</td><td>5</td><td>7634-W|70-infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>19|2|71</td><td>LA LLANA, Carmen Di Conza de</td><td>5</td><td>7890AS infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>31|12|70</td><td>FUSKMAN, Samuel Julio</td><td>5</td><td>7464 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>29|12|70</td><td>NOTTI, Juan Carlos</td><td>5</td><td>7712IF infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>9|12|70</td><td>HARASSANDJIAN, Artin</td><td>5</td><td>7200IF Infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>10|12|70</td><td>PLANTIE, Leopoldo</td><td>5</td><td>7608IF infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>29|12|70</td><td>LAUDANI, Héctor Mario</td><td></td><td>7994 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>29|12|70</td><td>JONES, Jorge Stanley</td><td>5</td><td>8012IF infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando Basso Craig</td><td>21|12|70</td><td>VIDELA, Andrés</td><td>5</td><td>7390 infrac. art. 302 del C.P.</td></tr>
</table>

e.29|7 Nº 695 v.4|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PEDRO PERONI y a OSCAR MARCELO CUIÑAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.30|7. — Nº 612 v.5|8|71

Nº 2

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nº 9.999|71, "Rojas, Elena, s|Hurto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a ELENA ROJAS, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 13 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 613 v.5|8|71

Miguel Angel Inchausti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, por la Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 10.075|71, caratulada "Pérez, Manuel, s|Infracción Art. 194 del Código Penal", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a MANUEL PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 15 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 614 v.5|8|71

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nº 10.059, "Lorenzi, Mabel Olinda, s|Infrac. Ley 17.671", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a MABEL OLINDA LORENZI, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 14 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 615 v.5|8|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 5.219, a MIGUEL TARRAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 13 de julio de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.30|7. — Nº 616 v.5|8|71

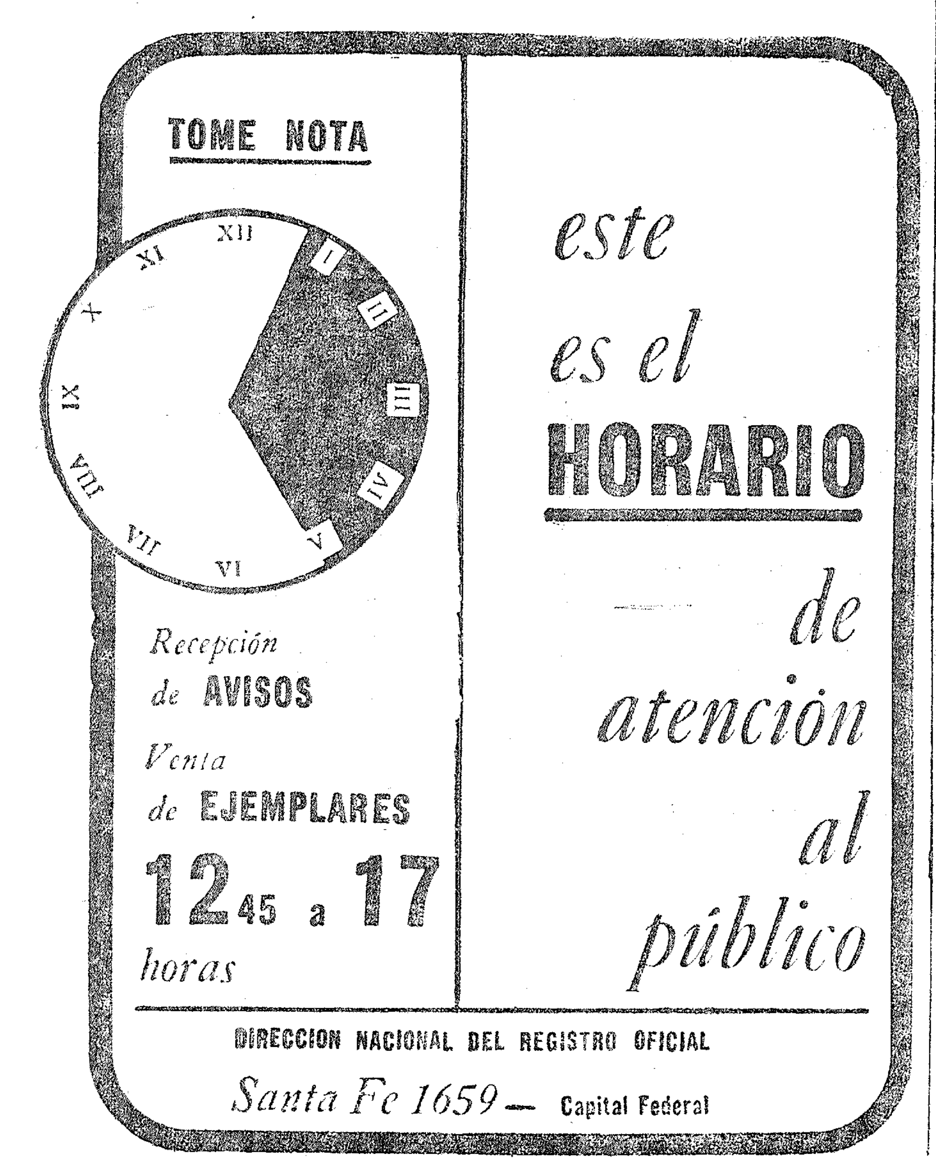
Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GIVRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación a la Ley 16.478 de Modelos y Diseños Industriales (Cristalerías Rigolleau S. A. c|Videcor S. R. L. - querella por infracción a la Ley 16.478 de Modelos y Diseños Industriales"), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.30|7. — Nº 617 v.5|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 9

Juzgado en lo Criminal Nro. 9, Secretaría 126, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BERNOI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Eduardo Rodolfo Oderigo, secretario.
e.28|7 Nº 608 v.3|8|71



PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GUERRERO, RUBEN DOMINGO BAZZANO, ARMANDO MIGUEL CASAL y ENZO FRIGERIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita, malversación de caudales públicos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 20 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|8 Nº 628 v.6|8|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO FERMIN AMENDOLA, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa Nº 13.444 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, julio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|8 Nº 629 v.6|8|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JULIO PRESS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.875-B: "Press Julio, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, julio 12 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|7 Nº 621 v.5|8|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Orrac, Miguel Angel s|robo y lesiones" (Expte. 23.728|70), que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO DESIDERIO GALLORO y a JOSE GONZALEZ, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, julio 7 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.30|7 Nº 618 v.5|8|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Martínez, Juan u otros s| hurto energía eléctrica" (Exp. Nº 23.233| 70), que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN MARTINEZ, que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 7 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.30|7 Nº 619 v.5|8|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELIS DE IPUCHI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.762 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 20 de julio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|7 Nº 620 v.5|8|71

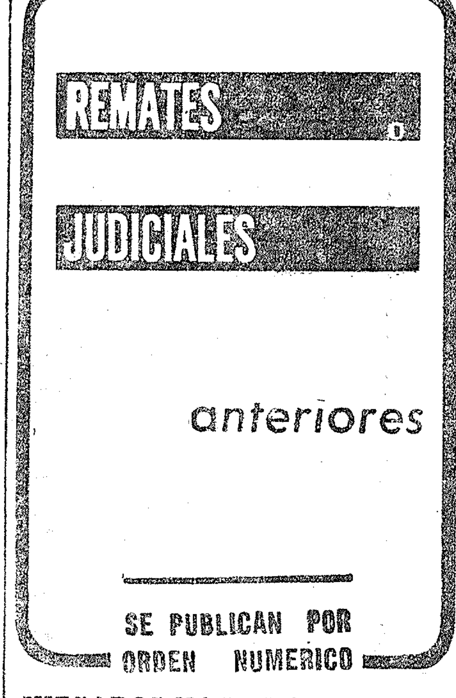
RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384|1971), hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468, librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino, en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63. Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo.: Germán Sergio Alemán, Juez Federal." — General Roca, junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn, secretario.
$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71

SAN JUAN

Señor MARCELO ABURNIO VERD, clase 1936, M. I. 6.757.173, argentino, odontólogo.
Señora SARA EUGENIA PALACIO de VERD, clase 1939, L. C. 3.785.176, argentina, obstétrica.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y Boletín Oficial de esta provincia, respectivamente, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan o Exma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, en el término de (treinta días), contados a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes por así haberse ordenado en lo autos Nº 23.319, año 1971, caratulados: "C|Marcelo Aburnio Verd, Sara Palacio de Verd, Enrique Eladio Campillay y autores desconocidos, averiguación s|asociación ilícita, privación ilegítima de la libertad, extorsión, falsificación de instrumentos públicos, tenencia y fabricación de explosivos".
San Juan, Secretaría, 20 de julio de 1971. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
e.30|7 Nº 623 v.5|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en el juicio: "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c COLOMBINI MARIC s| ejecución hipotecaria, reconstrucción (Expediente Nº 16.276|1968", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Ma-

yo 305, Capital, el día miércoles 4 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, Ruta Nº 9 esq. Paso (hoy Bmé. Mitre) lotes 12a, 12 b, 12 c, 12 d. 1º) lote 12b, manzana 21, ruta 9 esq. Paso (hoy Bmé Mitre) mide: 16m72 de fte. sobre ruta 9; 4m24 en la ochava; 27 mts. de fte. sobre la calle Paso (hoy Bmé. Mitre): 30 mts. en su otro costado y 19m72 en su contrafrente. Inmueble ocupado por el ejecutado. Según cláusula 10ª Contrato de Mutuo: "La finca deberá entregarse desocupada". 2º) lote 12c. mza. 21: lindero al anterior sobre calle Paso (hoy Bmé. Mitre) 10 mts. fte. sobre Paso (hoy Bmé. Mitre), 29m 72 en ambos costados y 10 mts. en su contrafrente. Desocupado. 3º) lote 12a. Mza. 21: ruta 9, lindero lote 12b. 10 mts. de fte. por 30 mts. de fondo en sus costados. 4º) lote 12d. mza. 21: lindero anterior, 10 mts. de fte. por 30 mts. de fondo en sus costados. Base en bloque $ 21.483,70 Ley 18.188. 22 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 108.— e.30|7 Nº 58.827 v.3|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: D'ADDARIO de TOROSSI, RAQUEL BIBIANA c|MONIA, ROBERTO ANGEL s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 40.528. que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en San Justo, Partido de la Matanza, calle San Martín 2877 al 2879, entre Juramento y J. Indart, con entrada independiente por el Nº 2877, designado como subparcela 00-02 y subparcela 01-02, con una superficie total de 131,62 ms. cs. — Superficie total unidad funcional 203,91 ms. cs. — Superficie cubierta propia 64,22 ms. cs., semicubierta 13,38 ms. cs., patio 54,2 ms. cs., y terraza designada como parcela 01-02 con una superficie total de 72,29 ms. cs. — Porcentual 48,4 o|o. — Base $ 31.320, Ley 18.188. al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia. que de conformidad con lo esblecido en la cláusula 5º del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien completamente desocupado. — El inmueble carece de administrador y no existen gastos comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.2|8 Nº 59.051 v.4|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. Nº 15.904|71 autos: "SANTA RITA SOC. EN COM. POR ACC. contra VICENTE ANGEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 5 de agosto, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo) en propiedad horizontal, el departamento ubicado en la calle Peña Nº 3158 entre C. Díaz y Billinghurst, de planta baja, Unidad número 3. Sup. propia 35,37 mts. y un patio común de uso exclusivo de 8 mts. Porcentual del 4,67 o|o con relación al valor total del conjunto inmueble y partes comunes. Edificación pequeño liv-comedor, pasillo, un dormitorio, baño instalado, cocina y patio, calefacción, gas, agua individual. Expensas pesos ley 25 mensual. Visitar, preguntar por el portero señor Soria. Se encuentra ocupado por el demandado. Base $ Ley 10.450 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81.— e.30|7 Nº 58.880 v.3|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: ROA TOMAS LUCA c|ANATRELLA DARIO NESTOR y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.255, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca Nº 1989 esquina El Domador, edificado en el lote de terreno señalado con el Nº 14 de la manzana 12 D., que mide: 10m57 de frente al S.O.; 13m12 en su otro frente al S.E.; 10m63 en el lado N.E. y 13m44 en el del N.O., debiendo deducirse de las dos primeras medidas una ochava de 6 metros que mira al Sud; quedando por lo tanto dicho terreno con las siguientes medidas: 6m33 frente al S.O.; 8m88 en su otro frente al S.E., 6 metros en la ochava al Sud; 10m63 en el del N.E. y 13m44 en el del N.O. — Lindando al S.O., con la calle Cuenca y al S.E. con pasaje El Domador. — Base $ 43.100, Ley 18.188, al contado. — Desocupado. — Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81 e.2|8 Nº 59.053 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio HOPE SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|ZANTLEIFER, ABRAHAM ISMAEL y otra s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.925, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el jueves 5 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal. — El departamento "A". del 4º piso, del inmueble Avda. El Cano esq. Crámer Nº 1701|09|11, Unidad Funcional 11, con sup. total de 101,07 m.c., que corresponden 87,28 m.c. de sup. cubierta y 13,79 m.c. para el balcón y la porción indivisa del terreno y partes comunes que representen el 5,39 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble, con más la unidad complementaria Nº XI (Baulera), con sup. cubierta total de 2,18 m.c. y con el 0,08 o|o con relación al valor del conjunto y un espacio para guarda coches ubicado en la planta baja (Cocheras), Unidad XXIX. con sup. cubierta total de 108,81 m.c., con un porcentual del 4,07 o|o, con relación al valor del conjunto del inmueble. — Base $ 60.540. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. en efectivo. — El monto de las expensas comunes del mes de abril fue de $ 67,65 y adeuda por tal concepto $ 112,39. — La unidad está ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo: consienten se proceda a la venta de lo gravado totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del juzgado.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 117 e.2|8 Nº 59.109 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en autos "LAROCCA de ARATA LETICIA y otra c|AGUIRRE GONZALEZ MANUELA s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.710", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 4 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en esta Capital, calle Rioja Nº 747|49, planta baja, unidad 5, con superficie cubierta de 27m.c.24, semicubierta de 3m.c.24 y descubierta de 7m.c.64 y primer piso cubierta de 14m.c. 72 y descubierta de 25m.c.87. Superficie total 78m.c.71. Porcentual 9,63 o|o. Al día 17 de setiembre de 1970 no adeudaba expensas comunes. El inmueble "está ocupado por presunto inquilino cuyo auto de lanzamiento está firme". De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: "en caso de ejecución la deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado". Horario de visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 8.099,80. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 72.— e.30|7 Nº 58.800 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SHERIDAN CRISTOBAL y otra c|SIRIO MARIA ANGELICA s|ejecutivo, Expte. Nº 17.938", que el martillero José E. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de ventas de la calle Venezuela 1318|20 de Capital Federal, el día miércoles 4 de agosto de 1971, a las 10 horas, la finca ubicada en la calle Vidal 2417. entre Blanco Encalada y Monroe de 5,60 mts. de frente por 43,30 de fondo, que hacen un total de 242,48 m2. Desocupada. Ad Corpus. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita todos los días de 9 a 11 horas. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 54.— e.30|7 Nº 58.723 v.3|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: SPILLMAN GUILLERMO RICARDO y AMIGO DE CANICOBA MARIA c|RAMON LEMA y otros s|daños y perjuicios, Expte. Nº 2017|69, el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día viernes seis de agosto de 1971, a las trece horas, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Chivilcoy número 1551|53, entre los números 1565 y 1543, con una superficie total de terreno de 968,75 metros cuadrados con todo lo edificado en planta baja y alta, adherido al piso. — Se deja constancia que la propiedad podrá ser visitada todos los días de 10 a 17 horas. — Sale a la venta con la base de pesos Ley 18.188, $ 126.140,77. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. — Venta al contado.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72 e.2|8 Nº 59.065 v.4|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "MIGLIAVACA, LUIS C. y otros c|LOPEZ o LOPEZ MADARIAGA, CARLOS R. s|Hipotecario" (Exp. Nº 2838|71), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, oficina 67, el departamento sito en la calle Loria 285|287, piso 4º, letra "B", unidad Nº 9, de esta ciudad, el que consta de una superficie propia de 84,53 m2 y cuyos demás datos obran en autos. — Dicho bien adeuda al mes de junio de 1971 la suma de $ 1.292,98 por expensas comunes y se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — "Cláusula Décima: ... los deudores... en caso de ejecución del gravamen citado, se comprometen y obligan a dejar completamente desocupada la unidad...". — Base: $ 31.000; al contado; Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretadio.

$ 127,50 e.29|7 Nº 58.622 v.4|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: BERNASCONI ANGELA y otros c|VILLOLDO AMANDA s|ejecución hipotecaria, (Expte. 24.167|1970). que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 4 de agosto de 1971. a las 16.30 horas, la unidad Nº 30, del 4º piso. del inmueble Av. Rivadavia Nº 6273|77|79|83|85; que consta de living-comedor, un dormitorio a la calle con balcón, otro dormitorio chico, baño, cocina, toilet. — La unidad se entregará desocupada. — Sup. propia 68,10 ms. cs. — Porcentaje 2,10 o|o. — No existen deudas por expensas comunes al 13|10|70. — Base $ 20.000. Ley 18.138. — Venta al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. 28 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63 e.2|8 Nº 59.190 v.4|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el Expte. Nº 28.713|71 autos: "BERGENFELD MARCOS y otro contra YANOVSKY JAIME y otro, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 6 de agosto, a las 17.30 horas, en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) esq. Sarmiento, Capital, bajo el régimen de propiedad horizontal, la Unidad funcional designada Nº 4, ubicada en la planta baja y primer piso del edificio, calle Malabia 339|41|45|47 y con entrada individual por el 339 de Malabia entre Corrientes y Camargo. Se trata de un amplio local, baño y en alto local como depósito o escritorio. Desocupado. Base $ Ley 38.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria

$ 72.— e.30|7 Nº 58.881 v.3|8|71

Nº 15

Juzgado Civil número 15, Secretaría número treinta, comunica por tres días en los autos: "CORRAL CELSO C. GARCIA LOPEZ ANTONIO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. reservado), que el martillero Manes Freilich rematará en Perú 1037, Capital, el sábado 7 de agosto, a las 11 horas, el inmueble sito en Republiquetas 2250, Capital, entre Cuba y Obligado, edificado sobre lote de 8.66 m. de frente al N.O. por 34,64 m. de fondo y que consta de dos departamentos y fondo. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados, quienes deberán entregarlo totalmente desocupado, de acuerdo a contrato hipotecario. Base: $ 22.000. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. Horario de visita: martes, jueves y sábado, de 10.30 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63.- e.2|8 Nº 59 006 v.4|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº. 31, comunica por 3 días en el juicio: "ENGEL HERNAN y otros c|COMPARETTO RODOLFO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.333), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle España 1024|1028, entre Rocha y Magallanes, edificado en el lote 1, fracción C., que mide 8 m. 36 de frente por 19 m. 81 de fondo. Base: $ 34.254,15 ley 18.188. Al contado. Por el Nº 1024, casa al fondo, acupada por persona que manifiesta ser inquilina. Por el Nº 1028 de la calle España, casa al frente, ocupada por familiar del propietario demandado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 63.- e.2|8 Nº 59.052 v.4|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "MARTINEZ PEREZ, CARMELO y otros c|LOMBARDI, LUIS, s|ejec. hipot." (Expte. Nº 19.797), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 4 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado, sito en Tucumán 3635, de esta Capital, edificado en lotes 14 y 15, manzana A., que miden 17 m. 32 al S.; 34 m. 48 al E.; 29 m. 714 al O.; y 17 m. 312 al N.; Sup.: 550,64 m.c. Visitar de 14.30 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada: pesos 186.109,54 (m$n. 18.610.954). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 49,50 e.2|8 Nº 59.021 v.4|8|71

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en los autos: "FINLAND, SOC. EN COMANDITA POR ACC. y otros c|NASTARI JUAN BAUTISTA, s|ejecución hip." (Expte. Nº 18.899), que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día 6 de agosto, a las 17 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: Un local en propiedad horizontal, designado como unidad Nº 7, planta baja, con acceso por la puerta independiente de la calle Brasil Nº 1074. con una superficie cubierta de 79 mts. 91 dcms.; un patio de 3 mts. 34 dcms., o sea una superficie total funcional de 83 mts. 25 dcms.2, y una proporción del tres con treinta y nueve centésimas por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. Que actualmente existe un aparente inquilino, cuyo contrato fue suscripto por el tercer poseedor, con fecha 3 de junio de 1971, que de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de mutuo, que se transcribe. El deudor no podrá arrendar lo hipotecado durante la vigencia de esta hipoteca, quedando obligado para el caso de ejecución y venta de lo afectado a desocupar el inmueble dentro de treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere. — Base: $ 241.100 ley 18.118. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien podrá visitarse todos los días, de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 120 e. 30|7 Nº 58.809 v. 3|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos: "GIUGALE de BUSSO, AIDA ELENA, s|SIMOES Y JULIAO, MANUEL JULIAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 24.813) que el martillero Gerardo Federico Terrel rematara en Daniel Cerri 921, Capital. el 13 de agosto próximo, a las 12 hs., la finca ubicada en Asunción Nº 24, Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., compuesta de local al frente, patio cubierto, tres habitaciones y cocina y baño no instalados,

edificado en el lote 15, de la manzana 21; 8,66 mts. de frente por 16,89 mts. de fondo. Sup. total 138,86 mts2. Desocupada. Base: $ 10.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, de 15 a 16 hs.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 67,50 e.2|8 Nº 59.187 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 2 días en el juicio: "CASSANELLO JOSE ARMANDO, s| protocolización de su testamento ológrafo y testamentaria y CASSANELLO PERLINA MERCEDES, s|sucesión" (Exp. Nº 22.512|23.631), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el inmueble calle Pinzón Nº 266, los bienes muebles inventariados a fojas 56|58. Sin base, al contado y mejor postor. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 30.- e.2|8 Nº 59.054 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "TONELLI de IBARRA, INES ENRIQUETA c|PITTALUGA, SARA, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 18.730), que el martillero Ubaldo Venancio rematará el día 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, segundo subsuelo, Capital Federal, la Unidad Nº 7, piso segundo, de la Avenida Rivadavia Nº 4223|4227, Capital Federal. Superficie propia 129,65 metros cuadrados. Porcentual 2,93 o|o. De acuerdo a cláusulas de la escritura hipotecaria, la deudora deberá entregar la unidad desocupada. Se deja constancia que la deuda por expensas comunes asciende a 334,41 pesos ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: pesos 34.125 ($ 3.412.500 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 72.- e.30|7 Nº 58.665 v.3|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio: "PEDROSA EMILIO y otros c|PERDICHIZZI ANTONIO S. y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7.907|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 4 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 8, 2º piso, del inmueble Echeandía 4841|47, Capital. Sup. Unidad Funcional 90,73 ms. cs. Porcentual 5,04 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: "El deudor se obligó a no vender ni alquilar sin consentimiento de la acreedora". Base: $ 32.132 ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda de expensas comunes del 1º|10|68 al 31|1|71, asciende a $ 458,65 ley 18.188.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 63.- e.30|7 Nº 58.830 v.3|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Sec. 53, comunica por tres días en autos: "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.076), que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 11 de agosto de 1971, a las 15.50 hs., el departamento designado como unidad funcional Nº 66, piso 6º, con una superficie total de 29,30 mts2., con un porcentual de 0,77 o|o, por el régimen de propiedad horizontal y forma parte de la finca de la calle Córdoba 2858|60. Base: pesos 12.005. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que conforme a las cláusulas sexta y séptima del contrato de mutuo, el deudor no podrá alquilar total o parcialmente, constituir usufructo ni anticresis. Asimismo, se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien dentro de diez días de notificada la sentencia; declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato de locación y en consecuencia no se encuentra habitado por inquilinos o subinquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 26 julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 90.- e.30|7 Nº 58.656 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Sec. 53, comunica por tres días en autos: "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.074), que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 11 de agosto de 1971, a las 15.15 hs., el departamento designado como unidad funcional 34, piso 2º, con una superficie de 24,79 m2., con un porcentual de 0,66 o|o, que forma parte de la finca calle Córdoba 2858|60. Base: pesos 10.639. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que conforme a las cláusulas sexta y séptima del contrato de mutuo el deudor no podrá alquilar total o parcialmente, constituir usufructo ni anticresis, se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien dentro de los 10 días de notificada la sentencia, declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato de locación y en consecuencia no se encuentra habitado por inquilinos o subinquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 26 julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 90.- e.30|7 Nº 58.657 v.3|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Sec. 53, comunica por tres días en autos: "CURI, JORGE M. y otra, c|ROUCO SUEYRO, JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.075), que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 11 de agosto de 1971, a las 15 hs., el departamento designado como Unidad 119, piso 4º, con una superficie de 47,72 mts2., porcentual 1,29 o|o por el régimen de propiedad horizontal y forma parte del inmueble calle Córdoba 2858|60. Base: pesos 20.845. En el estado actual que resulta de autos. Previniéndose que conforme a las cláusulas sexta y séptima del contrato de mutuo el deudor no podrá alquilar total o parcialmente, constituir usufructo ni anticresis, se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien dentro de 10 días de notificada la sentencia. Declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato de locación y en consecuencia no se encuentra habitada por inquilinos o subinquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 90.- e.30|7 Nº 58.658 v.3|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en autos "VITALE, CARMELO JOSE c|GONZALEZ CASTAÑON, JORGE MANUEL y JOSE GONZALEZ CASTAÑON s|ejecutivo", expediente número 51, que el martillero Carlos Barlett, subastará públicamente, el 12 de agosto a las 16 horas, en Chacabuco 434, la unidad Nº 25, piso 8º, del inmueble Boyacá 87, Cap., ocupada, base de venta al contado pesos ley 18.188: 14.533,32 (2|3 partes valuación fiscal), seña: 8 o|o, comisión: 3 por ciento, se adeudan por expensas comunes al 31|1|71 pesos ley 18.188: 1.406,11. Obras Sanitarias: Ley 18.188: 437,15, Municipales pesos ley 18.188: 386,66 y Pavimento pesos ley 18.188: 100,30. — Superficie:... — Puede visitarse diariamente de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 67,50 e. 2|8 Nº 58.943 v. 4|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "LIBRA S. C. A. c|ANAHI COOP. ARG. DE SEG. LTDA. s|ejecutivo", expediente 36007—971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Juan de Garay 2340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automóvil usado, m|Citroën, modelo 1968 c|motor Nº 3028007947—AZC, chasis número 3002217777 patente de la provincia Bs. As., 252.730, uso particular. — Base pesos ley 18.188: 3.830,58, al contado. seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P. — De no haber postores por la base pasada media hora, se subastará sin base, al mejor postor. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.— e. 2|8 Nº 59.145 v. 4|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "RADA ALFREDO c|FIGUEIRA ALBERTO y WALTER GATTI NOREL, ejec. prend., expediente 26.420", comunica por tres días, que el martillero Don Enrique Horacio Corigliano, rematará el día sábado 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el garaje de la Avda. Córdoba Nº 2618, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil, marca "Chevrolet", motor Nº 0028021—C—55—G.B., de 85 C.V., 6 cilindros, modelo 1955, coupé, patente ciudad de Buenos Aires Nº 334.196, año 1968. — Base: $ 1.545 (25 o|o de la deuda). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado y al mejor postor. — Si no hubiera postores, se aguardará 1|2 hora, y se sacará el bien sin base. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.— e. 2|8 Nº 59.180 v. 4|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GRONDONA SIXTO y otra s|Ejec. Prend.", Exp. 45.626-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado, m|Peugeot, mod. 404, año 1962, tipo sedán, 4 ptas., Ind. Arg. c|motor Nº 4145551, c|chasis número 13300S, patente Prov. Bs. As. año 1968 Nº 996860, uso particular. Base pesos ley 18.188 1.923,15, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63.— e.2|8 Nº 59.143 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|SUAREZ FEDERICO E. y otro, s|Ejec. prendaria, Expediente 3.183, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 10 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca "Tipo Jeep IKA", modelo J.A.-1B., año 1956, motor 4000620, serie 510257, patente Nº 1248011, de la Prov. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Dos Mil Doscientos Dieciocho c|Ochenta y Cuatro Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C. P. C. C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 48.— e.2|8 Nº 59.173 v.3|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: SERRA LIMA c|BONDIA PETIT SALVADOR, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el 10 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde diariamente se exhiben de 8,30 a 12 y de 14 a 18 hs.: Una heladera familiar, marca Ditco; cuatro sillas de madera para comedor; un radio combinado con tocadiscos "Winco"; una mesa libro de madera; un escritorio de madera, patas de hierro y un cajón; una máquina de escribir "Underwood" Nº S65|9700-14. Al contado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36.— e.2|8 Nº 58.927 v.3|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por dos días en autos: FERNANDEZ ENRIQUE c|DEINA DALISLAO, s|Ej., Exp. Nº 32.414, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el 10 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben diariamente de 8,30 a 12 y de 14 a 17 hs. los siguientes bienes: Un televisor marca "Shelby", con gab. de madera, s|Nº visible, 3 controles en lateral; una caja registradora marca "National", s|Nº visible: un ventilador de pie marca "Fadae" de pie Nº 336725; una cortadora de fiambre Nº 1.157.774, s|marca visible. Al contado. Sin base. 30 o|o de seña. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36.— e.2|8 Nº 58.929 v.3|8|71

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ VELASCO, LAUREANO c|JOAQUIN CAVAGNERO s|Ejec. prendaria", (Exp. 18.060|70), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en Sarandí 763, Cap. Fed., donde se exhibe diariamente en días hábiles, de 9,30 a 12 y de 15,30 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, mod. CS 1073, año 1967, motor Nº A23-39337, serie Nº P-1513-3, patente dominio B-424635. El comprador debe constituir domicilio en esta Ciudad. Venta al contado. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. El automotor adeuda patentes e impuestos correspondientes al año 1971. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 6.013,50.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 58,50 e.2|8 Nº 58.938 v.4|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: CRIADORES ARG. DEL PURA SANGRE DE CARRERA c|VICENTE JUAN s|ejec., Exp. Nº 716, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el 10 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8,30 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca "Hallicrafters"; un combinado de pie marca "Ken Brown"; una lustradora aspiradora marca "Yelmo"; un ventilador de mesa marca "Siam Aire", cuatro paletas; una heladera marca 'Siam 90" Sin base, al contado. 30 o|o seña y comisión 10 o|o. Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 36 e. 2|8 Nº 58.930 v. 3|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos: AUTOFIN S. C. A. c|MOLKES, JACOBO s|ejec. prend". Exp 5703, que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en García del Río 3240, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo Classic Custon, año 1964, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 646120081, marca Tornado Jet, con chasis marca Rambler Ika Nº 04750, chapa Nº C-229851. Chasis serie 48.511. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 4.200. El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54 e. 30|7 Nº 58.822 v. 3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "PANERAI GASTON R. c|CASSATTI, EDGARDO H. s|ejec. prend." (Expte. 3013|70), que el martillero Alberto Díaz, el día 20 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor Opel, modelo 1958, tipo sedán 2 puertas, uso particular, motor 15 HP. 0016733, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nro. 628842. Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. Base $ 2.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ante la ausencia de postores, 30 minutos después saldrá el bien a remate sin base. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 49,50 e. 30|7 Nº 58.673 v. 3|8|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "PAOLINI HNOS. SOC. COLECTIVA c| ZARAZAGA J. DE GREGORIO S. A. C. I. y COMERCIAL s|ejecutivo", Expte. Nº 1205|70, que el martillero público Alfredo Roberto Novillo, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 5.30 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes inventariados en autos consistentes en: Una máquina de calcular Facit Nº R.A.-1-108303, en buen estado; una máquina de escribir marca Olivetti, mod. Lexikon Nº 80, Nº 75012 en buen estado; una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Nº A 504212 en buen estado; una máquina de escribir marca Olivetti, mod. Lexikon 80 Nº A 1.18055, en buen estado; una máquina de escribir eléctrica marca Underwood, mod. "Forum", Nº E-16-9487007, en buen estado; cuatro acondicionadores de aire todos marca Marshall sin número a la vista, en buen estado de funcionamiento; dos escritorios de madera de seis cajones y tapa de vidrio cada uno de ellos. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 57 e. 2|8 Nº 59.156 v. 3|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "NORT-CAR S. A. C. I. c|COSTA SUAREZ RAFAEL MARCELO y otro s|Ejec. prendaria", Expte. 320, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 10,10 hs., en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1965, motor Nº 304627, serie 65, patente B-143.803, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 5, 6 y 9 de agosto, con la base de $ 1.575, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45 e. 2|8 Nº 59.067 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "BALLON, CARLOS ERNESTO s|quiebra" (Exp. Nº 1.372), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 —Sala Nº 4— piso 3º, el día 9 de setiembre de 1971, a las 14 hs., muebles, libros y objetos varios, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, en 22 fracciones de remate de distintas cantidades y elementos (Inv. de Venta R 4769). Sin base. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 39,20 e. 2|8 Nº 58.996 v. 3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: J. R. AUTOMOTORES S.C.A. c|DEVOTO ROBERTO DOMINGO, s|ejec. prend., Expte. 236, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Honduras Nº 4210, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo C S 10703, del año 1969, tipo Pick-Up, equipado con motor carburante a nafta de 6 cilindros, 135 H.P., marca Chevrolet, Nº A 23-47671, chasis Nº P 214111, patente de Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.076-398. — Base pesos 21.714,35, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72 e.30|7 Nº 58.814 v.3|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MAREMO SRL. c|GONZALEZ IBARRA, MAXIMO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 25627, que el martillero José María Sánchez, rematará en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal, el 11 de agosto de 1971, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial, modelo 357, marca "Yuki" Nº U-357-T-5304 (sin cabezal) y una máquina de coser industrial, completa, modelo 410-2, marca "Columbia" Nº 101.610, que se exhiben en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal. Base $ 5.100, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54 e. 2|8 Nº 59.177 v. 4|8|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio entrado bajo el Nº 20.589, el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Avenida Córdoba 3624|30: Un automóvil Fiat, modelo 600|E del año 1965, motor Nº 2.048.942, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.005.395, patente de la Provincia de Buenos Aires chapa número 0.156.529 pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. Base $ 3.343,50, Ley 18.188. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54 e. 2|8 Nº 59.183 v. 4|8|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que las medidas del inmueble lote D. cuyo remate se ordenó para el día 6|8|71 en los autos: FAMA, OSCAR contra RIZZO, DOMINGO O. y otros s|ejec., son las siguientes: 8,66 mts. por 19,75 mts.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 27 e.2|8 Nº 58.970 v.4|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: FERSZTAND, JOSE ISAAC c| RAEL S.C.A. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. 29.925|71), que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 11,15 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, lo siguiente: El departamento Nº 2, (unidad Nº 4), ubicado en el primer piso del inmueble calle Pringles 984|86|88, entre Humahuaca y Guardia Vieja, Capital Federal. — Sup. total 30 mts. 51 dec. cuadrados. — Porcentual 9,75 o|o. — Base al contado pesos 7.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — Según consta en autos, el departamento se encuentra ocupado, pudiendo visitarse diariamente de 15,30 a 18 horas, no surgen deudas por expensas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 63 e.30|7 Nº 58.779 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: METALURGICA VIARAL S.R.L. c|ROJAS PATIÑO ADALBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30108, que el martillero Edmundo M. Dornelles, rematará en la calle Hubac 5671, Capital, el viernes 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, la siguiente máquina: Una máquina hormigonera de 280 litros de capacidad, sistema a engranaje en baño de aceite marca Furlanetto y Cía., número 93, Serie 70, con motor de 3 HP., trifásico marca Difer número 25773, que se exhibe en la calle Hubac 5671, Capital. — Base $ 7.602,50, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54 e.30|7 Nº 58.826 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en los autos: ALTHO AUTOMOTORES S.A. c| CIANCHINO ENRIQUE s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 28.839, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 21 de agosto a las 11 horas, en el local y garaje de la calle Cánning Nº 1856, de esta Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil nuevo marca Chevrolet, modelo 11369|244, año 1970, Special Sport, 4 puertas motor Nº A191-12898, Carrocería y|o bastidor Nº C758009, Certificado de Fabricación Nacional Nº A045750, equipado con herramientas y accesorios de fábrica, uso particular. — Base $ 8.025,89, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54 e.30|7 Nº 58.820 v.3|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARDO, ANUNCIACION CARMEN c|LIOTINO, CANDELORO y otro, ejec.", Expte. 25.046, que el martillero Martín Ortelli rematará el 5 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046, Cap.: el inmueble calle Mariscal Castilla 5048 entre Juramento y Ciudadela, Villa Udaondo, Castelar, lote 8, manz. 12, nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. G, Manz. 35, Pac. 32 que mide 10 mts. de frente por 39 mts. de fondo. Sup. total: 390 mts. cdrs. — Adeuda por Impuesto Inmob. $ 19,45. — Existe sobre el terreno una casa de tres habitaciones, baño y cocina de regular calidad de construcción y estado, estando ocupada por el demandado y su familia quien por la cláusula 5ta. del mutuo hipotecario se comprometió a desocupar el inmueble una vez aprobada la subasta. — Se visita la propiedad diariamente de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Base: $ 11.186,40, ley 18.188. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o efectivo. — Sellado 3 por mil a cargo del comprador
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 81 e.2|8 Nº 59.184 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "TEXAMER S. A. C. I. F. A. c|OTAROLA, LUIS JULIAN s|ejec.", Expediente Nº 23.120, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046 de Capital; el lote de terreno ubicado en el Partido de la Matanza, denominado con el Nº 15, de la manzana 53, con frente a la calle México y contrafrente al lote 9, lindando al norte con el lote 14 y fondos del lote 10, y al sud con parte del lote 16, siendo sus medidas 8,66 mts. de frente al este por 34,64 mts. de fondo. — Inscripción: Circunscripción VII. Sección C. Manzana 156. Parcela 11. — Deudas fiscales: Inmobiliario básico: $ 237,05. — Sin deudas de Obras Sanitarias. — Horario de visita días hábiles de 10 hs. a 14 hs. — Base: 2|3 de la valuación fiscal $ 281,33. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Sellado de ley: 3 por mil a cargo del comprador.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 81 e.2|8 Nº 59.188 v.4|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SERVI VENT S. R. L. c|GONZALEZ, HECTOR s|Ejecución Prendaria" que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el lugar que se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el siguiente bien: "Una caja registradora marca Sweda, modelo 46 Nº 355961": Base: $ 4.037,50. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36 e.30|7 Nº 58.886 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "VALLADARES, HERNANDEZ y DE NINNIS S.A. c|ZAPPANI JUAN JOSE y otra s|ejecución prendaria (Expte. Nº 37.004)". que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Angel Lavalle, rematará el día 11 de agosto de 1971 a las 10 y 30 horas, en el lugar que se exhibe, Avda. Rivadavia 10301, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo año 1962, carrocería ambulancia, con motor Nº 212.350, marca Chrysler, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.351.445, del año 1969, para uso de transporte y completamente equipado. En el estado en que se encuentra. Base $ 6.052,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 63.— e.30|7 Nº 59.093 v.3|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S.A. c| RENNIS MIGUEL A N G E L s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.145)", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Angel Lavalle, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital, el siguiente bien: Un (1) automotor, marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8011270, serie número 678574, chasis Nº 03381, patente número C 129.117. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP. Motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Base $ 4.158. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 58,50 e.30|7 Nº 59.092 v.3|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ, HECTOR JOSE c|CASTRO, CARLOS RUBEN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.955), que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el local de la calle Paracas 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1938, motor Nº 452075, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 599-465 del año 1968. — Base: $ 1.080. — Seña: 30 o|o, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50 e.2|8 Nº 59.165 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SUC ONILDO SEN HAUSER c|ALBERTO SONZOCNE s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 10 de agosto a las 11 horas, en calle San Juan 1740, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Buick, modelo 1947, motor Nº 48822545. Patente Ciudad de Bs. As. Nº 203487. En mal estado de conservación. No funciona. — Base: pesos ley 1.104,96. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Expte. Nº 36.250.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24 e.2|8 Nº 58.917 v.3|8|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "BISSO BARATTI Y CIA S. C. POR ACC. c|FERRERAS SUSANA, sobre Ejec." - Expte. Nº 30.612, que el martillero José María Rubianes rematará en la calle Venezuela Nº 3155, Cap., el día 4 de agosto de 1971, horas 15 lugar donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un automotor marca Fiat, modelo 600, del año 1963, chapa patente Nº 1.084.109, motor Nº 1.713.449, en deficiente estado de conservación. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36. e.2|8. — Nº 59.126 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A C.I.F. c|SIMON SARKISTOTO y otros. s|Prenda" - Expte. 37.819|70, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 horas: un automotor usado, m|Fiat, modelo 1964, mod. 1500-F, clase carrocería rural, fabric. nacional, c|motor marca Fiat, Nº 292303, serie 64, c|chasis m|Fiat, Nº 402659, serie 64, Dominio de la Cap. Fed. C-006376, del año 1964, uso privado. — Base: pesos Ley 18.188: 7.851,80. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63 e.2|8. — Nº 59.141 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "FLAMIA S. A. c|TALLERES TOPI S. C. y otro, s|Ejec." - Expediente Nº 38.817, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se encuentra en exposición de 9 a 18 horas, el siguiente bien: una sierra sinfín, marca "Salmson", número 4105, sin motor, sin marca ni número visible. — Entrega del bien previo pago total. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 33 e.2|8. — Nº 59.144 v.3|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "BALBIANO, JUAN C. c|ADAMOVICZ, JOSE E. s|Ejecución Prendaria". Expte. 28.228 que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 19 de agosto de 1971 a las 10,30 horas, en Araujo 319, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas un automotor, usado, marca "Estanciera Ika" modelo 1964, tipo Rural, con motor Nº 646122781, serie 43111-00468, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.351.177, en funcionamiento. — Base: $ 3.565,36 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54 e.30|7 Nº 58.754 v.3|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "VALLADARES, HERNANDEZ y DE NINNIS S.A. c|GAMBARO RICARDO JOSE s|ejecución prendaria (Expte. Nº 134.121)". que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Angel Lavalle, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe, días hábiles de 9 a 12 horas, en Avda. Rivadavia 10301, Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca "Volvo" modelo año 1952, tipo ómnibus, motor número VDA.9803, patente de la Pcia de Buenos Aires año 1964 Nº 625.858. Para transporte de pasajeros. En el estado en que se encuentra. — Base $ 2.090. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63.— e.30|7 Nº 59.091 v.3|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "FISCO NACIONAL c|ONDACO S. A. I. C., s|Cobro de Pesos" - Exp. Nº F-10, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 8 de agosto de 1971, a las 14 hs.: una Caja de Seguridad "Casa Adolfo Bash", con 2 puertas al frente, de 1,10 x 2,20 x 0,70 mts., aproximadamente, con combinación y dos llaves, con inscripción "Coromuas Electrónicas S. A. I. C." que se exhibe en la calle Uruguay Nº 772, Planta Baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 17 horas. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — El martillero queda desligado de toda responsabilidad en cuanto a los trámites de la entrega del bien a su comprador, que correrá por cuenta del juicio.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 28 e.2|8. — Nº 58.994 v.3|8|71